

LA PROCESION DE CORPUS EN EL SIGLO XV EN MURCIA Y RELIGIOSIDAD MEDIEVAL

P O R

LUIS RUBIO GARCIA

Excmos. e Ilmos. Sres.

Señoras y Señores:

En uno de los pasajes más conocidos y comentados de la primera parte del Génesis se narra de modo sobrio e impresionante la creación del hombre: «Entonces Yahveh Dios formó al hombre con polvo del suelo», y de ahí fácilmente inferimos que en relación a la textura material quedamos ligados, asociados a nuestra tierra inmediata, y hasta el nombre del padre común Adán se enlaza con el hebreo «adamah» el suelo, para mejor ilustrar su extracción, y análoga conexión registran otras culturas, entre ellas la nuestra, la latina, pues «homo» y «humus» se encuentran en estrecha correspondencia precisamente para recordarnos aquel arranque telúrico, y aún empleamos el término inhumar, para expresar el acto emocionante en que este barro, este polvo precedero lo reintegramos al regazo amoroso de nuestra madre tierra de donde todos procedemos.

No resulta pues aventurado suponer que en el color, la piel, el filamento de nuestros tejidos y nervios, en el calcio de arterias y huesos estamos amasados de las mismas sustancias, que se concentran en nuestros campos, sierras y valles, y desde esta base adquirimos un registro idóneo y diferencial. Somos parecidos a las plantas que hunden sus



tentáculos en el subsuelo y de ahí extraen las energías, la savia nutricia para alimentarse y desarrollarse, y necesitan también un entorno físico determinado para crecer y madurar, de manera que si a una de estas plantas la transportamos lejos de este ambiente, languidece, pierde su lozanía y vigor, le invade la tristeza de los naranjos, y por eso también a una persona que da las espaldas o desdeña aquel contacto con sus orígenes, lo llamamos desarraigado, pues ha olvidado sus raíces e igualmente cuando aparece un desconocido, un recién llegado, que no responde a estas acusadas características, lo calificamos de extraño, nunca mejor empleada la palabra, porque extraño deriva de «extra-terraneus», es decir, el que es de fuera, el que no pertenece a la tierra.

Cuando en enero de los años sesenta llegaba por vez primera a esta ciudad, donde fijaría mi residencia y constituiría mi hogar, tenía la impresión de no sentirme un extraño, quizás se debiera a que provenía de otra población, Lérida, que aun salvadas las lógicas distancias, asume hasta cierto punto unas condiciones semejantes a las de Murcia.

Su agro produce abundancia de legumbres y hortalizas, y sus frutos más preciados son el melocotón, la pera y la manzana. Al correr y jugar por sus calles y plazas salté de niño sus acequias y brazales, que la bordeaban y cruzaban para vitalizar su huerta exuberante que apretaba y ceñía a la ciudad en una delicada diadema de flores y verdura, y de tal suerte se interpenetraban y confundían que en ocasiones era difícil discernir donde empezaba la huerta y terminaba la ciudad y viceversa, y esta misma huerta tangible en todas las circunstancias, definía también la índole de sus moradores. Con pena y con nostalgia hemos asistido en los últimos lustros al desarrollo desmesurado de nuestras urbes, que ha obligado a la huerta a batirse en retirada, la ha achicado y empeñecido y una barrera cada vez más espesa y asfixiante de cemento y asfalto nos priva ya de aquella comunión con la naturaleza.

Todavía más, si nos dejamos llevar por un pasado aleccionador, constataremos una mayor incidencia entre ambas ciudades y el papel relevante que jugó en su estructura la aportación árabe.

Quienquiera que haya visitado Granada y estos espléndidos monumentos de la arquitectura árabe que son la Alhambra y el Generalife habrá notado enseguida el derroche y prodigalidad con que emplean el elemento agua, que brota, fluye, desborda por sus fuentes, tazas y surtidores, sí, el genio árabe se manifiesta en la cultura del agua. Se comprende en buena lógica, eran gentes del desierto, nómadas, hijos de la noche, que arrastraban una sed secular, obligados a desplazarse incessantes de un lugar a otro a la búsqueda del preciado líquido y sus



aledaños, hasta la bandera del profeta es verde, que si es el color de la esperanza, lo es también de los pastos, el oasis, la palmera y el sicomoro. No les gustaba el mar, preferían el agua dulce, y porque conocían su valor esencial la trataban con pasión de enamorado, la mimaban, la acariciaban, la protegían y cuidaban. Sus conquistas parten de un denominador común: el río. Este se convierte en su clave funcional imprescindible, centro de asentamiento y colonización, base de abastecimiento y partida, camino franco hacia nuevas metas y ganancias. Y así avanzan por el Guadalquivir al Darro y Genil, luego hacia el Segura, de aquí al Júcar y Turia, y de éste al Ebro y como último tramo en su expansión el Segre. En todas partes concibieron sistemas prácticos de aprovechamiento hidráulico que generarían huertas feraces y fecundas y Lérida no fue una excepción, hasta el mismo nombre de Lérida, no es otra cosa que la adaptación árabe de la Ilerda romana. Al sobrevenir la decadencia musulmana, Lérida fue el último florón que conservaron con energía y tenacidad en la frontera superior, ya se hallaba a principios del s. XII casi toda Cataluña y el Valle del Ebro en poder de los cristianos, y Lérida todavía aguantaba y no agotaría su resistencia, hasta 1149, en que caería juntamente con Tortosa.

Como si los accidentes geográficos asentaran los presupuestos de la dinámica estratégica, los reinos cristianos ahora al acometer con decisión la empresa de la reconquista, van a seguir una marcha análoga a los árabes, sólo que de signo contrario, de N. a S. Habría, sin embargo, que distinguir entre los habitantes del interior y de la costa, que propugnaban soluciones distintas. Efectivamente cuenta la Crónica de Bernat Desclot que al disponerse Jaime I a la conquista de Mallorca acudió a Lérida en petición de socorros, y allí reunidos leridanos y aragoneses propusieron al rey un cambio de planes y que en lugar de Mallorca se dirigiera a Valencia. Jaime I no quiso alterar su propósito e irritado partió de Lérida sin la ayuda requerida. Si es cierto que posteriormente leridanos y aragoneses participarían en la reconquista de las islas lo es también que la Crónica se hace eco de una realidad, los habitantes del litoral, Barcelona y Tarragona, marineros y comerciantes precisaban libres y abiertas sus vías de comunicación marítima, pero las gentes del interior dedicadas al agro, se interesaban por la adquisición de nuevos terrenos y cultivos, tal como de hecho sucedió. Una tradición, largo tiempo admitida, sostiene que fue la hueste de Lérida, la primera que abrió brecha en los muros de Valencia y penetró al interior de la ciudad.

Años más tarde Jaime I convocaría de nuevo a sus soldados, y proclamaría la cruzada para recobrar a Murcia, buen número de veteranos



y colonos se alistaron con entusiasmo, impulsados en primacía por sus celosos sentimientos religiosos, pero asimismo, como humanos, atraídos por el incentivo de ventajas económicas, la posibilidad a veces de librarse de onerosa servidumbre, la adquisición de bienes en propiedad, el lucrarse en el reparto de la feraz huerta de Murcia.

Ganada ya Murcia, Jaime I la devolvería unos meses después a su yerno Alfonso X, no, sin cierta exageración, consignará Montaner que aquí quedaron diez mil hombres de su ejército y aún añade, que en Murcia se hablaba el mejor catalán del mundo. Si no fueron tantos, sí quedó buen número de ellos, atraídos por la bondad de estos lugares, aquí constituirían sus familias, y aportaron su tenacidad, talento y trabajo a la explotación de los campos y la creación de riqueza.

Cuando a mediados del s. XIX se realiza la expansión industrial de Cataluña, y su acelerado desarrollo económico, que forzosamente atraería a gentes de otras regiones, en su natural deseo de mejorar sus condiciones de vida, primordialmente, el S. de la Península, ha constituido la base de estos inmigrantes, quienes con esfuerzo y dedicación tan poderosamente han contribuido al despegue industrial de dicha región, y a los que no siempre, se ha tratado con la justicia debida, no tenían conciencia muchos de ellos que regresaban a la «casa pairal», al hogar primigenio de sus antepasados.

Quizás este podría ser el corolario final de lo que venimos sosteniendo, si el amor al terruño, a la tierra que nos ha visto nacer es legítimo y deseable, articulado en nuestra íntima naturaleza no debe servir para autolimitarnos, ni cegarnos en exclusivismos, sino que al potenciar la propia comunidad, tengamos el arranque y generosidad suficientes, para reafirmarnos en otra colectividad superior, que nos asume y engloba con sus virtudes y defectos, que se ha ido forjando día a día a través de siglos, en una historia compleja, entretejida de ilusiones, fracasos, esperanzas y frustraciones, suma de ideales, en la que todos, de una forma u otra, hemos contribuido y que nos marca con sello indeleble, como pueblo singular. De ella se hacía eco un gran hijo de estas comarcas, grande en su sabiduría y su fe, S. Isidoro, cuando proclamaba con orgullo en el s. VII:

«Eres ¡oh España! la más hermosa de todas las tierras que se extienden del Occidente a la India, tierra bendita y siempre feliz en tus príncipes, madre de muchos pueblos. Eres con pleno derecho la reina de todas las provincias, pues de ti reciben luz el Oriente y Occidente. Tú, honra y prez de todo el orbe, tú la porción más ilustre del globo».



Uno de mis trabajos iniciales de investigación, que desde la temprana juventud revelan ya nuestras afinidades, y marcan el camino de nuestra futura vocación, se titulaba, «Introducción al estudio de las Representaciones Sacras en Lérida», y que al editarse tuvo la deferencia de prologarlo el académico de la Española, don Samuel Gili y Gaya.

Por aquel entonces intentaba una aproximación a nuestro teatro medieval, del que contamos escasos restos, y cuya ausencia nos enfrenta a difíciles interrogantes.

Dividía esta monografía en dos epígrafes principales, de un lado las representaciones propiamente dichas, desarrolladas en el interior de la iglesia o sus claustros, y de otro la procesión de Corpus (1).

(1) L. RUBIO GARCIA: *Introducción al estudio de las Representaciones Sacras en Lérida*. Prólogo de D. Samuel Gili y Gaya. Lérida, Inst. Est. Ilerd., 1949, 88 págs.

En España la prioridad parece se la lleva Barcelona, cuyas procesiones se remontan ya a 1319, las más antiguas constadas en Lérida son en 1340. Sobre el fervor de la festividad en la Corona de Aragón puede darnos idea siete canciones escritas por poetas anónimos en Valencia entre 1387 y 1392, editadas por A. Pagés (Cf. M. DE RIQUER: *Historia de la Literatura Catalana*, Barcelona, 1964, vol. II, pág. 122. Sobre la procesión en España se puede ver asimismo: R. DONOVAN: *The liturgical Drama in Medieval Spain*, Toronto, 1958. N. D. SHERGOLD: *A History of the Spanish Stage*, Oxford, 1967).

Sin embargo la procesión encontró poco eco en la historia del teatro en Europa.

(Compruébese su parca utilización en: PETIT DE JULLEVILLE: *Histoire du Théâtre en France. Les Mystères*, tom. I-II, Ginebra, reprints, 1968. G. COHEN: *Histoire de la Mise en Scène dans la Théâtre Religieux Français du Moyen Age*, New York, reprint, 1971).

Una mayor incidencia y resonancia han tenido las procesiones de Corpus en Gran Bretaña. Contamos con el libro reciente de Tydeman, donde se analizan en extensión tanto en Inglaterra, como en otros países europeos. (W. TYDEMAN: *The Theatre in the Middle Ages. Western European Stage Conditions c. 800-1576*, Cambridge, Univ. Press, 1978. Libro que responde a una larga tradición anglo-sajona: L. T. SMITH: *The plays performed by the crafts or Mysteries of York on the day of Corpus Christi in the 14th, 15th and 16th centuries*, Oxford, 1885. CRAIG: *Two Coventry Corpus Christi Plays*, Londres, 1902. L. SPENCER: *Corpus Christi Pageants in England*, New York, 1911. A. H. NELSON: *The Medieval English Stage*, Chicago and London, 1974, etc.).

Con relación a Murcia pocos son los datos registrados hasta ahora sobre la procesión de Corpus.

La información más extensa corresponde a un artículo del Prof. Torres Fontes, quien describe con detalle la procesión de Corpus, celebrada en el año 1480. (J. TORRES FONTES: *La solemnidad del Corpus en 1480*, Rev. Murgetana, núm. 14, 1960, págs. 123-5).

Tras él habría que añadir otros investigadores con noticias más breves o tan sólo ligeras referencias.

Citemos el excelente libro sobre el teatro en Murcia del Dr. Barceló Jiménez, pero concebida su historia especialmente a partir del s. XVI, contiene únicamente alusiones sucintas sobre los Misterios medievales, escenificados a veces no en la propia procesión, sino en otros acontecimientos o festividades. (J. BARCELO JIMENEZ: *Historia del Teatro en Murcia*, Murcia, 1980, págs. 27-9).

El erudito trabajo de Bosque Carceller, *Murcia y los Reyes Católicos*, centrado, como indica su propia titulación, en la época de dichos Reyes. Se recoge de pasada la realización de algunos Misterios del Corpus, con motivo de algunas celebraciones



Ahora pues he pretendido rememorar aquella obrita mía de mis años juveniles, pero con una variante específica. Dado que el Archivo Catedralicio de Lérida cuenta con una copiosa documentación medieval, que me permitió recopilar ingente cantidad de antecedentes sobre el teatro religioso, mientras el Capitular de Murcia es mucho más limitado en cuanto al medievo se refiere, circunstancia que viene notoriamente compensada respecto a la procesión del Corpus por la riqueza diplomática y bibliográfica, custodiada en el Archivo Municipal de Murcia, y al ser la parte civil, asumida por el Concejo de la ciudad, principal valedora de la solemnidad del Corpus, por este motivo nuestro discurso se ciñe exclusivamente en la mencionada procesión.

Por supuesto, en un amplio capítulo enumeramos los distintos pasajes bíblicos, que se actualizaban sobre unos carros en el curso del desfile procesional, de ahí parte también un impulso de secularización del teatro, pues al asomarse al exterior y al traspasarse sus funciones de manos eclesiásticas a laicas, no sólo se originarían los afamados Autos Sacramentales, sino que se contiene en germen el teatro moderno, por ello con el descubrimiento de América, al transportarse todo este aparato al Nuevo Mundo, comentaría con razón Alejo Carpentier: «Verificándose un proceso análogo al que hizo nacer el teatro medieval en las festividades religiosas, el teatro nació en Cuba, en las fiestas del Corpus» (2). Pero el teatro con ser importante era uno de los tantos elementos que se concertaban en el recorrido procesional, a la armonización de todos ellos, y a conseguir la suntuosidad requerida, colaboraban al unísono el Municipio, el Cabildo y los Gremios, agentes catalizadores del enorme fervor que arrebatava a los diversos estratos de la población. Con ser en esencia una solemnidad cristiana, su alcance y resonancia se extendía a gentes de otra religión, y aquel día, quizás único en el año, se consideraba excepcional y se invitaba a cooperar a moros y judíos, que se sintieron atraídos por la magnificencia de la celebración, y que llegaría a su apogeo en el s. XV, la época que estudiamos.

extraordinarias, datos que también utiliza en su *Historia del Teatro* el Dr. Barceló. (R. BOSQUE CARCELLER: *Murcia y los Reyes Católicos*, Murcia, 1953, págs. 63 y nota de la pág. 243).

Por último, escueta es igualmente la reseña, que nos proporciona Frutos Baeza, sobre la procesión del Corpus en el transcurso del s. XV. (J. FRUTOS BAEZA: *Bosquejo Histórico de Murcia y su Concejo*, Murcia, 1934, pág. 107).

Nosotros pretendemos hacer un estudio sistemático y a ser posible exhaustivo sobre la procesión en el s. XV, por tanto todas estas referencias sueltas las incorporaremos y con nuevos elementos las ampliaremos.

(2) A. CARPENTIER: *La Música en Cuba*, México, Fondo de Cultura Económica, 1972, pág. 54.



La procesión del Corpus no era la causa, sino la consecuencia inmediata y directa de un desarrollo religioso en el seno de una sociedad sacralizada, para una mejor comprensión de este fenómeno complejo, no pocas veces subestimado o tergiversado, he considerado conveniente exponer algunas reflexiones, sobre la espiritualidad en la Edad Media.



INTRODUCCION

La fiesta en honor del Santísimo Sacramento fue instituida en 1264 por Urbano IV por medio de su bula «Transiturus», para exaltar el amor de Cristo que resplandece en la Eucaristía y encargó la redacción del oficio divino al doctor Angélico, que compuso una de las páginas más bellas y admirables del Breviario Romano. Sin embargo, a raíz de la muerte de Urbano IV, dicha celebración sufriría un retraso, hasta llegar al concilio de Viena de 1311, donde Clemente V, recogiendo las disposiciones de su predecesor, decreta su conmemoración en todo el orbe cristiano.

La E. Media, tan celosa de sus devociones y por otra parte tan propensa a demostraciones multitudinarias y ruidosas, acogió con extraordinario entusiasmo la solemnidad del Corpus Christi, máxime si se tiene en cuenta el relieve especial que alcanzaba la procesión, que supone lo mismo antes que ahora la manifestación externa más espléndida de la Catolicidad.

Si con el tiempo se va organizando y reglamentando, podemos afirmar que ya en el s. XV había conseguido su completo desarrollo y logra con diversas vicisitudes su mayor brillantez.

Notoria importancia adquiría en una ciudad de las características de Murcia, pues al relacionarse, si bien en barrios separados, gentes de varias religiones, tales moros y judíos, se convertía en el pretexto idóneo para que el pueblo cristiano realizara una afirmación pública de su fe, con orgullo y ostentación.

Pero a nadie se excluía de la fiesta, muy al contrario, la alegría de unos contagiaba a los demás, y en cierto modo todos competían en adornar sus casas y calles y en vestir sus más preciadas galas, de manera que en el jueves de la celebración se producía, aunque fuera por un solo día, una auténtica y fraternal convivencia.



Y no sólo afectaba directamente a los habitantes de la ciudad, sino que al adquirir fama sus procesiones, originaba un masivo desplazamiento de los vecinos de pueblos y alquerías cercanas, incluso a veces de la propia Orihuela. Y tanto es así que entre los acuerdos que poseemos del Concejo, a veces se justifican los dispendios, como una especie de inversión, pues al congregarse multitudes para presenciar el espectáculo, redundaba igualmente en riqueza y beneficio de la misma ciudad, razón, mutatis mutandis, válida también para las actuales procesiones.

La magnificencia del desfile procesional se sustentaba en tres pilares fundamentales, tres estamentos representativos: el Municipio, el Cabildo con las órdenes religiosas, y las Instituciones gremiales.

Si, como es comprensible, quedaban en manos de la Iglesia los detalles de la organización, era el Concejo, quien además de su asistencia solemne en corporación, sufragaba una considerable porción de los dispendios, y por su volumen había que recurrir con frecuencia a un impuesto especial.

El objeto central de la procesión del Corpus se cifraba en la veneración al Santísimo Sacramento, pero al amparo de este magno acontecimiento se vertebraban una serie de elementos para disponer el ánimo de las gentes a su mejor conocimiento y devoción.

Se conciben así las colgaduras y adornos por calles y plazas del recorrido, las tribunas erigidas para autoridades y espectadores, corros de juglares que con sus músicas y bailes alegraban el itinerario, el paso pomposo de regidores y cofradías, agrupadas bajo sus respectivas banderas y pendones, el desfile colorido del clero secular y regular revestido de sus mejores ornamentos, pero por sobre todo ello el favor popular se inclinaba decididamente por la escenificación plástica de los Misterios, llamados también entremeses o juegos del Corpus.

Venían a ser parafrasis, glosas o amplificaciones, basadas en pasajes ya del Antiguo, ya del Nuevo Testamento, y la hagiografía, trasunto del simbolismo mismo del Corpus. Acompañaban a la procesión en carros o carretones especialmente preparados, y en distintos puntos de la ciudad, acordados de antemano, se detenían y procedían a la representación entre el entusiasmo de los circunstantes. Tanto era el amor que les tenía el pueblo, que cuando el Ayuntamiento por dificultades económicas se mostraba remiso en la subvención, tenía que rectificar en evitación de alteraciones ciudadanas, e incluso se habían elevado quejas eclesiásticas, pues a veces la religiosidad ingenua y popular parecía entusiasmarse más por estas representaciones que por el fervor eucarís-



tico. Se comprenderá asimismo que los actuales pasos procesionales no son más que un remedo inmovilizado en la talla, de lo que un día se representaba en vivo y en directo por las plazas de la ciudad. Y aún más eran tan queridas estas dramatizaciones, que en efemérides señaladas y relevantes para la ciudad y el reino, se consideraban elemento indispensable para la conmemoración de los fastos, tal ocurría en la entrada de los reyes, o por ejemplo en el júbilo por la toma de Granada en 1492.

La procesión del Corpus no se ceñía tampoco exclusivamente al Jueves litúrgico, sino que se prevenía y preparaba con suficiente anticipación por medio de cabalgadas, pregones y corridas de toros, a fin de ir facilitando la esperada celebración.

PREPARACION

Hemos sostenido anteriormente que se producía una ambientación de la fiesta, al objeto de ir disponiendo los ánimos.

Pero tampoco era infrecuente que en lugar de anticiparse se prolongase la fiesta hasta el domingo siguiente. Tal ocurrió en 1485, donde en una disposición del 31 de mayo, se nos informa que parte del dinero destinado a la colación de los regidores el día del Corpus, se emplease en comprar un toro para correrse en la Trapería al domingo que seguía a la fiesta:

«Otrosy los dichos sennores de Conçejo mandaron quel mayordomo adereçe de beber a los dichos sennores para que despues de pasada la prosysion del Cuerpo de Dios de este anno e lo que en ello gastare mandaron que le sean resçevidos en cuenta e mandaron que lo que se a de gastar en la bebida se conpre un toro que se corra en la Traperia el jueves el qual mandaron quel mayordomo conpre de Pero de Aledo el qual costo maravedis II M maravedis» (3).

Parecería que se corrió el mismo jueves, pero no fue así, pues en una copia de la época donde se consignan los acuerdos con mayor extensión, indica que fue el domingo después del Corpus, y no fueron uno sino dos los toros agarrochados en la Trapería, ya que el Corregidor regaló con este objeto otro, asimismo un doble motivo concurría en la celebración, por una parte se prolongaba la solemnidad del Corpus, y

(3) Arch. Mun. Actas Capit. 1484-5, fol. 117 r. (martes, 31 de mayo de 1485).



de otra, se manifestaba el contento de la ciudad por la conquista de Ronda y otras villas por los Reyes Católicos (4).

ITINERARIOS

Ya, el 13 de junio de 1419, el Concejo ordena a Juan Alfonso, jurado, para que cubra con paños la Trapería, se trataba sin duda de una medida para protegerse del calor, máxime cuando aquel año el Jueves Santo caía en 15 de junio y según era acostumbrado efectuar por tales fechas (5). Algo parecido encontramos en junio de 1484 cuando ordenan al gremio de pelaires «cubran la Trapería de pannos para el día del Corpus de Dios e el mayordomo les de las cuerdas que fueren menester e lo que en ellos gastaren, mandaron que les sea rescebido en cuenta» (6).

Por tanto, como es natural, la Trapería era el punto central de paso de la procesión, y ello más evidente cuando, como se dirá, en la Trapería se montaban los cadahalsos o tribunas para presenciar el desfile.

En junio de 1466 se insinúa que en la Trapería pasaba de vuelta, al señalar que por salir la procesión tarde y recorrer toda la ciudad al transcurrir por Trapería marchaba con gran desorden, algo no infrecuente en las manifestaciones populares, y en evitación de tales hechos resolvieron que la procesión iría cada año, alternativamente, por la mitad de la ciudad, y que esta vez le correspondía por S. Lorenzo y Santa Eulalia para retornar desde allí a la Catedral (7).

Y en virtud de este acuerdo, en mayo de 1480 decidieron los regidores «que la procesyon del día del Cuerpo de Dios vaya por la calle de San Bartolomé e torne por la Frenería porque el año pasado fue por San Llorençio» (8).

Y según esta sucesión establecida en mayo de 1486, se refrenda que

(4) Vid. Apéndice.

(5) «En el dicho Concejo fue dicho por algunos de los regidores en commo es de costumbre cada anno de faser procesyon general por el día de Cuerpo Cristo por ende mandaron los dichos señores regidores oficiales e omnes buenos del dicho concejo al dicho Juan Alfonso jurado que faga cobryr la traperya desta dicha çibdat con pannos segund se acostumbra cobryr otros annos e que aya los mas juglares que pueda para faser la dicha prosisyon e lo que gastare que le sea rezebido en cuenta». Arch. Mun. Actas Capit. 1418-19, fol. 55 v. (martes, 13 de junio de 1419).

(6) Arch. Mun. Actas Capit. 1483-4, fol. 160 r. (sábado, 12 de junio de 1484).

(7) Vid. Apéndice.

(8) Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 224 v. (martes, 30 de mayo de 1480).

Cf. igualmente J. TORRES FONTES: *La solemnidad del Corpus de 1480*, op. cit., págs. 123-4.



la procesión «vaya por la calle de San Bartolome e por los logares acostunbrados fasta bolver a Santa Maria» (9).

Asimismo, por otros dictámenes, conocemos que estaba permitido cabalgar, correr y lucirse por la calle de Trapería el día del Corpus hasta el toque de oración (10).

EL MUNICIPIO

Ya hemos puesto de relieve los cuantiosos gastos que originaba la salida de la procesión, y que corrían en su mayor parte a cuenta del Concejo, y sobre ello nos extenderemos más adelante, pero ahora queremos subrayar la presencia personal y directa de los regidores en la procesión.

Cadahalsos

Al objeto de contemplar a sus anchas y con tranquilidad la procesión y en especial los Misterios y librarse de las molestias y apreturas del público en calle tan principal y estrecha como es la Trapería, el Ayuntamiento se preocupaba de construir una tribuna especial, designada «cadahalso» o «catafalco» y cuya nota de gastos asoma con frecuencia en los acuerdos capitulares.

Una de sus primeras menciones la registramos en junio de 1470, donde se nos aclaran las razones por las que se disponía erigir un «cadafalgo»:

«Por quanto los dias del Cuerpo de Dios los regidores e oficiales del dicho Conçejo que van aconpannar el Cuerpo de Nuestro Sennor Jhesu Xpristo estan muy apretados entre la gente que alli andan quando pasan los entremeses que van en la prosysion en tal manera que los regidores e oficiales del dicho Conçejo buenamente non pueden asy bien mirar los dichos entremeses por toda rason los dichos sennores conçejo ordenaron e mandaron a Juan Nunnes de Astudillo su mayordomo que faga faser un cadafalgo de madera

(9) Arch. Mun. Actas Capit. 1485-6, fol. 130 r-v. (sábado, 20 de mayo de 1486).

(10) «Otrosy ordenaron e mandaron e dieron liçencia quel dia del Cuerpo de Dios pueda cavalgar quien quisyere e corran por la calle de la Traperia fasta que tangan la oraçion. E mandaron que sy despues de tannida la dicha oraçion alguno corriere por la dicha calle que pague de pena quinientos maravedis para la hermandad e mandaronlo pregonar, pregonose».

Arch. Mun. Actas Capit. 1480-1, fol. 167 r. (sábado, 9 de junio de 1481).



para que esten los dichos regidores e oficiales del dicho Conçejo para mirar desde alli la dicha prosysyon e lo que en ello gastare mandaron que les sea resçebido en cuenta al dicho mayordomo» (11).

En mayo del año siguiente de 1471, se formaliza este dispositivo al encargar el Ayuntamiento de modo vitalicio a Alfonso Paez para que todos los años realizara dicha instalación (12).

Pero como el sitio era apetecible para mejor contemplar el desfile procesional, determinaron poner guardias a fin de que no se introdujeran en la tribuna personas ajenas al Municipio:

«Otrosy dieron cargo a los allcaldes de la hermandad que heran presentes para que esten guardando el cadahalso en que ha de mirar el regimiento el dia del Cuerpo de Dios e non de logar a persona alguna que este en el sy non fuere regidor o jurado» (13).

Por las actas de 16 de junio de 1481, nos enteramos que por aquel entonces eran ya varias las tribunas que se levantaban en la calle de la Traperia y en evitación de los perjuicios que se seguían a un tercero por sobresalir unas más que otras y no guardar una regulación dispusieron que nadie construyera la Tribuna sin permiso de Antonio Hurtado, jurado (14).

Tres días más tarde comisionan al alguazil para que guarde la tribuna municipal, y amenazan con fuerte multa a quien subiera a ella:

«E los dichos sennores Conçejo ordenaron e mandaron que ninguno non suba al cadahalso del Conçejo el dia del Corpus Xpristi so pena de seysçientos maravedis la meytad para el alguasil e la otra meytad para la hermandad e quel dicho alguasil guarde el dicho cadahalso» (15).

Si anteriormente hemos aludido a una especie de contrato anual para la erección de la tribuna, éste no debía regir ya en 1482, pues comisio-

(11) Arch. Mun. Actas Capit. 1469-70, fol. 121 v. (sábado, 9 de junio de 1470).

(12) Vid. Apéndice.

(13) Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 222 v. (sábado, 27 de mayo de 1480).

(14) «Otrosy dieron cargo a Antonio Hurtado jurado para los cadahalsos que se ovieren de faser en la Traperia syn porjuysio de nadie e les de logar e limite para que non salgan mas unos que otros e mandaron que ninguno non faga cadahalso en la dicha calle de la Traperia el dia del Corpus Xpristi syn el dicho Antonio Hurtado so pena de quinientos maravedis la terçia parte para el acusador e las dos terçias partes para la hermandad».

Arch. Mun. Actas Capit. 1480-1, fol. 170 r. (sábado, 16 de junio de 1481).

(15) Arch. Mun. Actas Capit. 1480-1, fol. 171 v. (martes, 19 de junio de 1481).



nan al mayordomo para que se encargue del «cadahalso» y que asimismo les lleve allí de beber:

«Otrosy ordenaron e mandaron al dicho Juan Bernard, su mayordomo que para el día de Corpus Xpristi faga un cadahalso en la calle de la Trapería en que mire el Conçejo al qual mandaron que les lleve alla de beber e mandaron que todo lo que en ello gastare que le sea resçebido en cuenta» (16).

En junio de 1484 se repite acuerdo semejante con la preocupación, comprensible, sin duda por el calor, que se les lleve allí de beber:

«...mandaron quel dicho mayordomo faga faser el cadahalso para donde el Conçejo este el dicho día del Cuerpo de Dios e les adereçe de beber el dicho dia...» (17).

En mayo de 1485, con motivo de agarrocharse unos toros en la Trapería, para mayor alegría de las fiestas, dispusieron que no se desmontaran los «cadahalsos» hasta que no se hubieran corrido los toros (18).

Ya a fines de siglo, en junio de 1495, delegan en el mayordomo para la cuestión del «cadahalso» y le encargan también que les lleve allí fruta fresca (19). Y al año siguiente de 1496, parece asociarse con la Tribuna la colación a los señores del Conçejo (20).

En todo caso es evidente que esta típica costumbre de contemplar los desfiles procesionales cómodamente sentados desde una tribuna, estimulados con comida y refrescos ha perdurado hasta nuestros días.

Palio

Recogemos la primera cita del palio que se portaba en la procesión en junio de 1470, cuando el Conçejo ordena:

(16) Arch. Mun. Actas Capit. 1481-2, fol. 255 r.-v. (sábado, 1 de junio de 1482).

(17) Arch. Mun. Actas Capit. 1483-4, fol. 60 r. (sábado, 12 de junio de 1484).

(18) «Otrosy mandaron pregonar que non se desfagan sus cadahalsos de la Trapería fasta ser agarrochados los toros».

Arch. Mun. Copia Actas Capit. 1484-5, fol. 150 v. (martes, 31 de mayo de 1485).

(19) «Otrosy mandaron que por quanto se hasen los Juegos para la honra de la fiesta de Corpus Cristi quel mayordomo faga faser e faga un cadahalso para en que miren el sennor corregidor e los sennores regidores e jurados e que asy mismo lleve alli alguna fruta verde e que le sea reçevido en cuenta a dicho mayordomo lo que gastare».

Arch. Mun. Actas Capit. 1494-5, fol. 159 r. (sábado, 13 de junio de 1495).

(20) Vid. Apéndice.



«...que se ponga en el palio con que llevan el Cuerpo de Dios el día de Corpus Cristy ocho varas» (21).

Frente a estas ocho varas del palio que vemos se establecen en 1470, cinco años más tarde se revoca tal decisión y se vuelve al antiguo palio de seis varas, puesto que al aumentar el número se suscitaban recelos y enfrentamientos entre los regidores en razón del honor de llevarlas:

«Otrosy ordenaron e mandaron que el palio de llevar el Corpus Xpristi el dia en que sea la dicha fiesta non lleven nin se pongan mas de seys varas commo antiguamente solian ser porque por cabsa de ser mas se recresçen algunos enojos e ynconvenientes por el llevar de las dichas varas» (22).

Seguramente para evitar toda clase de discusiones sobre este punto, observamos que en junio de 1492 se echó en suertes la designación de los señores que debían portar el palio (23).

Pero tampoco era infrecuente el caso contrario, según una censura de junio de 1498, donde se indica que los regidores portadores del palio o no se presentaban al acto o si iban a la iglesia y procesión se mostraban remisos a la hora de llevar el palio, con evidente desdoro de la honra del Señor y del propio cargo, por tanto se dispone que todos los municipios estarán obligados a tomar parte en la procesión y llevar el palio y al efecto delegaban en el procurador síndico para apercebirles el día anterior a la procesión (24).

Pendón

Si hemos significado ya el honor de los regidores en razón de su dignidad de portar el palio, sin embargo la ciudad se simbolizaba y comparecía tras el pendón real y el pendón de la ciudad.

Muy pronto lo manifiestan los datos que poseemos, así en mayo de 1421 se alude a los gastos de la colación «a ciertos regidores e oficiales

(21) Arch. Mun. Actas Capit. 1469-70, fol. 126 r. (martes, 19 de junio de 1470).

(22) Arch. Mun. Actas Capit. 1474-5, fol. 187 v. (martes, 30 de mayo de 1475).

(23) «Los dichos sennores hecharon suertes entre ellos para llevar las varas del palio el día de Corpus Xpristi e copo la suerte a los syguientes: Alvaro de Arronis, Lope Alonso de Lorca, el dotor Antonio Martines, Juan de Cascales, Anton Saorin, Pedro de Soto, Manuel de Arronis».

Arch. Mun. Actas Capit. 1491-2, fol. 158 v. (martes, 12 de junio de 1492).

(24) Vid. Apéndice.



que aconpannavan el pendon del rey nuestro sennor e el de la çibdat andando en la proçesion» (25).

Pero no todos los consejeros honraban como es debido las enseñas del Municipio, de forma que en mayo de 1439 se tomó la resolución sobre quienes no acompañasen durante toda la procesión los estandartes de la ciudad, de excluirlos durante todo el año de las deliberaciones del Concejo (26).

Precisamente, pocos años después, tuvieron ocasión de aplicar el referido acuerdo. Efectivamente, en 25 de mayo de 1475, el mismo día de la procesión se reunía el Concejo en sesión extraordinaria y en base a que algunos miembros del Municipio no habían acompañado al pendón de la ciudad, según estaban obligados, decidieron la expulsión de la cámara de tales regidores y que ya no volverían a entrar hasta recibir órdenes en contra, e incluso se sugería que fuera el mismo Rey, quien fijara la pena a que hubiese lugar. La expulsión afectó a Diego Riquelme, a Manuel de Harronis y al bachiller Antón Rodríguez (27).

En mayo de 1480 se insiste en la obligación por parte de los regidores de acompañar el pendón real en la procesión, bajo pena de 200 maravedís:

«Otrosy que todos los regidores e jurados se junten a aconpannar el pendon real e vayan a la proçesyon so pena de dosyentos maravedis para la hermandad a cada uno, todo lo que suso dicho se pregono».

(25) Arch. Mun. Actas Capit. 1420-1, fol. 116 r. (sábado, 24 de mayo de 1421).

En realidad en la víspera de S. Juan el Concejo elegía quienes iban a desempeñar los oficios más importantes del Ayuntamiento, entre sus misiones principales, reseña Bosque Carceller, para los regidores era el sacar el pendón de Corpus:

«Estos oficiales del Concejo tenían las siguientes misiones: el almotacén, el examen de las pesas y medidas y de los artículos de consumo, y cuidar la limpieza y ornato de la ciudad; el mayordomo, la recaudación de los propios y rentas y los pagos ordenados por el Concejo; el procurador síndico, un regidor, ostentaba la representación de la ciudad en sus pleitos y demandas; sello y pendón, un regidor, la guarda de las llaves de los sellos y privilegios y sacar el pendón el día del Corpus; dos de concejo, dos regidores, librar judicialmente las apelaciones de los otros oficiales; los contadores, un regidor y un jurado, examinar las cuentas que se presentaban para su aprobación, y los ejecutores, un regidor y un jurado, velar por el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del Ayuntamiento». R. BOSQUE CARCELLER: *Murcia y los Reyes Católicos*, op. cit., nota (16), pág. 232.

(26) «Otrosy ordenaron e mandaron que regidor o jurado quel día del Cuerpo de Dios non aguardaren el pendon del Rey nuestro sennor toda la prosición fasta ser tornada a la dicha yglesia mayor, que non entre en Concejo por todo aquel anno, salvo si non toviese causa o rason justa para ello».

Arch. Mun. Actas Capit. 1468-9, fol. 90 r. (sábado, 18 de mayo de 1469).

(27) Vid. Apéndice.



Y ese mismo día se resolvió que nadie estorbara o se interpusiera entre los municipales, cuando desfilan con el pendón real en la procesión bajo la misma sanción de 200 maravedís:

«Otrosy ordenaron e mandaron que ningunas personas non se entrepongan entre los regidores e jurados quando van en la procesyon con el pendon real e qualquier que se entrepusyere que pague de pena dosyentos maravedís para la hermandad» (28).

Podríamos preguntarnos ¿cuáles eran y cómo eran estos estandartes de la ciudad? De conformidad con las notas de que disponemos contaba la ciudad con tres enseñas: el pendón real, el pendón de la ciudad y la bandera de la ciudad. En marzo de 1495 se tomó el acuerdo de restaurar estos signos de la ciudad, puesto que ésta «se syrve e honrra con ellos», y con esta finalidad comisionan a Juan de Ortega de Abillés, regidor, a Alonso Pérez de Bomayti, mayordomo y a Diego de Monzón, almotacén, para que consigan el tafetán necesario, para rehacer dichos distintivos, de tal manera que se destinasen cinco varas de tafetán para el pendón real, nueve varas del mismo para el pendón de la ciudad, e igualmente tres varas de tafetán para la bandera de la ciudad. En cumplimiento de su misión los delegados entraron en relación con Antonio de Petra Clavina, genovés, tejedor de seda, quien se obligaba a suministrar diez y ocho varas de «tafetán colorado e blanco» desde el día del trato 7 de abril hasta los dos meses siguientes, y el tafetán además sería de «seda morisca», y al efecto el mayordomo Alonso Pérez de Bomayti le adelantó ocho ducados (29).

Sin embargo es dudosa la efectividad de tal acuerdo, puesto que al año siguiente, en mayo de 1496, el Concejo encomienda a Antón Martínez y a Juan de Ortega de Avilés realizar gestiones con parecido propósito:

«Los dichos sennores por quanto por mandado de la çibdad sea fecho çierto tafetan para un pendon real e otro pendon de la çibdad e una vandera e dos pannos para tronpetas, por ende dichos sennores mandaron que los dichos pendones y banderas y pannos de

(28) Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 22 v. (sábado, 27 de mayo de 1480).

(29) Vid. Apéndice.

Anteriormente y con motivo de la visita a Murcia de los Reyes Católicos en abril de 1488, también el Concejo había mandado buscar trece nel colorado para un nuevo pendón, y en su confección se dispusieran orladuras y las armas de la ciudad:

«Otrosy mandaron que se busque trece nel colorado para que se faga un pendon de la çibdad porque el que esta fecho esta muy viejo e roto. E en el qual se pongan las armas de la çibdad y las orladuras e que se pague de la derrama que agora mandaran derramar para el palio».

Arch. Mun. Actas Capit. 1487-8, fol. 113 r.-v. (sábado, 5 de abril de 1488).



tronpetas se corten al paresçer del dottor Anton Martinez y de Juan de Ortega de Aviles» (30).

Banquete

Un capítulo sustancioso de las cuentas se destinaba al banquete de los regidores. Ya hemos aiudido que en las tribunas erigidas por el Ayuntamiento se ofrecía un refrigerio, consistente en frutas y bebidas para los asistentes, pero no se trata de esto, sino de que los miembros del Conçejo que habían acompañado a la procesión, se reunían una vez terminada ésta en una comida de hermandad, en la que solían participar también otras personas y en especial los juglares, contratados para mayor realce de la fiesta.

Pocos serán los acuerdos donde no se consigne la partida para la colación.

Así ya en 24 de mayo de 1421 se explicita:

«En el dicho Conçejo fue dicho por Juan Peres de Bon Maytyn, notario su jurado clavario que bien sabian de commo de cada anno por la fiesta del Cuerpo de Dios el dicho Conçejo fasia çierto gasto de dinero asy en Juglares commo en dar de comer a ciertos regidores e ofiçiales que aconpannavan el pendon del Rey nuestro sennor e el de la çibdat andando en la proçesion e el que avia gastado en la dicha razon por el dia del Cuerpo de Dios primero pasado çiertos maravedis por ende que les pedia por merçet que gelos mandasen resçeibir en cuenta e el dicho Conçejo, cavalleros, escuderos, oydo lo que sobre dicho es e quel dicho Juan Peres les pedia razon e derecho ordenaron e mandaron que le fuesen resçeibidos en cuenta todos los maravedis que el avia gastado e despendido sobre la dicha razon en la dicha fiesta del dia del dicho Cuerpo de Dios» (31).

Un lustro más tarde se nos informa que la colación se celebraba en casa del mayordomo, que lo era por aquel entonces Alonso Sanchez (32).

En junio de 1430 se acepta el montante de las expensas que había

(30) Arch. Mun. Actas Capit. 1495-6, fol. 176 r. (sábado, 21 de mayo de 1496).

(31) Arch. Mun. Actas Capit. 1420-1, fol. 116 r. (sábado, 24 de mayo de 1421).

(32) Arch. Mun. Actas Capit. 1425-6, fol. 92 r. (sábado, 25 de mayo de 1426).

«Otrosi ordenaron e mandaron al dicho mayordomo que enbie por los mas juglares que ser pudiese para la fiesta del Cuerpo de Dios e faga e gaste la costa e despensa que fuese neçesaria para los que an de comer el dicho dia en casa del dicho mayordomo segund que antiguamente es costumbrado e lo que gastare e despendiere por la dicha razon mandaron que fuese reçeibido en cuenta al dicho mayordomo».



efectuado el mayordomo en la fiesta, sin especificarse la cantidad, aparte de 150 maravedís que se habían concedido de ayuda a la Iglesia:

«Otrosy ordenaron e mandaron que fuese recebido en cuenta al dicho mayordomo la costa que fizo anteayer jueves en la fiesta del Cuerpo Xpristo, e los çiento e çinquenta maravedis de dos blancas que dio por mandado de algunos de los dichos regidores a los clérigos de la yglesia para ayuda a los juegos que se fisieron en la dicha fiesta segund que de cada anno se acostumbra que gelos mandan dar» (33).

Una feliz casualidad, por conservarse el Libro de Cuentas de Propios de este año, nos permite conocer al detalle el importe de la comida, así como el estipendio de los juglares, el total asciende a 766 maravedís 5 dineros, y descontada la percepción de los juglares, la colación quedaría en la suma considerable, para su tiempo, de 633 maravedís. Suponemos aunque no está bien claro, que en el banquete participarían también junto a los regidores los juglares, y fue ciertamente opulento, pues se consumieron cinco arrobas de tortas de pan, 5 arrobas de vino tinto, una ternera, 18 pares de pollos, un pernil de peso dos arrelde y cuarto, tres arrelde y medio de vaca, a más de los postres en frutas y almendras (34).

En junio de 1433 se enumera entre los que intervienen en el banquete a regidores oficiales y otras personas:

«E otrosy ordenaron e mandaron al dicho Ferrand Roys Delgadillo su mayordomo que faga la costa de la yantar que la dicha çibdat fase cada un anno para los regidores e ofiçiales e otras personas que andan en la proçesyon el dicho dia del Cuerpo de Dios e todo lo que en ello gastare e despendiere mandaron que le sea recebido en cuenta al dicho su mayordomo» (35).

En junio de 1436 previenen a su mayordomo Francisco Celrran «que faga la costa del dia del Cuerpo de Dios e de de comer a los allcaldes e alguasil e regidores e ciertos jurados segund que cada anno se fase» (36).

En mayo de 1437 se consigna explícitamente que en la comida con los regidores concurrían también los juglares que acompañaban al Conçejo en la procesión (37).

(33) Arch. Mun. Actas Capit. 1429-30, fol. 61 v. (sábado, 17 días de junio de 1430).

(34) Vid. Apéndice.

(35) Arch. Mun. Actas Capit. 1432-3, fol. 76 v. (martes, 2 de junio de 1433).

(36) Arch. Mun. Actas Capit. 1435-6, fol. 77 v.-78 r. (sábado, 2 de junio de 1436).

(37) Vid. Apéndice.



Anotación semejante a la anterior se manifiesta en junio de 1348 (38).

Al año siguiente, sin duda realizarían un extraordinario, pues se indica en el acta de mayo de 1439 la asistencia esta vez a la fiesta del adelantado Alfonso Yañez Fajardo:

«Otrosy por quanto de cada anno por el dia del Cuerpo de Dios que sera el jueves primero que viene se fase solepne fiesta e procesion e comen en uno los regidores, allcaldes, e alguazil e jurados e el sennor adelantado Alfonso Yannes Fajardo quando aqui se acaesçe e otros buenos desta çibdad el qual al presente esta aqui por ende los dichos sennores, Conçejo, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos ordenaron e mandaron al dicho Alfonso de Palasol su mayordomo que faga la costa e gasto que fuere neçesario de se faser en las cosas que seran menester para la dicha yantar de pan e vino e carne e las otras cosas que menester fueren e los juglares que vinieren e andudieren en la dicha procesion e todo lo que gastare e despendiere sobre la dicha rason mandaron que le sea reçevido en cuenta al dicho mayordomo» (39).

En términos semejantes se expresa en mayo de 1440 la preocupación de los regidores por la acostumbrada comida (40).

En mayo de 1445 se dispone que el dispendio en comida para los municipales se gaste también para los juglares:

«E por quanto la fiesta del Cuerpo de Dios biene çercana e en

(38) «Por quanto en el dicho Conçejo fue dicho por algunos de los dichos regidores, e ofiçiales a los otros que bien sabian de commo el jueves primero que viene era la fiesta del Cuerpo de Dios e de cada anno se fasia solepne procesion en el dicho dia e por que con tiempo el su mayordomo aya todas las cosas que son menester para la dicha fiesta segund que de cada anno se fase que era bien de proveer con tiempo. Por ende los dichos sennores Conçejo, logar teniente de corregidor, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales, e omnes buenos, ordenaron e mandaron a Rodrigo Bernal su mayordomo que aya e conpre todas las cosas que seran menester para el dicho dia asy para la yantar de los regidores e jurados e juglares commo las otras cosas que seran menester segund que de cada anno se fase. E lo que gastare e despendiere sobre la dicha rason mandaron que le sea reçevido en cuenta al dicho mayordomo».

Arch. Mun. Actas Capit. 1437-8, fol. 73 v. (sábado, 7 de junio de 1438).

(39) Arch. Mun. Actas Capit. 1438-9, fol. 83 r.-v. (sábado, 30 de mayo de 1439).

(40) «Otrosy ordenaron e mandaron a Garçia Ferrandes de Ferosilla su mayordomo que faga la costa e gasto que fuere necesario de se faser en las cosas que se an menester para la yantar del dia de la fiesta del Cuerpo Xpristo de pan e vino e carne, e las otras cosas que menester fueren e los juglares que vinieren e anduvieren en la dicha procesion que menester fuere para ello. E todo lo que gastare e despendiere sobre la dicha rason mandaron que le sea resçevido en cuenta al dicho mayordomo».

Arch. Mun. Actas Capit. 1439-40, fol. 64 r. (sábado, 14 de mayo de 1440).



tal dia se acostumbra faser proçesyon general por esta rason los dichos sennores, Conçejo, corregidor, regidores, cavalleros, escuderos e omnes buenos ordenaron e mandaron al dicho Bartolome Gallardo su mayordomo que faga la costa del yantar para los regidores e ofiçiales segund que es acostunbrado e eso mesmo pague a los juglares e tronpetas que a la fiesta vinieren e lo que costare mandaron que le sea reçevido en cuenta al dicho su mayordomo» (41).

Durante varios años seguidos no se consigna la partida sobre el yantar, por lo que es presumible que la ciudad atravesaba una época de alteraciones y dificultades económicas, y que interin se había suprimido.

Circunstancia que refrenda el acta de junio de 1452 al manifestar que al encontrarse de nuevo la ciudad en paz y sosiego debía reanudarse la tradicional costumbre del convite a los regidores (42).

En mayo de 1459 se confirma un acuerdo de carácter general para que el mayordomo de ahí adelante disponga la comida para los regidores:

«E otrosy ordenaron e mandaron que de aquí adelante los mayordomos que fueren del dicho Conçejo den de comer a los regidores e ofiçiales del dicho Conçejo los dias en que cayere la fiesta del Cuerpo de Dios a costa del dicho Conçejo e lo que en ello gastaren mandaron que le sea reçevido en cuenta» (43).

En mayo del año siguiente de 1460, la única reseña sobre la procesión remite al mayordomo a preparar la comida de los regidores (44).

En 17 de mayo de 1466 se señala la sala de la corte, como lugar acostumbrado donde se servía la colación, y ello en oposición a lo que habíamos visto en el primer tercio de siglo que era la propia casa del mayordomo:

«Otrosi ordenaron e mandaron a Ferrand Gonsales Aventurado su mayordomo que les guise de comer para el dia del Cuerpo de Dios primero que viene en la sala de la Corte segund que de cada anno se acostumbra faser e lo que en ello gastare mandaron que le sea reçevido en cuenta al dicho mayordomo» (45).

(41) Arch. Mun. Actas Capit. 1444-45, fol. 106 r. (martes, 11 de mayo de 1445).

(42) Vid. Apéndice.

(43) Arch. Mun. Actas Capit. 1458-9, fol. 85 v. (sábado, 19 de mayo de 1459).

(44) «E otrosy ordenaron e mandaron a Pero Gonçalez Aventurado mayordomo que guisase de comer para los regidores e jurados que han de yr el dia del Cuerpo de Dios en la proçesyon e todo lo que en ello gastare e despensiere mandaron que le sea reçevido en cuenta».

(45) Arch. Mun. Actas Capit. 1465-6, fol. 119 v. (sábado, 17 de mayo de 1466).



Corrían tiempos difíciles para la ciudad, y por tanto, en mayo de 1469, a causa de las dificultades económicas suprimen la usual comida, y determinan que sus expensas se apliquen a la construcción del escorredor de Antonio Poq. (46).

Pero ya, en mayo de 1471, se recobraba otra vez la tradición y así los señores del Concejo «ordenaron e mandaron al dicho Juan Nunnes de Astudillo su mayordomo que guise de comer para el día del Corpus Xpristi» (47).

En junio de 1476, se menciona explícitamente «yantar e çena», de lo que se infiere que eran dos las comidas, y éstas se celebraban en la casa de la Corte, antes citada:

«Otrosy ordenaron e mandaron al dicho su mayordomo que les adereçe de comer en la casa de la Corte de la dicha çibdad para el día del Corpus Xpristi e conpre para ello todas las cosas que menester oviere e mandaron que le sea reçebido en cuenta al dicho mayordomo todo el gasto que fisiere en el dicho yantar e çena el dicho día» (48).

Por último, en mayo de 1485, los regidores renuncian a la comida a condición de que el dinero destinado a ella se invierta en la compra de un toro que debía correrse en la Trapería (49).

LA IGLESIA

La Iglesia constituía la otra gran Institución, que por su misma naturaleza se aplicaba con el máximo empeño en promover por todos los medios el culto y devoción al Santísimo Sacramento, y por su arraigo popular fomentaba asimismo las procesiones.

Organización de la procesión

Era el Cabildo catedralicio, quien regulaba la procesión, y no sólo

(46) «Otrosy acordaron que los regidores e oficiales de la çibdad non coman el día del Cuerpo de Dios e que la costa que se a de faser en el dicho comer que se gaste en faser el escorredor de Antonio Poq por quanto el conçejo esta en neçesidad de dineros que se ponga en almoneda la dicha obra».

Arch. Mun. Actas Capit. 1468-9, fol. 90 r. (sábado, 18 de mayo de 1469).

(47) Arch. Mun. Actas Capit. 1470-1, fol. 123 v. (martes, 28 de mayo de 1471).

(48) Arch. Mun. Actas Capit. 1475-6, fol. 148 v. (miércoles, 5 de junio de 1476).

(49) Arch. Mun. Actas Capit. 1484-5, fol. 117 v. (martes, 31 de mayo de 1485).



se limitaba al aspecto puramente religioso, sino que colaboraba también en otros actos de índole más profana, pero que se integraban en el aparato litúrgico, que complementaban y magnificaban la fiesta, al tiempo que en imágenes visuales y directas ilustraban a las gentes sobre las excelencias del Sagrado Misterio, aludimos especialmente a las representaciones conocidas por entremeses, misterios o juegos, algunos de los cuales corrían a cargo del propio Cabildo, otros de las órdenes religiosas, las cofradías e incluso el Municipio.

El Cabildo se consideraba el principal responsable del desfile procesional, y por ser éste de interés común, es comprensible que casi todos los años, varias fechas antes del Jueves Santo, acudieran para la realización de la fiesta, a recabar el apoyo del brazo secular, encarnado por el Ayuntamiento.

Tenemos noticia, de junio de 1420, en que el Concejo facilita 100 maravedís de 3 blancas a Manuel Portas, racionero, y Juan de Vilanova, pelaire, de ayuda al Cabildo para la fiesta «la qual dicha fiesta los senhores de la Iglesia tenían ordenado de faser muy solepnemente» (50).

Al año siguiente, a fines de abril de 1421, acudía de nuevo el racionero Manuel Portas y se le concedieron 200 maravedís:

«E por quanto en el dicho Conçejo fue dicho por Manuel Portas racionero en la Yglesia de Cartagena que bien sabia de commo de cada anno en esta dicha çibdat la fiesta del Cuerpo de Dios muy solepnemente e en espeçial el anno primero pasado por aver fecho de nuevo muy muchos juegos e cosas que se non fasian e entendian faser mucho mas en esta fyesta primera que viene deste anno presente lo qual era e es muy grant honrra de la dicha çibdat e pro de las sus rentas por venir a la dicha fiesta muy mucha gente de fuera parte et por ende que les pedia por merçet que le fisiesen alguna ayuda por algunas cosas que eran nescesarias para la dicha fiesta por ende el dicho Conçejo, ofçiales e omnes buenos ordenaron e mandaron a Juan Peres de Bon Maytyn notario su jurado clavario que de e pague al dicho Manuel Portas para ayudar a lo que sobre dicho es doscientos maravedis de dos blancas el maravedi e quel sean rescebidas en cuenta» (51).

En mayo de 1424, comparecía otra vez Manuel Portas, junto con Arnao Cortyn, por análogos motivos y además porque aquel año desea-

(50) Vid. Historia.

(51) Arch. Mun. Actas Capit. 1420-1, fol. 109 v.-110 r. (miércoles, 30 de abril de 1421).



ban aumentar los juegos y misterios que se realizan el día del Corpus (52).

Al año siguiente, 1425, era Juan de la Zarza, compañero de la iglesia de Cartagena, quien manifestaba:

«que bien sabia de como de cada anno les fasia ayuda para el dia de la fiesta del Cuerpo de Dios para algunas cosas que eran necesarias de se faser en la dicha fiesta e por ende dixo que les pedia de gracia que les pluguiese de lo faser pues era e es servicio de Dios e onrra de la dicha çibdad. E los dichos sennores Conçejo, cavalleros, escuderos, regidores, ofiçiales e omnes buenos dixeron que mandavan e mandaron a Juan Ferrandes de Canpo su mayordomo que de e pague al dicho Juan de la Çarça para ayuda de lo que sobre dicho es çient maravedis de dos blancas el maravedi...» (53).

En mayo de 1427, figuran Manuel Portas y Antón Martínez como mandatarios del Cabildo y el Municipio les asigna 150 maravedís (54).

En mayo de 1429, se presentaron Juan Maurin y Gonzalo Ferrández, clérigos de Santa María la Mayor, a solicitar la subvención en nombre del Cabildo de dicha Iglesia (55).

En junio de 1430, la contribución del Municipio a favor de «los clerigos de la Yglesia» es de 150 maravedís (56).

En cambio, en mayo de 1431, la asistencia al Cabildo se rebaja a 100 maravedís (57).

En junio de 1432, aparecen como peticionarios Antón Yuañez y Juan Maurin, clérigos de Santa María la Mayor:

(52) Arch. Mun. Actas Capit. 1423-4, fol. 74 r.-v. (sábado, 27 de mayo de 1424).

(53) Arch. Mun. Actas Capit. 1424-5, fol. 95 v. (sábado, 2 de junio de 1425).

(54) Vid. Historia.

(55) «E otrosí en el dicho Conçejo parecieron Juan Maurin e Gonçalo Ferrandes clerigos de Santa Maria la Mayor en nombre del Cabildo de la dicha Iglesia e dixeron que bien sabian de como la fiesta del Cuerpo de Dios venia muy çerca en la qual fiesta la dicha Iglesia fasia solepne proçesion e tenian acordado de faser muchos juegos por ende que les pedian por merçed que les mandasen faser alguna ayuda para la costa de los dichos juegos en lo qual les farian gratia e seria onrra de la çibdad e los dichos sennores, Conçejo, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos oydo lo que dicho es ordenaron e mandaron al dicho Martin Dias de Alvarrasin su mayordomo que pague a los dichos Juan Maurin e Gonçalo Ferrandes para ayuda a la costa de los dichos juegos çiento e çinquenta maravedis de dos blancas el maravedi e mandaron que le sean reçibidos en cuenta».

Arch. Mun. Actas Capit. 1428-9, fol. 74 v. (lunes, 116 de mayo de 1429).

(56) Vid. Banquete.

(57) Vid. Historia.



«En el dicho concejo parecieron Anton Yuannes e Juan Maurin clerigos de la Yglesia de Santa Maria la Mayor de la dicha çibdat e dixeron que bien sabian de commo la fiesta del Cuerpo de Dios venia cerca e de commo para ayuda de los juegos que en ella se fassen el dicho Concejo fase de ayuda en cada un anno çiento e çinquenta maravedis de dos blancas el maravedi.

Por ende que les pedían por merçed que gelos mandasen dar e pagar en lo qual farian lo que a ellos se pertenesçia pues era onrra de la dicha fiesta, e los dichos sennores Concejo, allcaldes, e algua-siles e regidores visto e oydo lo que dicho es seyendo çiertos e informados lo sobre dicho ser asy, ordenaron e mandaron al dicho Alfonso Carles su mayordomo que de e pague a los sobre dichos çiento e çinquenta maravedis de las dichas dos blancas el maravedi e mandaron que le sea reçevido en cuanta al dicho su mayordomo» (58).

Esta misma cantidad se concede a Juan Maurin, c'ériço de Santa María en Junio de 1433 (59).

Y al antes citado clérigo e igual cantidad se le otorga en mayo de 1435 (60).

Al año siguiente, en junio de 1436, los comisionados del Cabildo son los clérigos de Santa María, Pero de Añora y Guillamón de Aroca, a quienes se les aumenta la subvención hasta 200 maravedís (61).

Años más tarde, en mayo de 1439, el Concejo entregaría al mencionado Guillamón de Aroca 200 maravedís (62).

En mayo de 1440 se pagaron doscientos maravedís a Guillamón de Aroca, clérigo administrador de los juegos del Corpus:

«Otro si ordenaron e mandaron al dicho mayordomo que de e pague a Guillamon de Aroca clerigo administrador de los Juegos del Cuerpo de Dios dosientos maravedis de dos blancas el maravedi para ayuda del faser de los dichos juegos segund que de cada anno lo acostumbran. E mandaron que le sean reçevidos en cuenta al dicho mayordomo» (63).

(58) Arch. Mun. Actas Capit. 1431-2, fol. 80 r. (lunes, 9 de junio de 1432).

(59) Vid. Historia.

(60) Vid. Apéndice.

(61) Vid. Apéndice. Historia.

(62) Vid. Historia.

(63) Arch. Mun. Actas Capit. 1439-40, fol. 62 r. (sábado, 7 de mayo de 1440).



En mayo de 1443 se consignan estos doscientos maravedís a favor de los beneficiados de la catedral Juan Valero y Juan Sánchez, quienes exponen «a los dichos señores Conçejo que bien sabian de commo la fiesta del Cuerpo de Dios venia çerca e la dicha yglesia avya de ordenar su proçesyon segund se fasia en cada anno» (64).

Este mismo Juan Valero, capellán de la iglesia de Santa María la Mayor, gestiona la subvención en mayo de 1447 (65).

En mayo de 1448 reciben la ayuda Antón Yuañez y Juan Sánchez de Linares, clérigos:

«E otrosy los dichos señores Conçejo alcalles, alguasil e regidores, cavalleros escuderos, ofiçiales e omnes buenos ordenaron e mandaron a Bartolome Gallardo su mayordomo que de e pague a Anton Yuannes e a Juan Sanches de Linares clerigos para ayuda de los juegos de la fiesta del Cuerpo de Dios dosientos maravedis de dos blancas el maravedi que de cada anno se les fase de ayuda para la dicha fiesta e mandaron que le sean reçebidos en cuenta al dicho mayordomo» (66).

En mayo de 1449 recoge la subvención Rodrigo Tallante, clérigo beneficiado de la iglesia de S. Pedro:

«E otrosi ordenaron e mandaron al dicho Jayme de Aliaga su mayordomo que de e pague a Rodrigo Tallante clerigo beneficiado de la yglesia de Sant Pedro para ayuda de la costa de los Juegos de la fiesta del Cuerpo de Dios dosientos maravedis de dos blancas el maravedi e mandaron que le sean reçebidos en cuenta al dicho mayordomo» (67).

El ya citado Juan Sánchez de Linares, «conpannero de la Yglesia de

(64) Vid. Apéndice.

(65) «En el dicho Conçejo paresçio Juan Valero capellan en la yglesia de Santa Maria la Mayor de la dicha çibdad e dixo a los dichos señores Conçejo que bien sabian la su merçed de commo de cada anno el dicho Conçejo fasia e fase de ayuda a la dicha yglesia para sostener de la costa de los juegos que se fassen en la proçesyon del Cuerpo de Dios dosientos maravedis de dos blancas el maravedi por ende que les pedia por merçed que gelos mandasen dar e pagar en la qual farian serviçio a Dios e lo que devian E los dichos señores Conçejo vyendo lo que dicho es e seyendo çiertos faser les de cada anno la dicha ayuda ordenaron e mandaron a Jayme de Aliaga su mayordomo que de e pague al dicho Johan Valero para lo que dicho es los dichos dosientos maravedis de dos blancas el maravedi e mandaron que le sean reçebidos en cuenta».

Arch. Mun. Actas Capit. 1446-7, fol. 55 v. (martes, 30 de mayo de 1447).

(66) Arch. Mun. Actas Capit. 1447-8, fol. 49 v. (martes, 14 de mayo de 1448).

(67) Arch. Mun. Actas Capit. 1448-49, fol. 64 v. (martes, 27 de mayo de 1449).



Cartagena» de nuevo asume la representación del Cabildo ante los municipales en mayo de 1450 (68), y lo mismo sucede en mayo de 1452:

«E los dichos sennores Conçejo ordenaron e mandaron a Jayme de Aliaga su mayordomo que de e pague a Johan Sanches de Linares conpannero en la Yglesia de Cartajena para ayuda de los juegos del Cuerpo de Dios deste presente anno dosientos maravedis de dos blancas el maravedi e mandaron que le sean reçebidos en cuenta al dicho mayordomo» (69).

Y en parecidos términos se expresa el acuerdo del Concejo de mayo de 1453 (70).

Sigue Juan Sánchez de Linares comisionado del Cabildo para obtener la ayuda del Municipio en 1455:

«E otrosy ordenaron e mandaron a Andres Montergull su mayordomo que de e pague a Johan Sanches de Linares conpannero de la Yglesia de Cartagena para ayuda de la costa de los juegos del dia del Cuerpo de Dios deste presente anno dosientos maravedis de dos blancas el maravedi e mandaron que le sean reçebidos en cuenta al dicho mayordomo» (71).

Pero en mayo de 1457 los encargados de recibir la subvención son los clérigos Gonzalo Jiménez y Martín Faura:

«E los dichos sennores Conçejo e corregidor ordenaron e mandaron a Juan de Valladolid su mayordomo que de e pague a Gonzalo Ximenes e a Martin Faura clerigos para ayuda de los Juegos de la fiesta del Cuerpo de Dios dosientos maravedis e que le sean reçebidos en cuenta» (72).

De nuevo reaparecerá Juan Sánchez de Linares en mayo de 1458 (73). Pero en mayo de 1461 el mandatario del Cabildo es «Rodrigo Tallante,

(68) Vid. Apéndice.

(69) Arch. Mun. Actas Capit. 1451-52, fol. 77 r. (sábado, 27 de mayo de 1452).

(70) «Los dichos sennores Conçejo, alcaldes, alguazil, regidores, caualleros, escuderos, oficiales e omnes buenos de la dicha çibdad, ordenaron e mandaron a Johan Sanchez de Aluaçete, su mayordomo, que de e pague a Juan Sanchez de Linares, conpannero en la yglesia de Cartajena, para ayuda de los juegos de las fiestas del Cuerpo de Dios dozientos maravedis de dos blancas el maravedi, e mandaron que le sean reçebidos en cuenta al dicho mayordomo».

Arch. Mun. Actas Capit. 1452-53, fol. 65 r. (sábado, 12 de mayo).

(71) Arch. Mun. Actas Capit. 1454-55, fol. 86 r. (martes, 20 de mayo de 1455).

(72) Arch. Mun. Actas Capit. 1456-57, fol. 97 r. (sábado, 28 de mayo de 1457).

(73) Vid. Apéndice.



«conpannero de la Yglesia de Cartagena» (74), que seguiría para 1462.

En mayo de 1464 recibe la ayuda para los juegos Ferrando de Brujas, clérigo, con el montante considerable ya de quinientos maravedís:

«E otrosi ordenaron e mandaron e Pero Gonsales Aventurado su mayordomo (que de) e pague a Ferrando de Brujas clerigo para ayuda de la costa de los juegos del Cuerpo de Dios quinientos maravedis de dos blancas el maravedi los quales mandaron que sean reçebidos en cuenta al dicho mayordomo los quales dichos maravedis le dio e pago luego en presençia de mi el (dicho) escrivano» (75).

Al año siguiente, mayo de 1465, es el mismo Ferrando de Brujas quien recibe los quinientos maravedís, pero con la obligación «de sacar el misterio de los Santos Padres» (76).

Por último, en mayo de 1467, perciben la subvención los clérigos de la iglesia de Cartagena, Ferrand Pérez de Carrión y Rodrigo Tallante (77).

Más adelante, con frecuencia el Conçejo consignará la cantidad, aunque no la persona o personas encargadas directamente de recibirla.

Ornamentos

En febrero de 1438 el Cabildo Catedralicio tomó el acuerdo en firme de no prestar sus capas y ornamentos de seda, dado que la iglesia era pobre y deficitaria en ellos y al dejarlos a clérigos y religiosos de la ciudad para sus actos litúrgicos, por lo general los devolvían deteriorados, y particular referencia se hace a la festividad del Corpus, donde a causa de las apreturas de la gente que concurre a la procesión y a ver sus entremeses, los preciados ornamentos se estropean con mayor mo-

(74) «E otrosi ordenaron e mandaron al dicho Pedro Gonsales Aventurado su mayordomo que de e pague a Rodrigo Tallante conpannero en la Yglesia de Cartagena dosientos maravedis de dos blancas viejas el maravedi para ayuda de los juegos el dia del Cuerpo de Dios e mandaron que le sean reçebidos en cuenta al dicho mayordomo».

Arch. Mun. Actas Capit. 1460-61, fol. 96 v. (sábado, 23 de mayo de 1461).

(75) Arch. Mun. Actas Capit. 1463-4, fol. 81 r. (sábado, 26 de mayo de 1464).

(76) Arch. Mun. Actas Capit. 1464-5, fol. 122 v. (sábado, 8 de mayo de 1465).

(77) «E por quanto los dichos sennores Conçejo de cada un anno acostumbran para ayuda de los juegos del Cuerpo de Dios quinientos maravedis de dos blancas el maravedi por esta rason ordenaron e mandaron a Diego de Monçon su mayordomo que de e pague a Ferrand Peres de Carrio e Rodrigo Tallante clerigos conpanneros en la yglesia de Cartajena los dichos quinientos maravedis e mandaron que le sean reçebidos en cuenta al dicho mayordomo».

Arch. Mun. Actas Capit. 1466-7, fol. 137 r. (sábado, 16 de mayo de 1467).



tivo y por ello ordenan que en la dicha fiesta se revistan con la mayor sobriedad con especial excepción de los clérigos «que lievan los cetros de las andas, e los que lievan las andas del Corpus Christi, e los clerigos que lievan las reliquias» y si bien dichos ricos ornamentos se hallaban para el mejor servicio de Dios y de la iglesia determinan que caso de que las iglesias y monasterios insistieran en pedirlos en préstamo los mencionados ornamentos que podían llevárselos con la condición que debían pagar por anticipado por cada capa, casulla o dalmática treinta maravedís, que revertirían para mejora de las dichas prendas, se salva de ello el caso expreso de la celebración de la misa, y por último se reitera que en la procesión del Corpus se vista con la mayor sencillez, y las capas de seda queden para los que lleven las andas y relicarios (78).

Sabemos, por otra parte, que para las andas de la procesión del Corpus se utilizaba un preciado lienzo azul de brocado, que a su vez solía prestarse para los túmulos de los difuntos, pero el 10 de agosto de 1462 el cabildo prohibía terminantemente que se prestase con tal objeto, dado el daño evidente que sufría tan valiosa prenda al celebrarse los mencionados funerales:

«Otrosi martes dies dias de agosto año susodicho los sobredichos señores capitulares ayuntados en el sobredicho lugar ordenaron e mandaron que por quanto el paño azul de brocado deputado para las andas del Cuerpo de Dios por inportunidad e ruegos se es prestado e presta para las andas de los defuntos e se pone en las tunbas e sobre los defuntos e alli asi de la cera e centellas e brasas de los encensarios como de las lagrimas e manos de las que lloran ha recebido e recibe el dicho paño mucho daño e de cada dia se gasta. E como aquel sea deputado e dado para el culto e honra del Santo Sacramento parece desonesto que se sirva a tales actos, que de aqui adelante por ningund respeto nin causa non se enpreste nin sea dado el dicho paño para las onras de los dichos defuntos nin funerales de aquellos. E de como lo ordenaron yo el arcediano de Lorca por ruego de los dichos señores lo asenté en este libro. E asi lo votaron los sobredichos señores e cada uno dellos. Archidiaconus de Lorca» (79).

Sin embargo, antes ya de transcurrir un año, en 8 de febrero de 1463, el propio Cabildo efectuaría una excepción respecto a prestar «el

(78) Vid. Apéndice.

(79) Arch. Catedral. Libro Viejo de Acuerdos, 1455-1494, fol. 11 v. (martes, 10 de agosto de 1462).



pañó de Corpus», para el culto de los difuntos, al exceptuar de dicha prohibición al señor obispo y al adelantado y su mujer (80).

Estipendio

El 4 de noviembre de 1466 tomó el Cabildo el acuerdo de que la misa y la procesión constitufan la misma obligación, «quasi unum officium», pues sucedían con frecuencia que muchos capitulares no asistían a la misa por dedicarse a sus actividades particulares, y sí en cambio participaban en la procesión, y por este hecho percibían los correspondientes emolumentos, que ahora iban a perder de no estar presentes en el sacrificio de la misa (81).

Dos años después, en marzo de 1468, con antelación suficiente a la fiesta, el Cabildo Catedralicio acordó aumentar la gratificación que se repartía a los que asistían a la procesión del Corpus, y lo justificaba por la depredación de la moneda y así por este motivo pasarían a percibir de doscientos florines oro, según nota marginal y documento, a doscientos veinte.

«Martes quince días de marzo del año de mill e quatrocientos e sesenta e ocho años los señores del Cavildo de la iglesia de Cartagena estando ayuntados en Cavildo en lo consueto, ordenaron que por quanto en la procesion de la fiesta del Cuerpo de Nuestro Señor fue ordenado e echado por distribución a todos los beneficiados que presentes e interessentes a ella fuesen doçientos e veynte florines

(80) «Viernes 8 de febrero año ut supra, estando los señores dean e Cavildo ayuntados ordenaron e dixeron que por quanto el paño que se lleva sobre el Cuerpo de Dios viene en menoscavo emprestándose a deferentes defuntos, cibdadanos de la cibdad, ordenaron los dichos señores que el dicho paño non se emprestase a nenguna persona, salvo al señor obispo, o al adelantado o a su muger e para esto juraron todos cada uno por si singularmente e para esto pusieron los dichos señores pena de una dobla de la vanda a qualquier beneficiado que propusiere en Cavildo que el dicho paño se deva emprestar a otra persona si no a los susodichos obispo e adelantado e su muger, e que luego la dicha pena le sea executada e atribuida a la mesa capitular e juraron de non se la soltar agora sea dean o arcediano o canonigo o qualquier beneficiado, e mandaron a mi Alfonso Ferrer que asi lo asentase».

Arch. Catedral. Libro Viejo de Acuerdos, 1455-1494, fol. 13 v. (viernes, 8 de febrero de 1463).

(81) «Item los dichos señores capitularmente ayuntados in loco consueto a quatro días del mes de novienbre año susodicho, que ordenavan e ordenaron que por quanto muchos beneficiados capitulares venian en fraude del culto divino e en desonor de la iglesia dejando la misa de finados por ir a singulares emolumentos, e absoluciones particulares e venian a ganar las procesiones como la misa e procesion sea *quasi unum officium* que non vayan e que pierdan la procesion qualquier que a la misa no estubiere, por quanto aya quien faga el oficio e mandaron a mi que lo assentase. Cantor Cartaginensis».

Arch. Catedral. Libro Viejo de Acuerdos, 1445-1494, fol. 20 v. (4 de noviembre de 1466).



de oro, e por que en aquel tiempo quando fue instituido se pagava en oro o su valia, a aun no ha muchos tiempos, porque muchos de los beneficiados que oy son en la dicha iglesia lo vieron que valia antiguamente un florin de oro cincuenta e un maravedis de dos blancas, e agora por la mutación de la moneda e de los tiempos, e variacion della, e avaxamiento de la dicha moneda era sovido el florin a mayor numero de la moneda que agora corre a los maravedis que entonces corrian e por que era dubda entre los dichos señores como se contarian, acordaron e declararon lo que era razon e justicia e como avian estado en costumbre e ellos non fuesen defraudados nin obiesen menos los beneficiados que en la dicha procesion fuesen interesentes e presentes que los passados. Por ende declararon e ordenaron que los dichos docientos florines que en la dicha procesion son ab antiquo dotados e nombrados florines de oro que se cuenten de oy en adelante e por sienpre florines de oro del cuño de Aragon. E los contadores de la dicha Yglesia los cuenten en valor desta moneda que corre como valieren por la cibdad en pago e en cada un año por la dicha fiesta de Corpus Xpristi. E se tomen de las dichas rentas a do es acostumbrado de se tomar e se ganen por los presentes beneficiados de la dicha Yglesia en la forma e manera que fatta aqui se han acosumbrado de ganar e porque asi fue verdat mandaron a mi Juan de Alcaraz compañero que lo asentase en este libro e lo firmase de mi nombre año, dia suso dicho. Juan de Alcaraz, secretarius Cartaginensis» (82).

Posteriormente, en diciembre de 1471, se trataría nuevamente sobre las ausencias y la participación en las distribuciones, y se dictaría una ordenanza donde se especificaba que si el beneficiado se encontrase enfermo y lo avisaba con tiempo, y por esta causa no asistía a las misas ni procesiones, al estar plenamente justificado debían serle abonados sus emolumentos (83).

Procesión y misterios

En junio de 1482 se quejaba el Cabildo Catedralicio de que en épocas anteriores la procesión se efectuaba con gran orden y cuidado y los entremeses o misterios se escenificaban únicamente en lugares determinados, previamente fijados, y mientras esto sucedía para evitar irreveren-

(82) Arch. Catedral. Libro Viejo de Acuerdos, 1455-1494, fol. 25 v.-26 r. (martes, 15 de marzo de 1468).

(83) Vid. Apéndice.



cias el Santísimo se guardaba devotamente en una determinada casa, acaba la representación de nuevo salía a la calle para desfilar acompañado de todo el pueblo, pero ahora la situación había cambiado pues al convenirse la interpretación de los entremeses en la calle de Trapería, se acumulaba tal cantidad de público para contemplarlos, que cuando finalizaban ya habían dado las doce e incluso la una del mediodía, con lo cual muchos regresaban ya a sus casas con evidente desdoro de la propia procesión que se quedaba con pocos acompañantes. En evitación de este hecho lamentable, acordó el Cabildo que el Jueves de la festividad se dijera por la mañana la misa y a continuación se iniciaría la procesión por los lugares acostumbrados, y una vez vuelto el Sacramento a la Catedral y concluidas las ceremonias religiosas, sólo a partir de entonces tendría lugar la representación de los misterios (84).

LOS GREMIOS

El tercer elemento que junto al Municipio y la Iglesia configuraba la magnificencia de las procesiones, lo totalizaban las organizaciones gremiales, conocidas también por cofradías, y que suponían el marco adecuado para la participación ciudadana y popular.

Cada oficio concurría con sus miembros debidamente agrupados tras sus pendones o estandartes, pero aparte esta manifestación multitudinaria, colaboraban también en el montaje de factores suplementarios tales como puesta en escena de misterios o entremeses, y atender a los participantes, y así observamos que en junio de 1428 Alfonso Lax, pelaire acude al Concejo en súplica de asistencia por el gasto efectuado en dar de comer a los que intervinieron en los juegos:

«En el dicho Conçejo paresçio Alfonso Lax perayre vesino de la dicha çibdat e dixo a los dichos sennores Conçejo, regidores e oficiales e omnes buenos que bien sabia la su merçed en commo de cada anno mandavan dar para ayuda del gasto que se fase en dar de comer a los juegos que se fassen en Santa Maria que van en la proçesion el dia del Cuerpo de Dios çient maravedis de dos blancas el maravedi los quales el avia gastado e despendido en les dar de comer por ende que les pedia por merçed que gelos mandasen dar e pagar e los dichos sennores conçejo e omnes buenos visto e oydo lo que dicho es e porque cada anno mandan dar los dichos çient maravedis para los dichos juegos ordenaron e mandaron a

(84) Vid. Apéndice.



Alfonso de Palasol su mayordomo que gelos de e pague e que le sea reçebido en cuenta» (85).

Problemas de preferencia

No pocas veces se suscitaban entre los diferentes oficios, tan celosos de sus prerrogativas, cuestiones de competencia para ocupar lugares prioritarios en el desfile procesional.

En abril de 1431 el gremio de los pelaires exhibía ante el Concejo una carta del racional de la ciudad de Valencia, donde se confirmaba la preeminencia de los pelaires sobre el oficio de tejedores y pedían por tanto y a tenor de lo que ocurría en Valencia y sus ordenanzas de donde dependían dichos oficios, marchar los postrimeros en las procesiones y solemnidades de la ciudad. Pero no se llegó a un acuerdo entre los regidores de la ciudad, pues mientras unos solicitaban recabar información de Sevilla de donde Murcia era aforada, otros propugnaban una especie de solución salomónica, según sentencia dictada ya en otra ocasión, que un año ocuparan la zaga los pelaires y otro año los tejedores y así se estableció (86).

Pero la controversia no cesaba ni se arreglaba tan fácilmente y los pelaires insistían en su primacía sobre los tejedores, y de ese modo, en marzo de 1445, conseguían que el corregidor fallase a su favor y dictase que el oficio de pelaires tenía derecho de preferencia para ir el zaguero a la procesión con su pendón sobre los demás, comunicada sin embargo la sentencia por el escribano público al representante de los tejedores, este se negó a aceptarla (87).

Ordenanzas

El 19 de junio de 1470 se leen ante el Concejo unas curiosas ordenanzas del gremio de zapateros para su aprobación, como efectivamente lo fueron, y en las que se nos informa que los zapateros y oficios allegados en el trabajo del cuero habían confeccionado un pendón, para agruparse tras él en la solemnidad del Corpus, y otros acontecimientos relevantes de la ciudad, pero de un modo especial para la fiesta del Jueves Eucarístico.

(85) Arch. Mun. Actas Capit. 1427-8, fol. 96 r.-v. (sábado, 5 de junio de 1428).

(86) Vid. Apéndice.

(87) Vid. Apéndice.



Se concreta en dichas ordenanzas que anualmente en el día de San Juan se elijan cuatro veedores, dos por parte de los zapateros y otros dos por los «agujeteros», quienes serían los encargados de conservar y llevar el pendón, siempre que se ostentare públicamente, y al mismo tiempo encargados de citar a todos los menestrales para su acompañamiento, de manera que el que no acudiese o llegase tarde se le multase con 30 maravedís. Se establece asimismo que tras la procesión del Corpus se dé en casa del veedor una colación y paguen todos a escote, tanto los presentes como si alguien estuviera ausente. Para evitar olvidos o retrasos los veedores deberían asignar la hora exacta de la presentación y en caso de infracción se penaba con 60 maravedís. Se especifica también el itinerario, tenían que ir todos los del oficio con los veedores y el pendón hasta la torre y de la corte hasta Santa María y, una vez entrada la procesión en la catedral, debían esperar los menestrales para acompañar de nuevo al pendón en su regreso a la casa del mayordomo y quien hiciere lo contrario debía pagar 60 maravedís. Pero si había negligencia por parte de los veedores en invitar a los menestrales, serían entonces aquellos los que incurrirían en la pena correspondiente. Por último se disponía que el pendón lo conservaran alternativamente un año los veedores de los zapateros y otro los veedores de los «agujeteros» (88).

A pesar de la buena prevención de la ordenanza no terminaron los resquemores y celos entre ambos gremios los zapateros y los «agujeteros», pues en junio del año siguiente, 1471, éstos se quejan no sin razón ante el Concejo, que de acuerdo con lo preceptuado esta fiesta del Corpus les tocaba a ellos de llevar el pendón, pero los zapateros no se lo querían ceder, el Concejo efectivamente, oídas las quejas, les dio la razón a los «agujeteros»:

«En el dicho Conçejo paresçieron Almerique Petit e Alberto Petit agujeteros en nombre de los otros ofiçiales del dicho ofiçio, e dixeron a los dichos sennores Conçejo que bien sabian de commo en la ordenança fecha entre ellos e los çapateros quel un ofiçio lleve el pendon el un anno, el otro ofiçio el otro anno el dia de Corpus Xpristi e que los dichos çapateros lo llevaron el anno pasado e que agora este anno non quieren que lo lleven los veedores del ofiçio de los agujeteros salvo ellos lo qual es mengua del dicho ofiçio e se podria seguir por ello algunos enojos e questiones entre los dichos ofiços por ende que les pedian por merçed que les mandasen remediar commo a ellos pluguiese e de justiçia deviesen e que gelos ternian en mucha

(88) Vid. Apéndice.



merçed. E luego los dichos sennores Conçejo visto e oydo lo que dicho es e ser çiertos de la dicha ordenança mandaron que aquella se guarde en todo e por todo de commo en ella se contiene e sy neçesario era agora lo ordenavan e mandavan» (89).

LOS MISTERIOS

Probablemente uno de los elementos integrados en la procesión que mayor entusiasmo ciudadano provocaba residía en los juegos, entremeses o misterios, que por todos estos nombres se les conocían, y que en carros o carromatos adecuados participaban en el desfile procesional, y en lugares previamente señalados procedían a representar pasajes del Antiguo y Nuevo Testamento, así como vidas de Santos, todos ellos en relación con el Misterio del Corpus, parafrosis o glosa del mismo, y antecedente inmediato de los celebrados Autos Sacramentales y de los típicos pasos de Semana Santa.

Era tal su atractivo entre las multitudes que no se concebía la solemnidad del Corpus sin el complemento de dichos juegos o entremeses. Y todavía más, en otras festividades religiosas o profanas, aún sin conexión directa con ellas, saldrán de nuevo a la calle para proporcionar solaz y alegría a los espectadores.

Los carros

Hemos recogido varias noticias sobre dichos carros y el lugar donde se guardaban.

En mayo de 1447, Juan Valero, capellán de Santa María la Mayor, al solicitar la habitual subvención para la procesión indica asimismo que los carretones donde se celebraba el entremés del Parayso se los llevaron cuando la ciudad estuvo sobre Molina y todavía no habían sido devueltos, y por tanto pedía al Concejo le hicieran unos nuevos, a lo que accedió éste caso de no aparecer aquéllos y no sin antes solicitar su devolución bajo pena de excomunión:

«E por quanto fue dicho por el dicho Johan Valero que al tiempo que la çibdad estava sobre Molina ovieron levado los carretones del Parayso los quales non avyan tornado e que les avia pedido por merçed que mandasen faser otros a costa del dicho Conçejo ordenaron e mandaron a Jayme de Aliaga su mayordomo que faga

(89) Arch. Mun. Actas Capit. 1470-1, fol. 128 r. (martes, 11 de junio de 1471).



faser pregon publicamente que qualquier persona o personas que troxeron los dichos carretones que los tornen so pena de descomunión e sy non se fallaren que faga faser otros para el dicho Parayso e lo que costaren mandaron que le sea reçevido en cuenta al dicho mayordomo» (90).

En mayo de 1471 el Concejo encargaba a los regidores Juan Tallante y al bachiller Antonio Martínez de Cascales «para que fagan faser los carros e las otras cosas que fuesen menester para los juegos del Cuerpo de Dios e lo que en ello se oviere de gastar mandaron al dicho mayordomo que lo pague e que le sea reçevido en cuenta» (91).

En junio de 1481 es a los jurados Bernardo Pardo y Miguel Sánchez, a quienes el Concejo encomienda la custodia de los carros el día del Corpus:

«Otrosy dieron cargo a Bernad Pardo e Miguell Sanches jurados para que tengan cargo de los carros el dia del Corpus Xpristi» (92).

En 1484, como veremos también más adelante, se produjeron sesiones accidentadas y enconadas controversias respecto a la festividad del Corpus.

Efectivamente, en mayo de 1484, comparecieron ante el Concejo los vecinos Sancho Manuel y Ruy García de Harroniz, para que no se suprimieran las fiestas del Corpus, de las que, aparte la alegría, la ciudad saca gran provecho, y caso contrario, las gentes marcharían a verla a Orihuela. Pero el Concejo se negaba alegando carecer de fondos para ello (93).

Tres días más tarde, el 1 de junio de 1484, acudieron de nuevo los antes citados acompañados de otros dos más: Iñigo López y Villaseñor de Harroniz y los cuatro juntos pidieron al Concejo que les prestasen los carros para los entremeses que ellos mismos correrían con los gastos, pero nuevamente el alcalde López de Lorca y varios jurados insistieron en su negativa. Es más, esto ocurría el martes 1 de junio, dos días después,

(90) Arch. Mun. Actas Capit. 1446-7, fol. 55 v. (martes, 30 de mayo de 1447).

(91) Arch. Mun. Actas Capit. 1471, fol. 123 v. (martes, 28 de mayo de 1471).

(92) Arch. Mun. Actas Capit. 1480-1, fol. 171 v. (martes, 19 de junio de 1481).

(93) «En el dicho Conçejo paresçieron Sancho Manuel e Ruy Garcia de Harronis e pidieron por merçed a los dichos sennores conçejo que den logar e manden que la fiesta del Cuerpo de Dios se faga porque la gente desta çibdad se alegre e asy mismo por que este anno se fase en Orihuela la dicha fiesta e la gente desta çibdad se yra alla de manera que se sacaran muchos dineros lo qual sera gran danno desta çibdad. los dichos sennores mandaron que la dicha fiesta non se faga por que no ay dineros con que se pueda faser».

Arch. Mun. Actas Capit. 1493-4, fol. 32 (sábado, 12 de octubre de 1493).



el jueves 3, dicho alcalde López de Lorca, con los jurados Alonso Celdrán y Alonso Zamora, previnieron a Alonso Hurtado, jurado, encargado de los carros de los juegos del Corpus, para que no los prestase a nadie sin consentimiento expreso del Concejo y advirtiéndole de los males que se podrían acarrear de su desobediencia. Pero el requerido Alonso Hurtado les explicó que al revisar los carros en el almacén se encontró que habían ya sido sacados de él, sin su consentimiento e incluso con quebrantamiento de una pared y que Pedro Carrillo le informó que él había ordenado sacarlos y que así lo manifestaría al alcalde (94). Al final, no sin la oposición expresada, tendría lugar la solemnidad.

También hubo oposición en 1492 por dificultades económicas, pero acabó por ser vencida y así se cursaron órdenes para proveerse de los correspondientes carros: «los dichos señores dieron al doctor Antonio Martines e a Juan de Ortega de Abilles e a Diego de Ayala e Alonso Fajardo regidores para que sepan las cosas que seran menester para faserse los carros e lo pongan por memorial...» (95).

En octubre de 1493 el Concejo confía al jurado Antón de Auñón el arreglo de los carros: «Anton de Auñon jurado ha de aver cargo de adobar los carros» (96), aunque se trata de los carros para las representaciones de Corpus, en este caso parece que iban a ser utilizados para celebrar la victoria por la toma de Perpiñán por los Reyes Católicos (97).

En junio de 1495, a la petición de ayuda por parte del Cabildo para los juegos del Corpus, el Municipio responde que no se considera obligado en ello, pero no obstante «mandara dar los carros e que les ayudara en alguna cosa» (98).

Dichos carros se guardaban en un almacén o casa en el Mercado. En una disposición de mayo de 1480 se nos cuenta que nadie podrá cabalgar o ir a la carrera por la Trapería hasta que se hayan terminado los Misterios y puestos en el Mercado, y haya pasado asimismo la procesión:

(94) Vid. Apéndice.

(95) Arch. Mun. Actas Capit. 1491-2, fol. 156 r. (martes, 12 de junio de 1492).

(96) Arch. Mun. Actas Capit. 1493-4, fol. 33 v. (martes, 15 de octubre de 1493).

(97) «Los dichos señores hordenaron e mandaron quel mayordomo Diego de Monçon busque prestados quatro mill maravedis para luego por haber e adereçar los juegos del Corpus Xpristi e para que de allí se tome e provea los juegos del Corpus Xpristi sy fuere menester para luego no paren lo que se ha de faser». (Acuerdos del Concejo para los festejos con motivo de la toma de Perpiñán).

(Arch. Mun. Actas Capit. 1493-4, fol. 32 (sábado, 12 de octubre de 1493).

(98) Arch. Mun. Actas Capit. 1494-5, fol. 156 r. (martes, 2 de junio de 1495).



«Otrosy ordenaron e mandaron que ninguno non sea osado de cavalgar a cavallo nin pasar carrera por la Traperia nin se asome a las bocas de las calles fasta que sean fechos los juegos e puestos en el Mercado e pasada la proçesyon so pena que pierda el jaes que troxiere para la hermandad, pregonose» (99).

Podemos darnos cierta idea de cómo sería este Depósito de los Carros en Mercado por unos arreglos al mismo que se ajustaron en abril de 1492:

«Lo que se a de faser en la Casa del Mercado para los carros es esto, primeramente que levante un çimiento fuerte y firme de cal y canto de dos tapias en alto y de dos ladrillos en alto y sobre este cal y canto se a de alçar quatro tapias y media de alto de buenas tapyas con costra de anchura de ladrillo y medio.

Otrosy dos pilares de ladrillo el uno de ladrillo y medio y el otro de dos ladrillos en ancho.

Otrosy tres jacinas para resçebir las cubiertas que se an de faser de buena madera de alamo o de pino con sus colannas y con sus aleras de mortero y canales.

Otrosy con condiçion que se pueda aprovechar de toda la manio-
bra cayda que fallaren de los adarbes non derribando casa ninguna non faziendo perjuizio a nadie» (100).

Lugares de la representación

Los carros con los actores encima marchaban juntamente con la procesión, pero era en unos puntos previamente determinados donde los carros se estacionaban, se paraba entonces la procesión y se procedía seguidamente a representar los Misterios, acabados éstos la procesión reanudaba su camino.

En junio de 1470 se señalan con detalle dichos lugares:

«Otrosy ordenaron e mandaron la representaçion de los misterios del dia del Cuerpo de Dios se faga de esta manera, el primer delante el Corpus, el segundo donde estovieren los sennores adelantado e dona Leonor, el terçero al canton de Alfonso de Vallybrera, el quarto al canton del Cabeçon, e el quinto a las casas de Rodrigo de Soto e el otro a San Llorenço, e el otro en par de la plaça el Alme-

(99) Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 222 v. (sábado, 27 de mayo de 1480).

(100) Arch. Mun. Actas Capit. 1491-2, fol. 133 r. (sábado, 28 de abril de 1492).



nara, e el otro a las casas de Diego Tomas, e el otro a las casas de Alfonso Carles, regidor. E dieron cargo para que los fagan faser en todos los logares a Rodrigo de Roda, alguasil e a Sancho de Aroca, merino del sennor adelantado» (101).

Naturalmente dichos parajes podían variar según los años y de acuerdo también con el esquema de los itinerarios. Con previsión encargan ya en mayo de 1480 a varios ediles para que fijen el orden en realizar los juegos para el año venidero:

«Otrosy los dichos sennores Conçejo Corregidor dieron cargo a Juan de Ayala e Anton Saorin regidores e a Diego Furtado jurado para que entiendan en la orden que se de tener en el faser los juegos e Misterios del Cuerpo de Dios para el anno venidero» (102).

Siete días más tarde de este mismo mes de mayo, señala el concejo en líneas generales donde debían realizarse los juegos:

«Los dichos sennores Conçejo, Corregidor, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos ordenaron e mandaron que los juegos e misterios del dia del Cuerpo de Dios se fagan ordenadamente desde la Iglesia de Santa Maria la Mayor fasta el mercado e non buelvan por otras calles e ningunos de los ynstrumentos non sean osados de se yr fasta dexar los carros en el mercado fechos sus entremeses ordenadamente e sy lo contrario fysieren que paguen de pena seyscientos maravedis para la hermandad e fechos los dichos juegos mueva la profision e vayan por toda la çibdad por las calles acostumbradas» (103).

Y en esta misma sesión comisionan a varios jurados para que señalen el lugar donde se han de representar los misterios:

«Otrosy dieron cargo para ordenar donde se han de faser los

(101) Arch. Mun. Actas Capit. 1469-70, fol. 126 v. (martes, 19 de junio de 1470).

Aunque aquí se indican diversos lugares, naturalmente uno de los lugares centrales y preferidos para las representaciones sería la Trapería, como claramente se manifiesta en 1487 con motivo de la fiesta de S. Miguel, en la cual se interpretaron asimismo los Misterios del Corpus: «Los dichos sennores mandaron que el viernes en la noche se enrramen los campanarios y tiren cohetes y quel sabado primero que viene por ser día de Sant Miguel se faga solebneamente una procesyon y salgan todos los pendones y quel sabado en la noche hagan fogueras y tangen campanas y echen cohetes, segund se fazen las carnestollendas, y el sabado en la tarde que baylen los judios y los moros y los otros oficiales y quel domingo de mannana se fagan en la traperia los juegos de la fiesta del Cuerpo de Dios».

Arch. Mun. Actas Capit. 1487-8, fol. 39 r.-v. (jueves, 27 de septiembre de 1487).

(102) Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 218 v. (sábado, 20 de mayo de 1480).

(103) Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 222 r. (sábado, 27 de mayo de 1480).



misterios a Alfonso Hurtado e Diego Hurtado e Sancho Roys de Sandoval e Diego Sanches de Pennaranda jurados» (104).

Por último indican que castigarán con pena de doscientos maravedis a todos los que intenten detener a los carros para que los Misterios se escenifiquen delante suyo (105).

Nómina de Misterios

Carecemos de las consuetas o textos de las obras que se ejecutaban, sí nos constan en cambio los títulos de las mismas.

La primera mención específica la recojo de un acta de mayo de 1447 donde el capellán de Santa María, Juan Valero, se lamenta de que se habían llevado «los carretones del Parayso» (106).

En mayo de 1471 se relacionan ya ocho entremeses, así que junto al ya citado del Paraíso tenemos los Santos Padres, San Jerónimo, Belén, el Juicio, San Miguel, San Jorge y San Francisco:

«Otrosy ordenaron e mandaron que Juan Tallante e el bachiller Anton Martines de Cascales regidores fablen con los sennores del Cabildo para que pongan en ocho dias de carne una ynposicion para ayuda de los juegos de Corpus Xpristi los quales son los yuso escriptos porque de otra guisa la costa que en ello se ha de faser el conçejo non la podria conplir por tener algunas necesidades a las quales non podrian fallesçer

El Paraiso	el belem	Sant Miguell
los Santos Padres	el Juyzio	Sant Jorje
Sant Geronimo		Sant Françisco» (107)

De las resoluciones de mayo de 1480 se precisan los cinco siguientes: los Santos Padres, San Jorge, el Paraiso, la Desenclavación y la Salutación (108). Si además, este mismo mes se concedía una subvención a

(104) Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 22 v. (sábado, 27 de mayo de 1480).

(105) «Otrosy mandaron e ordenaron que ningunas personas non echen mano de los carros para les faser parar porque se fagan los juegos donde quesyere so pena de dosientos maravedis para la hermandad».

Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 222 v. (sábado, 27 de mayo de 1480).

(106) Arch. Mun. Actas Capit. 1446-7, fol. 55 v. (martes, 30 de mayo de 1447).

(107) Arch. Mun. Actas Capit. 1470-1, fol. 122 v. (sábado, 25 de mayo de 1471).

(108) «Otrosy ordenaron e mandaron que se fagan este anno las fiestas del Cuerpo de Dios e se fagan los entremeses siguientes:

los Santos Padres	San Jorge
El parayso	La desenclavacion
La Salutacion».	

Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 211 v. (viernes, 5 de mayo de 1480).



fray Parras para el misterio de «la destruycion del mundo», vemos que este año se escenificarían seis, dos menos que en 1471, pero con dos títulos nuevos respecto a dicho año.

Con motivo de los festejos ciudadanos por la victoria de Granada, ordenó el Concejo, en su sesión de nueve de enero de 1492, que entre otras cosas para alegría de las gentes, se montaran los misterios que se indican de la procesión del Corpus: El Paraíso, el Infierno con los Santos Padres, el Desenclavamiento, San Jorge, San Martín y Abraham (109). Este último, Abraham, aparece ahora por vez primera, porque el Infierno con los Santos Padres, es obvio que viene a ser el título ampliado de los Santos Padres.

En octubre de 1493, y seguramente para utilizarlos ya en la conmemoración este mismo de la toma de Perpiñán, estatuye ya el Municipio los misterios que habrán de celebrarse el venidero 1494 en la procesión del Corpus juntamente con los encargados de cada misterio, estos fueron: El Parayso, San Martín, San José, Abraham, El Infierno y los Santos Padres, San Antón; con dos pues, San José y San Antón, no recogidos anteriormente:

«Los misterios que los sennores ordenan que se hagan en la fiesta de Corpus Xpristi son estos
 el parayso tyene cargo los sennores de Cabildo
 el misterio de Sant Martin, Alonso Avellan jurado e Francisco de Aunon
 San Jose, Beltran de Guevara jurado, Anton Yvanes
 Abrahan, Rodrigo Vasquez e Pero de Aroca
 El Ynfierno y los Santos Padres, Alonso Celdran mayordomo e Juan de Aunon
 Sant Anton tiene cargo Diego Carrillo» (110).

En resumen, los títulos reunidos de los entremeses o misterios representados en el s. XV son: El Paraíso, El Ynfierno con los Santos Padres, S. Jerónimo, Belén, El Juicio, S. Miguel, S. Jorge, S. Francisco, El Desenclavamiento, S. Martín, Abraham, S. José, S. Antón y la Salutación, que fácilmente pueden subdividirse en temas bíblicos (Ant. y Nuevo Testamento): El Paraíso, El Infierno con los Santo Padres, Belén, El Juicio, El Desenclavamiento, La Salutación; y temas hagiográficos: S. Jerónimo, S. Miguel, S. Jorge, S. Francisco, S. Martín, S. José y San Antón.

(109) Vid. Apéndice. Adenda.

(110) Arch. Mun. Actas Capit. 1493-4, fol. 33 v. (15 de octubre de 1493).



Complementos

Aunque disponemos de pocas noticias, contamos con varias acerca de aderezos y aditamentos para mejor lucimiento de los misterios.

En sus primeros tiempos, en junio de 1420, el racionero Manuel Portas, al solicitar la contribución del Ayuntamiento, para la procesión, indica que este año: «avian mandado faser muy muchas cossas asy de figuras de angeles e de Santos commo otras cosas que eran neçesarias e conplideras para andar en la proçesyon» (111).

En mayo de 1471 se mandó pregonar para buscar personas, lo mismo cristianos, moros o judíos, que desearan asumir el papel de rabinos con caras en la procesión:

«E mandaron que se pregone que qualesquier personas asy xpristianos commo judios e moros que quisieren ser rabinos con caras el dicho dia de Corpus Xpristi que lo puedan ser syn pedir liçençia para ellos por honra de la fiesta» (112).

En mayo de 1480 facultan a los que participaban en los juegos para que puedan vestir sus mejores galas:

«Otrosy hordenaron e mandaron el dia de Corpus Xpristi puedan traer los que andovieren en los juegos sedas e otras cosas» (113).

En mayo de 1481 encargan al jurado, Diego Hurtado, que provea la ropa que hiciere falta para los misterios:

«Otrosy dieron cargo a Diego Hurtado jurado para que fable con Alcannis e vean la ropa que falta para los dichos misterios» (114).

En octubre de 1493 comisionan al juardo Antón de Auñón, para la ornamentación de los carros y provea entre otras cosas lienzos y jinetes (115).

Más explícitos serán en mayo de 1497, cuando se destinan tres o cuatro varas de tela para unas armas reales en un entremés:

«Los dichos sennores mandaron que se den a Palomaque por haser un entremes el dia de Corpus Xpristi en que van las armas

(111) Arch. Mun. Actas Capit. 1419-20, fol. 76 v. (sábado, 1 de junio de 1420).

(112) Arch. Mun. Actas Capit. 1470-1, fol. 122 v. (sábado, 25 de mayo de 1471).

(113) Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 212 r. (viernes, 5 de mayo de 1480).

(114) Arch. Mun. Actas Capit. 1480-1, fol. 155 r. (martes, 15 de mayo de 1481).

(115) «Anton de Aunnon jurado ha de aver cargo de adobar los carros e cobrar dinero de los çapateros e buscar ginetes e lienços e pagallos de lo que cobrar».



reales que les sean dadas tres o quatro varas de lienço para unas calças e para las armas reales» (116).

LOS JUGLARES

Uno de los grupos que contribuía a proporcionar vistosidad y alegría a la procesión lo constituían los juglares.

Se podría afirmar que no existe programación de la procesión sin referencia expresa a los juglares.

El primer documento con que contamos de la procesión va destinado mayormente a la contratación del mayor número de juglares, y por otra parte, una de sus misiones principales se nos indica era de acompañar con sus músicas al pendón de la ciudad:

«E por quanto de cada anno por la fiesta del Cuerpo de Dios se fase proçesion por toda la çibdat en la qual proçesion lievan el pendon de la çibdat en lo qual son menester que vayan los mas juglares que pudieren aver por ende ordenaron e mandaron a Llorençio Peres de Escarramad su jurado clavario que aya las tronpas e la cornamusa de la dicha çibdat e que les de vino e fruta e lo que costare que le sea resçevido en cuenta» (117).

Concepto parecido encontramos en mayo de 1421, donde el jurado clavario Juan Pérez de Bon Maytyn solicita el abono de los dispendios tanto en los juglares como en dar de comer a regidores y oficiales que acompañaban el pendón de la ciudad (118).

En junio de 1424, se encarga asimismo al mayordomo para que busque para la fiesta el mayor número de juglares (119).

Al año siguiente, 1425, se nos insinúa un lugar donde se buscaban con frecuencia a los juglares, era en las morerías, probablemente por la afición y arte de los moros en tañer los instrumentos de cuerda; y se servían de ellos para obtener ciertas ganancias:

Arch. Mun. Actas Capit. 1493-4, fol. 33 v. (martes, 15 de octubre de 1493).

(116) Arch. Mun. Actas Capit. 1496-7, fol. 129 r. (martes, 20 de mayo de 1497).

(117) Arch. Mun. Actas Capit. 1412-3, fol. 136 (sábado, 17 de junio de 1413).

(118) Vid. Banquete.

(119) «Otrosy ordenaron e mandaron al dicho mayordomo que aya los mas juglares que ser pueda para el dia de la fiesta del Cuerpo de Dios e que faga la costa el dicho dia segund que de cada anno es acostumbrado e lo que gasiare e despendiere sobre la dicha rason mandaron que le fuesen resçevidos en cuenta».

Arch. Mun. Actas Capit. 1423-4, fol. 5 r.-v. (sábado, 10 de junio de 1424).



«Otrosy por quanto la fiesta del Cuerpo de Dios viene muy çerca la qual de cada anno se fase muy honrrada e solebne mente ordenaron e mandaron al dicho Juan Ferrandes de Canpo mayordomo sobre dicho que enbie a todas estas morerías para que vengan los mas juglares que pudieren ser avidos para la dicha fiesta e que faga la dicha fiesta onrrada mente segund que de cada anno se acostumbra lo mas syn costa que se pudiere. E todo lo que gastare e despendiere por la dicha rason mandaron que le fuese resçebido en cuenta al dicho mayordomo» (120).

En junio de 1427, se faculta igualmente al mayordomo Diego Sánchez para concertar el mayor número de juglares, que anden todo el día en la procesión y la honren, sin alusión en este caso a la enseña de la ciudad (121).

Al año siguiente, en mayo de 1428, el Concejo facultad asimismo a su mayordomo Alfonso de Palazol para que consiga para la fiesta el mayor número de juglares:

«Otrosi por quanto el jueves primero que viene es el dia de la fiesta del Cuerpo de Dios en el qual dia de cada anno se fase muy solepne e onrrada proçesion por reverençia de Nuestro Sennor Dios por ende ordenaron e mandaron al dicho Alfonso Palasol su mayordomo que enbie e faga llamar a todos los mas juglares que pudieren ser avidos e vengan aqui a esta çibdad a faser onrra a la dicha fiesta e los contente e pague de lo que sea rason e que faga la costa de todas las casas que fueren neçesarias para la dicha fiesta segund se acostumbro e fiso en los annos pasados e lo que gastare e despendiere sobre la dicha rason mandaron que le sea reçebido en cuenta al dicho mayordomo» (122).

En mayo de 1429, se ordena al mayordomo que en la procesión del Corpus cubra el gasto de la comida de los juglares según costumbre del Municipio:

(120) Arch. Mun. Actas Capit. 1424-5, fol. 95 v. (sábado, 2 de junio de 1425).

(121) «E por quanto en el dicho Conçejo fue dicho que del jueves primero que viene en ocho dias es la fiesta del Cuerpo de Dios e que de cada anno la dicha fiesta se fase onrrada e solebne mente por servicio de Nuestro Sennor Dios e se fase en ella grand proçesyon por ende los dichos sennores (or)denaron e mandaron a Diego Sanches su mayordomo que aya e busque todos los mas juglares que ser puedan para que vengan e anden el dicho dia en la dicha proçesyon e fagan onrra a la dicha fiesta e gaste e despienda todas las otras cosas que neçesarias e menesier fueren para ello segund que antiguamente e de cada anno es acostumbrado e lo que gastare e despendiere en la dicha rason mandaron que le fuese reçebido en cuenta al dicho mayordomo».

Arch. Mun. Actas Capit. 1426-7, fol. 74 v. (martes, 10 de junio de 1427).

(122) Arch. Mun. Actas Capit. fol. 94 r. (sábado, 29 de mayo de 1428).



«E otrosy ordenaron e mandaron al dicho Martin Dias de Alvarasin su mayordomo que por quanto la fiesta del Cuerpo de Dios es cerca que faga la costa del comer de juglares segund que la çibdad lo ha de costunbre e lo que en ello gastare e despendiere mandaron que le sea resçevido en cuenta» (123).

Por el libro de cuentas de 1430, ya antes aludido, sabemos que este año tomaron parte en la procesión 11 juglares, a los que se les abonó un jornal de dies maravedis y medio por persona, que totalizaban ciento quince maravedis y medio, además de dos gaiteros y un trompetero de la ciudad, a seis maravedís cada uno, que sumaron dieciocho maravedís (124).

En mayo de 1431, el acuerdo parece dar a entender que entre los dispendios de la fiesta había una comida en la que conjuntamente participarían los regidores y los juglares:

«E por quanto en el dicho Concejo fue dicho por alguno de los dichos regidores e ofçiales a los otros que bien sabian de commo el dia de la fiesta del Cuerpo de Dios venia en breve e que cada anno se fasia procesion onrradamente en el dicho dia e por que con tiempo el mayordomo aya e busque las cosas que son menester para la dicha fiesta segund que de cada anno se fase que era bien de proveer con tiempo por ende ordenaron e mandaron a Manuel de Vaca su mayordomo que aya e conpre todas las cosas que seran menester para el dicho dia asi para el yantar de los regidores e ofçiales e juglares commo las otras cosas que seran menester segund que de cada anno se fase e lo que gastare e despendiere sobre la dicha rason mandaron que le fuese reçevido en cuenta al dicho mayordomo» (125).

En junio de 1433 no encontramos referencia sobre los juglares, aunque no podríamos asegurar si estaban incluidos en la colación del Municipio, pues en ella se declara: «la costa de la yantar que la dicha çibdat fase cada un anno para los regidores, e ofçiales e otras personas que andan en la proçesyon el dicho dia del Cuerpo de Dios» (126).

Pero en cambio, en junio de 1438, se vuelve a citar expresamente a

-
- (123) Arch. Mun. Actas Capit. 1428-9, fol. 77 v. (sábado, 21 de mayo de 1429).
 (124) Vid. Apéndice.
 (125) Arch. Mun. Actas Capit. 1430-1, fol. 60 v. (sábado, 26 de mayo de 1431).
 (126) Cf. Banquete.



los juglares en dicha colación: «para la yantar de los regidores e jurados e juglares» (127).

Dos años más tarde, en mayo de 1440, parece distinguirse entre la colación de los regidores y las expensas a los juglares (128).

En cambio, en 1445, se indica que se debe hacer el gasto de la comida tanto para los regidores como para los juglares:

«...que faga la costa del yantar para los regidores e ofiçiales segund que es acostunbrado e eso mesmo pague a los juglares e tronpetas que a la fiesta vinieren...» (129).

Particular relevancia adquiere una cuenta de mayo de 1467, por la que se destinan 100 maravedís a Martín de Agreda, tañedor de vihuela, de arco, de rabel y de laud:

«Otrosi ordenaron e mandaron a Diego de Monçon su mayordomo que de e pague a Martin de Agreda tannedor de Viguela de arco e de rabad e laud que fue con uno de los dichos estormentos tannendo en la proçesion del Cuerpo de Dios que fue el jueves proximo pasado çiento maravedis de dos blancas el maravedi e mandaron que le sean resçebidos en cuenta al dicho mayordomo» (130).

Unos días después, el cinco de junio de 1467, el Ayuntamiento deja libre de cargas municipales a Lorenzo de Pareja, tamborilero, pero con la obligación de intervenir en las solemnidades de la ciudad, así pues aunque no se alude al Corpus se infiere su participación (131).

En junio de 1479 se dispone que no se debe dar comida a los juglares que colaboran en las procesiones, y sí un real de plata valenciano por cada día de trabajo:

«Otrosy ordenaron e mandaron que de aqui adelante los juglares que fueren en las procesyones e alegrías quel Conçejo fase non les den a comer nin beber nin yantar salvo que les den a cada uno

(127) Cf. Banquete.

(128) Cf. Banquete.

(129) Cf. Banquete.

(130) Arch. Mun. Actas Capit. 1466-7, fol. 143 r. (sábado, 30 de mayo de 1467).

(131) «Otrosi fisieron franco a Llorençio de Pareja tamborinero de todos los pechos reales e conçeçiles e de otras fasenderas del dicho conçejo con tal condiçion que syrva a la çibdad de su ofiçio en las cosas que fueren neçesarias e el dicho conçejo le mandare sin llevar salario alguno por ello».

Arch. Mun. Actas Capit. 1466-7, fol. 147 r. (sábado, 5 de junio de 1467).



por cada día que en las dichas proçesyones fueren un real de plata valençiano e non mas» (132).

Una de las funciones importantes reservadas a los juglares consistía en realzar con su música la representación de los Misterios, por ello se les prohíbe abandonar la procesión hasta que los carros hayan sido depositados en su casa del mercado, bajo pena de seiscientos maravedís (133).

De las actas del 27 de mayo de 1497, transcribimos un libramiento a favor de los juglares, y aunque no se cita la procesión del Corpus, su conexión es evidente pues se celebró dos días antes:

«Los dichos sennores mandaron librar a dos tronpetas cada uno a real e medio e a los tanborinos a real mas un real para beber e mandaronlo reçebir en cuenta al dicho mayordomo» (134).

Orden semejante si bien afectaba a mayor número de juglares la tenemos en junio de 1498:

«Mandaron que los tronpetas y tanborinos y sones que fueron a aconpannar el pendon real el dia del Corpus Xpristi sean pagados y el mayordomo les pague de la manera quel anno pasado les pago, fueronles librados a nueve tronpetas y tanborinos diez e ocho reales (135).

Y la última minuta que obra en nuestro poder corresponde al final del siglo a junio de 1499 y en ella se consignan con detalle las expensas para los juglares que acompañaron la procesión del Corpus:

«Mandaron librar a Anton tronpeta e sus hijos e a Pedro de Quesada e a los otros tronpetas que fueron aconpannar el dia de Corpus Xpristi el pendon real en la proçesion a Anton tronpeta tres reales e a los otros tronpetas a dos reales cada y a los tanborinos e atabales a quarenta e seys maravedis y medio a cada uno que le sean resçebidos en cuenta al dicho, fueron el dicho Anton tronpeta e otros çinco tronpetas y çinco tanborinos y tanbores y sonajas monto todo seysçientos e treynta e seys maravedis e medio los quales se les libraron en el mayordomo Françisco de Aunnon» (136).

(132) Arch. Mun. Actas Capit. 1478-9, fol. 181 v. (sábado, 5 de junio de 1479).

(133) Cf. Lugares de la Representación.

(134) Arch. Mun. Actas Capit. 1496-7, fol. 131 r. (sábado, 27 de mayo de 1497).

(135) Arch. Mun. Actas Capit. 1497-8, fol. 111 v.-112 r. (martes, 12 de junio de 1498).

(136) Arch. Mun. Actas Capit. 1498-9, fol. 129 v. (sábado, 1 de junio de 1499).

Minutas parecidas hallamos en otras solemnidades de la ciudad. Por ejemplo, en la celebración de la toma de Baza: «Otrosy mandaron que el mayordomo faga venir



No hay razón suficiente para que dejemos de englobarlos a todos bajo el epígrafe juglares, por más que a veces el texto los denomine a veces ministriles, tañedores, o por el nombre del instrumento que pulsan.

Lo que resulta probable es que no se ciñeran exclusivamente al papel de músicos sino que completarían su aportación con otros trabajos, tales bailes, equilibrios y cabriolas.

Así se comprende, en junio de 1426, la sentida petición al Concejo de un cierto Alvaro de las Cañas —el apellido por los utensilios empleados—, quien refiere que acompañaba a la procesión tañendo sus cañas y sonajas y no sólo no había recibido su salario, sino que al ser venteado le habían roto el jubón, por lo que solicitaba la merced de cien maravedís, que el Concejo, oídas sus justas razones, le otorgó de buena gana:

«E en el dicho Concejo paresçio Alvaro de las Cannas e dixo a los dichos sennores Concejo, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos que bien sabia la su merçed de commo en la fiesta e proçesyon que se fiso el dia del Cuerpo de Dios que agora paso el avia ydo a bueltas de los otros juglares con sus cannas e sonajas fasiendo onrra en la dicha proçesyon de lo qual non avia seydo satisfecho nin pagado e por ende dixo que les pedía por merçed que le fisiesen merçed de ayuda de un jubon pues lo el avian venteado por la dicha rason e que le farian en ello senna!ada merçed e gratia. E los dichos senores concejo regidores cavalleros escuderos ofiçiales e omnes buenos visto e oydo lo que sobre dicho es por faser ayuda al dicho Alvaro ordenaron e mandaron a Alonso Sanchez su mayordomo que de e pague al dicho Alvaro para ayuda de un jubon çient maravedis e mandaron que le fuesen resçebidos en cuenta al dicho mayordomo» (137).

a todos los sonadores que ay en la çibdad para que aconpannen al pendon real en la dicha proçesion e mandaron que les pague lo que fuere justo e que les sea reçibido en cuenta al dicho mayordomo a los quales fueron librados dozientos e çinquenta maravedis a çinco menestriles que son Gaspar e su fijo de Anton con dos tronpetas e Munnos e su fijo con un atanbor e unas sonajas e su fijo de Gaspar con un atanbor».

Arch. Mun. Actas Capit. 1489-90, fol. 702 v. (sábado, 2 de diciembre de 1489).

Igualmente en la conmemoración de S. Patricio: «Los dichos sennores hordenaron e mandaron a Alonso Peres de Bon Mayti su mayordomo que de e pague a los tronpetas e menestriles que vinieron a honrrar la proçesion que la çibdad acostunbra faser para la vitoria que ovo de los moros el dia de San Patriçio a un tronpeta forastero quatro reales e a quatro tronpetas de la çibdad a dos reales cada uno e a los tanborinos a dos reales a cada uno que todos son con reales quel mayordomo les dio para un almuerzo de veynte reales e mandaron que le sean resçebidos en cuenta al dicho mayordomo».

Arch. Mun. Actas Capit. 1494-5, fol. 134 r.-v. (martes, 24 de marzo de 1495).

(137) Arch. Mun. Actas Capit. 1425-6, fol. 94 v. (martes, 4 de junio de 1426).



SUCINTA HISTORIA DE LA PROCESION

Si tomamos como módulo la cifra de maravedís presupuestados por el Municipio para la procesión del Corpus, aun con la incidencia de la natural depredación de la moneda, podríamos tener una idea relativamente aproximada de la brillantez de la procesión en el transcurso del siglo.

Por otra parte, a medida que aumentan los gastos el Ayuntamiento, para cubrirlos tendrá que recurrir a contribuciones especiales.

Asimismo en años de penuria y carestía se producen entre los regidores vivas discusiones y controversias acerca de la conveniencia o no de la salida de la procesión.

Buena parte del dinero del Ayuntamiento se invierte, como ya hemos considerado anteriormente, en sufragar el desfile, organizado por el Cabildo Catedralicio.

La primera referencia económica que disponemos es de junio de 1420, al destinar el Concejo 100 maravedís de 3 blancas de ayuda al Cabildo:

«En el dicho Conçejo pareçieron Manuel Portas raçionero e Juan de Vilanova perayre e dixeron al dicho Conçejo allcalde e alguasil cavalleros escuderos regidores ofiçiales e omnes buenos que bien sabian de commo el día del Cuerpo de Dios venia muy breve la qual dicha fiesta los sennores de la Yglesia tenian ordenado de faser muy solepnemente e avian mandado faser muy muchas cossas asy de figuras de angeles e de Santos commo otras cosas que eran nesçesarias e conplideras para andar en la proçesyon el dicho dia e avian gastado en ello muy muchos dineros e por ende que pedian por merçet al dicho Conçejo allcalde e alguasil cavalleros e escuderos regidores ofiçiales e omnes buenos que a la su merçet pluviesen de les mandar faser alguna ayuda para las dichas cosas por que la dicha fiesta se fisiese mas conplidamente e el dicho Conçejo cavalleros escuderos regidores ofiçiales e omnes buenos visto e oydo lo que sobre dicho es e la petiçion a ellos fecha por los Manuel Portas e Juan de Vilanova ordenaron e mandaron a Bartolome Pedrina su jurado clavarío que presente era que de e pague a los dichos Manuel Portas e Juan de Vilanova para lo que sobre dicho es çient maravedis de tres blancas el maravedi e que le sean resçevidos en cuenta» (138).

(138) Arch. Mun. Actas Capit. 1419-20, fol. 76 v. (sábado, 1 de junio de 1420).



En abril de 1421, el Concejo subvenciona la procesión con 200 maravedís, a ello habría que sumar el suplemento no especificado de maravedís para la contrata de juglares y la colación de regidores y acompañantes.

En cambio, en mayo de 1424, la ayuda a la Iglesia se rebajaba en 150 maravedís, y tampoco aquí se especifican los otros gastos (139).

Todavía es menor la cantidad asignada en 1425, pues se reduce a 100 maravedís, aunque no se incluyen otros gastos (140).

En mayo de 1426, se autoriza sin detallar el gasto para juglares y la colación, y habría que añadir 100 maravedís para el jubón roto de Aivaro de las Cañas (141).

En junio de 1427, de nuevo aparece como en 1424 la consignación para la Iglesia de 150 maravedís:

«Otrosy los dichos señores Conçejo, regidores, cavalleros, escuderos ofiçiales e omnes buenos ordenaron e mandaron a Diego Martines su mayordomo que de e pague a Manuel Portes e Anton Martines conpannero de la yglesia de Cartagena çiento e çinquenta maravedis de dos blancas el maravedi para ayuda de la costa de los juegos de se an de faser el dia del Cuerpo de Dios en la proçesyon e mandaron que le fuesen resçebidos en cuenta al dicho mayordomo» (142).

No se especifican tampoco las cifras por juglares y otros desembolsos.

(139) «E en el dicho Conçejo paresçieron Arnao Cortyn e Manuel Portas racionero en la Yglesia de Cartagena e dixeron a los dichos Conçejo e corregidor e cavalleros, escuderos, regidores, ofiçiales e omnes buenos que bien sabian en commo de cada anno en el dia del Cuerpo de Dios se fasia e fase muy solemne e onrrada fiesta asy por la proçesyon que en el dicho dia se fase por los muchos juegos e misterios que en ella van e por quanto entendian e entienden acreçentar en los dichos juegos el dia de la fiesta del Cuerpo de Dios primero que viene por que aquella se faga muy solepne e onrrada mente que pedian por merçed al dicho Conçejo e corregidor que les fisiesen alguna ayuda para ello e que lo ternian por senalada gratia e merçed e el dicho Conçejo e corregidor cavalleros escuderos regidores ofiçiales e omnes buenos visto e oydo lo que sobre dicho es dixeron que mandavan e mandaron a Juan dEscortel su mayordomo que presente era que de e pague a los dichos Arnao Cortyn e Manuel Portas para ayuda de las cosas que an acreçentar e faser para la dicha fiesta çiento e çinquenta maravedis de dos blancas el maravedi e que le fuesen reçebidos en cuenta».

Arch. Mun. Actas Capit. 1423-4, fol. 74 r.-v. (sábado, 27 de mayo de 1424).

(140) Vid. Juglares, Iglesia-Organización.

(141) Vid. Banquete, Juglares.

(142) Arch. Mun. Actas Capit. 1426-7, fol. 75 v. (sábado, 14 de junio de 1427). Vid. asimismo Juglares.

(143) Vid. Juglares, Gremios.



En mayo de 1428, además de los gastos habituales de juglares y la colación de los regidores, se conceden 100 maravedís a Alfonso Lax, pelaire, por el dispendio en dar de comer a los actores de los misterios (143).

En mayo de 1429, se sigue consignando de ayuda para la Iglesia 150 maravedís, no se indican los otros gastos (144).

Del año siguiente, de junio de 1430, poseemos la minuta del banquete y el jornal de los juglares que totalizan 766 maravedís 5 dineros, a ello habría que sumar la subvención a la Iglesia de 150 maravedís, lo que en conjunto alcanza la considerable cantidad de 916 maravedís 5 dineros (145).

En mayo de 1431, se reduce la cantidad para el Cabildo que queda en 100 maravedís y aunque se declara que es la usual, no era así, pues en años anteriores llegaba a 150 maravedís:

«Otrosy ordenaron e mandaron al dicho mayordomo que de e pague a Juan Maurin a Anton Yuannes clerigos de la yglesia de Santa Maria çient maravedis de dos blancas el maravedi para ayuda a faser los juegos del Cuerpo de Dios segund que cada anno se acostunbra de pagar e que le sean reçevidos en cuenta al dicho mayordomo» (146).

No se detallan las otras expensas.

Probablemente esta circunstancia movió al Cabildo a solicitar al año siguiente, en junio de 1432, la ayuda acostumbrada estimada en 150 maravedís y así lo acordó el Concejo (147).

Esta misma cantidad de 150 maravedís fue concedida en junio de 1433:

«Otrosy en el dicho Conçejo paresçio Juan Maurin clerigo en la Yglesia de Santa Maria la Mayor de la dicha çibdat e dixo a los dichos sennores, conçejo, regidores, cavalleros, escuderos, ofçiales e omnes buenos que bien sabia la su merced en commo de cada un anno la dicha çibdat fasia de ayuda para los juegos de la fiesta del Cuerpo de Dios ciertos maravedis e por quanto la fiesta sobre dicha viene cerca que les suplicava e pedia de merçed que le mandasen fased la dicha ayuda. E los dichos sennores conçejo regidores cava-

(144) Vid. Iglesia-Organización, Juglares.

(145) Vid. Banquete, Apéndice.

(146) Arch. Mun. Actas Capit. 1430-1, fol. 60 v. (sábado, 26 de mayo de 1431). Vid. también Juglares.

(147) Vid. Iglesia-Organización.



lleros escuderos ofiçiales e omnes buenos bisto e oydo lo que dicho es e seyendo çiertos la dicha çibdat faser la dicha ayuda para los dichos juegos en cada un anno ordenaron e mandaron al dicho Ferrand Roys Delgadillo su mayordomo que de e pague a dicho Juan Maurin clerigo para ayuda de los dichos juegos çiento e çinquenta maravedis e mandaron que le sean reçevidos en cuenta al dicho mayordomo» (148).

Aparte van otros desembolsos.

En mayo de 1435, sigue para la Iglesia la ayuda de 150 maravedís y continúan sin detallarse otros gastos:

«Otrosi ordenaron e mandaron al dicho Rodrigo Alfonso Rabaça su mayordomo que por quanto el jueves primero que viene es la fiesta del Cuerpo de Dios que faga la costa de todo lo que fuere menester segund que lo han de costunbre en cada un anno e lo que en ello gastare e despendiere mandaron que le sean reçevidos en cuenta al dicho mayordomo» (149).

En cambio al año siguiente, en junio de 1436, con motivo de acrecentar los misterios gestiona el Cabildo un aumento de la subvención y así a los habituales 150 maravedís se le añaden 50 más (150). Tampoco se ofrece nota de las otras expensas (151).

De los años siguiente, 1437 y 1438, sólo se menciona de una manera general el dispendio en la colación y los juglares (152).

De nuevo es en el año 1439 cuando el Concejo entrega al Cabildo 200 maravedís para ayuda de los juegos:

«E los dichos sennores conçejo regidores cavalleros escuderos ofiçiales e omnes buenos ordenaron e mandaron a Alfonso de Palasol su mayordomo que de e pague a Guillamon de Aroca clerigo administrador de los juegos del dia del Cuerpo Xpristo dosientos maravedis de dos blancas el maravedi para ayuda de los dichos

(148) Arch. Mun. Actas Capit. 1432-3, fol. 76 v. (martes, 2 de junio de 1433). Vid. también Banquete.

(149) Arch. Mun. Actas Capit. 1434-5, fol. 77 r. (sábado, 11 de junio de 1435). Vid. Apéndice. Organización.

(150) Vid. Apéndice.

(151) «Otrosy ordenaron e mandaron al dicho mayordomo que faga la costa del dia del Cuerpo de Dios e de comer a los alcaldes e alguasil e regidores e ciertos jurados segund que de cada anno se fase e lo que gastare e despendiere en esta rason mandaron que le sea reçevido en cuenta al dicho mayordomo».

Arch. Mun. Actas Capit. 1435-6, fol. 78 r. (sábado, 2 de junio de 1436).

(152) Vid. Apéndice, Banquete.



juegos e mandaron que le sean resçebidos en cuenta al dicho mayordomo» (153).

Se habla de los otros gastos sin detallarlos, aunque es de suponer se haría algún extraordinario pues se daba la circunstancia de hallarse presente este año el adelantado Alfonso Yañez Fajardo (154).

Y durante varios años, según hemos constatado la consignación a la Yglesia, se mantuvo inalterable en 200 maravedís, así en 1440, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1452, 1453, 1455, 1457, 1458, 1461, de otros años no citados, es probable que en alguno de ellos la procesión no saliera, quizás por causas económicas, aunque ello no lo explicitan las actas (155).

Aparte, naturalmente, habría que considerar otras expensas en la colación y juglares (156).

Variación importante observamos a partir de 1462, cuando se destinan a la Iglesia para la fiesta trescientos sesenta maravedís:

«E otrosy ordenaron e mandaron a Pero Gonsales Aventurado su mayordomo que de e pague a Rodrigo Tallante conpannero en la Yglesia de Cartagena trescientos e sesenta maravedis de dos blancas el maravedi para ayuda de la costa de los juegos de la fiesta del Cuerpo de Dios e mandaron que le sean resçebidos en cuenta al dicho mayordomo» (157).

Dos años más tarde, en mayo de 1464, la subvención alcanza los 500 maravedís y ésta se mantendrá durante varios años. Así en 1465 (158), en 1466 no se especifica cantidad, pero vuelven a aparecer los 500 maravedís en 1467, junto a una fanega de trigo:

«Otrosi ordenaron e mandaron a Diego de Monçon su mayordomo que demas e allende de los quinientos maravedis que mandaron dar

(153) Arch. Mun. Actas Capit. 1438-9, fol. 79 r. (sábado, 16 de mayo de 1439).

(154) Vid. Banquete.

(155) Vid. Iglesia-Organización y Apéndice, Organización.

(156) «E otrosy ordenaron e mandaron a Gutierre Gonçales de la Moneda su mayordomo que por quanto la fiesta del Cuerpo de Dios viene çerca e segund la costunbre de la dicha çibdad en tal dia han de faser proçesion general en la çibdad por onor de la qual dicha fiesta al dicha çibdad fase en cada anno fiesta en dar de comer a los regidores e jurados e otros omnes buenos de la dicha çibdad por ende los dichos sennores conçejo regidores cavalleros escuderos ofiçiales e omnes buenos dieron al dicho Gutierre Gonçales que faga la dicha fiesta e les de de comer el dicho dia e todo lo que en ello gastare o despendiere asy en carne como pan e bino e las otras cosas que para ello fueren necesarias mandaron que le sean resçebidas en cuenta».

Arch. Mun. Actas Capit. 1443-4, fol. 131 r. (sábado, 30 de mayo de 1444).

(157) Arch. Mun. Actas Capit. 1461-2, fol. 80 v. (martes, 1 de junio de 1462).



para ayuda de los juegos del Cuerpo de Dios de e pague a Rodrigo Tallante clerigo conpannero en la Yglesia de Cartajena una fanega de trigo e lo que costare mandaron que le sea rescebido en cuenta al dicho mayordomo» (159).

No se detallan en estos años los otros gastos, pero sí en este de 1437, se destinan 100 maravedís al juglar Martín de Agreda (160).

Dos años más tarde, el año 1469, debió encontrarse el Ayuntamiento con cierto apuros, pues suprime el gasto de la colación de los regidores para emplearlo en un escorredor, y por otra parte sí siguen los 500 maravedís para los juegos, se expresa que dicho dinero se tomara en fianza de los judíos:

«Otrosy ordenaron e mandaron al dicho alguasil que saque prendas deiase los jurados de la juderia en quinientos maravedis para ayuda de los juegos del Cuerpo de Dios e se den dellos tresientos maravedis a Sant Françisco para ayuda de sus juegos que han de sacar del dicho monesterio» (161).

En mayo de 1471, si bien no se menciona la cantidad, sí que anotamos por primera vez que va a establecerse durante ocho días un gravamen para la carne de ayuda a los juegos del Corpus Cristi:

«Otrosy ordenaron e mandaron que Juan Tallante e el bachiller Anton Martines de Cascales regidores fablen con los sennores del Cabildo para que pongan en ocho dias de carne una ynpusyçion para ayuda de los juegos de Corpus Xpristi» (162).

Al año siguiente, en mayo de 1472, el Ayuntamiento se dispone a efectuar un gasto extraordinario puesto que el adelantado de Murcia Pedro Fajardo invitó a asistir a la procesión del Corpus al gobernador de Orihuela Pero Maza de Lizana, lo que constituía gran honra para la ciudad, y demostración palpable de lo famosas que eran sus procesiones

(158) «E otrosy ordenaron a mandaron a Pero Gonsales Aventurado su mayordomo que de e pague a Ferrando de Brujas clerigo para ayuda de los juegos del Cuerpo de Dios primero que viene quinientos maravedis de dos blancas el maravedi e mandaron que le sean rescebidos en cuenta e que de aqui adelante en los dichos dias del Cuerpo de Dios sea tenido de sacar el misterio de los Santos Padres e sy lo no sacaren que non les sean pagados los dichos maravedis».

Arch. Mun. Actas Capit. 1464-5, fol. 122 v. (sábado, 8 de mayo de 1465).

(159) Arch. Mun. Actas Capit. 1466-7, fol. 142 r. (martes, 26 de mayo de 1467).

(160) Vid. Juglares.

(161) Arch. Mun. Actas Capit. 1468-9, fol. 109 r. (sábado, 27 de mayo de 1469).

(162) Vid. Misterios-Nómina.



por las tierras vecinas, para un mayor lucimiento consignaron pues 1.500 maravedís (163).

Pero el desembolso sobrepasó tal cifra y por ello el Concejo, en junio de este año, votaba un suplemento de 1.000 maravedís más, con lo que la contribución directa del Ayuntamiento ascendió a 2.500 maravedís:

«Otrosy los dichos sennores conçejo ordenaron e mandaron que sean reçebidos en cuenta a Juan Nunnes de Astudillo su mayordomo mill maravedis que se gastaron en los misterios del dia de Corpus Xpristi demas y allende de los mill e quinientos maravedis que mandaron librar a Diego Riquelme regidor para los dichos misterios» (164).

Tres años más tarde, en 1475, de nuevo se rebaja en 500 maravedís el dispendio por los juegos del Corpus (165).

En años sucesivos los acuerdos son poco explícitos sobre la ayuda a la procesión. Tenemos que llegar a 1480 para que la fiesta recobre el esplendor de otros tiempos. Son un buen número los acuerdos consignados en los libros. No se pormenorizan las cuentas, pero sí se aceptan en mayo los gastos del mayordomo Juan Bernard en dar de beber a los regidores antes de la procesión:

«Otrosy ordenaron e mandaron al dicho Juan Bernard meryno que para el jueves proximo que viene dia del Cuerpo de Dios les aderesçe de beber antes que la proçesyon vaya porque saldran della muy tarde e lo que en ello gastare mandaron que le sea resçevido en cuenta al dicho mayordomo» (163).

Unos días más tarde, en junio, ya acepta el Concejo los costes hechos por el mayordomo en los misterios:

«Otrosy ordenaron e mandaron que todos los maravedis que se fallaren que Juan Bernad mayordomo tiene gastados en faser los misterios e entremeses del Cuerpo de Dios deste anno presente que gelos libren e paguen en el propio del Conçejo deste anno venidero

(163) Vid. Apéndice.

(164) Arch. Mun. Actas Capit. 1471-2, fol. 90 v. (martes, 9 de junio de 1472).

(165) «E los dichos sennores Conçejo allcaldes alguasil regidores cavalleros escuderos ofiçiales e onbres buenos desta muy noble çibdad de Murcia ordenaron e mandaron al dicho su mayordomo que de e pague a Diego Peres Beltran escrivano quinientos maravedis de dos blancas el maravedi para ayuda de los misterios que se han de faser el dia de Corpus Xpristi e mandaron que le sean reçebidos en cuenta al dicho mayordomo».

Arch. Mun. Actas Capit. 1474-5, fol. 185 r. (martes, 23 de mayo de 1475).

(166) Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 227 r. (martes, 30 de mayo de 1480).



de San Juan en adelante e mandaron que le sean resçebidos en cuenta» (167).

A ello habría que sumar 400 maravedís con que subvencionaron a fray Parras para que pudiera efectuar el misterio de «la destrucción del mundo» (168). Pero para otros misterios mencionados anteriormente que también se escenificaron este año, se impusieron diversos tributos y una contribución especial a la carne:

«E mandaron que para ayudar dello e de las costas que se han de faser contribuyan los que se siguen

las fabricas	el arrendador de la sisa
los judios	el arrendador de la alcavala
los moros	el arrendador de la ynpuçion

E mandaron otrosy que el dia del Cuerpo de Dios se pongan en la rralde de todas las carnes VII maravedis para los dichos entremeses» (169).

La contribución adjudicada a los moros por este concepto alcanzaría los quinientos maravedís:

«Otrosoy ordenaron que la aljama de los moros pague para ayuda de los juegos quinientos maravedis» (170).

Al año siguiente, 1481, debían existir dificultades para sufragar los festejos, pero finalmente el Ayuntamiento se decide a colaborar y encarga al regidor Juan de Ayala que se ponga en contacto con el Cabildo:

«Otrosoy dieron cargo al dicho Juan de Ayala regidor para que fable con los sennores del Cabildo sobre que se de orden commo se faga este anno la fiesta del Cuerpo de Dios» (171).

Pero es evidente que el aparato procesional resultaba cada vez más costoso y tampoco las arcas municipales andaban boyantes, por lo que se establece el uso de recurrir a arbitrios especiales y desde esta perspectiva, en mayo de 1481, el Concejo faculta a Juan de Ayala y Juan de

(167) Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 233 v. (martes, 13 de junio de 1480).

(168) «Los dichos sennores Conçejo, corregidor regidores, cavalleros escuderos, oficiales e omnes buenos ordenaron e mandaron dar a fray Parras quatro cientos maravedis para ayudar de faser un misterio el dia del Cuerpo de Dios, de la destruyçion del mundo e sy mas costare el misterio que lo pague el dicho fray Parras».

Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 220 v. (miércoles, 24 de mayo de 1480).

(169) Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 211 v. (viernes, 5 de mayo de 1480).

(170) Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 222 v. (sábado, 27 de mayo de 1480).

(171) Arch. Mun. Actas Capit. 1480-1, fol. 152 r. (martes, 15 de mayo de 1481).



Córdoba para que reúnan con los arrendadores de rentas y alcabalas al objeto de obtener un respaldo monetario para los misterios del Corpus:

«Otrosy dieron cargo a Juan de Ayala e a Juan de Cordova para que fablen con todos los arrendadores de las rentas e alcavalas desta çibdad para que ayuden con algunos dineros para los misterios del Corpus Xpristi porque dello se les seguiria provecho e onrra a la çibdad» (172).

Al año siguiente, en mayo de 1482, se determine que se celebren los juegos del Corpus y se impone de contribución un maravedí en la venta de la carne:

«Otrosy ordenaron e mandaron que se fagan los juegos del Cuerpo de Dios porque la gente desta çibdad se alegre e dieron cargo para faser el adereço dellos a Alfonso Hurtado jurado.

Otrosy ordenaron e mandaron que desde mannana martes adelante echen sysa en la carne a un maravedi de rralde para la costa de los dichos juegos para lo qual dieron cargo a Diego Riquelme e Anton Saorin regidores e Alfonso Pedrinan jurado» (173).

Hemos apuntado ya que por esta época el Ayuntamiento atravesaba momentos de graves apuros pecuniarios, hemos visto asimismo que en 1842 se deciden finalmente a celebrar los juegos del Corpus, en cambio tenemos nuestras dudas si llegaron a festejarse en 1483, pues naturalmente sin la subvención del Municipio no se escenificaban los misterios, y al respecto existe una reveladora disposición del Concejo con la prohibición expresa de que ningún ciudadano de Murcia se desplace a Orihuela para presenciar la procesión del Corpus, bajo la fuerte sanción de 2.000 maravedís:

«E los dichos sennores Conçejo ordenaron e mandaron que ninunas personas onbres nin mugeres non vayan a Orihuela esta fiesta del Cuerpo de Dios porque cunple asy a serviçio del Rey e Reyna nuestros sennores so pena a qualquier que lo contrario fisiese de dos mill maravedis la tercia parte para el acusador e la otra terçia parte para la hermandad e mandaronlo pregonar, pregonose» (174).

Lo que anteriormente presumíamos se evidencia claramente en 1484, donde se manifiesta a la vez la mala situación económica del Ayunta-

(172) Arch. Mun. Actas Capit. 1480-1, fol. 152 r. (martes, 15 de mayo de 1481).

(173) Arch. Mun. Actas Capit. 1481-2, fol. 253 r. (lunes, 27 de mayo de 1482).

(174) Arch. Mun. Actas Capit. 1482-3, fol. 167 r. (martes, 27 de mayo de 1483).



miento junto con las enconadas controversias entre los propios municipales acerca de la conveniencia o no de cooperar en la festividad. Efectivamente, este año de 1484, el día del Corpus caía muy avanzado el 17 de junio, y con la debida antelación, el 29 de mayo, comparecían ante el Concejo Sancho Manuel y Ruy García de Harronis para solicitar la conmemoración de la festividad del Corpus, ya que, caso contrario, las gentes se irían a presenciarla a Orihuela con «gran danno desta çibdad», pero se les respondió que no se contaba con dinero para subvencionarla (175).

Tres días más tarde dichos señores con otros dos se presentaron nuevamente ante el Concejo para que éste les prestase los carros para los Misterios, y ellos mismos correrían con los gastos sin menoscabo para el Ayuntamiento, pero el alcalde y otros regidores se reafirmaron en su negativa.

Es más, poco después, el alcalde López de Lorca con los jurados Alonso Celdrán y Alonso Zamora, requerían a Alonso Hurtado, jurado, para que no facilitase a nadie los carros para los juegos del Corpus, pero éste les advirtió que ya sin su consentimiento habían sido sacados del almacén (176).

Sin duda, objeto de fuertes críticas, el alcalde Lope Alonso de Lorca quiso justificar su actitud negativa respecto a los festejos del Corpus, y la razón principal se sustentaba en la falta de fondos del Ayuntamiento y ello tanto más cuanto hacía poco se había presentado un capitán de los Reyes Católicos, a la sazón, con sus ejércitos talando la vega de Granada, y dicho capitán demandaba a la ciudad socorro de gente tanto de pie como caballo, y la ciudad en su pobreza y falta de caudales no se los había podido proporcionar y le parecía contraproducente y hasta deshonesto negar la aportación al ejército real, y en tanto gastar un dinero que no tenían en las expensas de los juegos del Corpus, tanto más cuando con el Obispo estaban de acuerdo en efectuar una procesión austera donde se rogara también por la victoria de las armas cristianas, y sin los otros espectáculos anejos a ella.

Con todo prevaleció la voluntad de la mayoría que votó por la celebración de los juegos, y así se hizo en este año polémico de 1484 (177).

En mayo del año siguiente de 1485, para evitar dificultades y enojos, y en apoyo de la fiesta, el regidor Pedro de Zambrana ofreció 500

(175) Vid. Carros.

(176) Vid. Apéndice-Carros.

(177) Vid. Apéndice.



maravedís de su peculio particular. Asimismo acordó el Concejo que se repartieran entre las rentas los gastos por los juegos del Corpus:

«Pedro de Çambrana dixo que por que se fagan los juegos del Corpus Xpristi este anno quel quiso dar de su casa quinientos maravedis.

Los dichos sennores del Conçejo dieron cargo a los executores para que repartan en los arraes la costa de los juegos del Cuerpo de Dios» (178).

Este mismo año se dispuso que los dispendios en bebidas para los municipios se destinaran a comprar un toro, cuyo costo fue de 2.000 maravedís, y que juntamente con otro, cedido por el Corregidor, debían agarrocharse el domingo posterior al Corpus como continuación de la solemnidad y festejar igualmente la toma de Ronda y otros lugares por el ejército real.

Por un libro copia de las Actas sabemos que las rentas fueron cargadas en 3.000 maravedís (179).

En mayo de 1486 el Concejo determinó la celebración de la fiesta:

«Otrosy los dichos sennores dieron cargo a Juan de Ortega de Abilles regidor e Alonso Hurtado jurado e a Rodrigo Pinnar para que ellos den orden que la fiesta del Cuerpo de Dios se faga» (180).

Y unos días más tarde, este mismo mes de mayo, recabaron para la misma 2.500 maravedís de la imposición de la carne:

«Otrosy ordenaron e mandaron que dos mill e quinientos maravedis que faltan para se faser la fiesta del Cuerpo de Dios este anno se tomen de la ynposiçion de la carne que resçibe Fernando de Madrid para el Açud e mandaron que le sean resçebidos en cuenta» (181).

En junio de 1492 encontramos nuevamente al Concejo dividido y en abierta discrepancia sobre su cooperación en los festejos de la procesión, y como siempre con un problema económico de fondo. En la sesión

(178) Arch. Mun. Actas Capit. 1484-5, fol. 116 v. (martes, 24 de mayo de 1485).

(179) «Otrosy dieron cargo a Diego Riquelme e a Pedro de Çambrana regidores para que repartan en las rentas los tres mil maravedis que se gastaron en los juegos del Cuerpo de Dios».

Arch. Mun. Copia Actas Capit. 1484-5, fol. 150 v. (4 de junio de 1485).

(180) Arch. Mun. Actas Capit. 1485-6, fol. 128 v. (martes, 9 de mayo de 1486).

(181) Arch. Mun. Actas Capit. 1485-6, fol. 130 r.-v. (sábado, 20 de mayo de 1486).



se produjeron diversas intervenciones acerca de la oportunidad de la subvención, con propuestas a favor o en contra bastante igualadas, entre otros manifestaba Antón Martínez de Cascales que debía demandarse una ayuda voluntaria de los gremios y el Cabildo y que en su opinión había que celebrarla. Pedro de Soto era del parecer contrario, pero en caso afirmativo indicaba que ayudaría con un ducado. El regidor Alonso Fajardo insistía en su celebración y alegaba que la ciudad por amistad y amor perdonaba muchos débitos a sus acreedores, y en buena parte por este motivo se encontraba en tal estado, pero no consideraba correcto ahorrar ahora unos dineros en una fiesta que redundaba en una mayor honra de Dios y beneficio para la ciudad. Y de ese modo entre juicios dispares al final se llegó a una votación positiva para las fiestas de Corpus (182).

En octubre de 1493, sabemos que se prepararon los misterios del Corpus para la conmemoración de la toma de Perpiñán (183), pero no consta en las actas que al año siguiente de 1494 se realizaran los festejos del Corpus Cristi.

Se repetirán en junio de 1495 las discusiones sobre los actos del Corpus y a la petición del Cabildo de cooperación pecuniaria por el Municipio, para efectuar este año los juegos del Corpus, el Ayuntamiento responderá, tras largas deliberaciones, que no ha contraído ninguna obligación en razón de dichos juegos, pero porque agradaba a los habitantes de la ciudad, estaba dispuesto a prestar los carros y conceder alguna otra ayuda. Todo ello con la oposición del regidor Lope Alonso de Lorca que se oponía a cualquier dispendio. Sin embargo, el Concejo aprobó unos días más tarde una subvención de 100 reales que entregaría al Cabildo para la procesión.

Una actitud más favorable adoptó el Concejo al año siguiente de 1496. Pues el 24 de mayo tomaban el acuerdo que en el caso de efectuarse los juegos del Corpus contribuirían con 3.000 maravedís:

«Los dichos sennores acordaron que si los juegos del Corpus Xpristi se conçiertan que esta çibdad por serviçio de Dios e por la honrra de la fee se ayudara con tres mill maravedis» (184).

Y todavía más, dos días más tarde, el 23 de mayo, visto que los gastos eran superiores, aumentaron su cuota en la cifra considerable de 4.500 maravedís:

(182) Vid. Apéndice.

(183) Vid. Los Misterios, Los Carros.

(184) Arch. Mun. Actas Capit. 1495-6, fol. 179 r. (martes, 24 de mayo de 1496).



«Otrosy por quanto el martes pasado la çibdad prometio çient reales castellanos para ayuda a la costa a la fiesta del Corpus Xpristi e por que en la dicha fiesta ay mucha costa y es para ayuda los dichos çient reales por ende por serviçio de Nuestro Sennor y por la honrra de la fiesta acordaron de dar para ayuda de la costa de la dicha fiesta quatro mill e quinientos maravedis los quales mandaron al dicho mayordomo que los de al dicho Diego Hurtado jurado que tiene cargo de la dicha fiesta y quel de cuenta desta y de todo lo otro que reçibiere e gastare por menudo e que les sean reçeçbidas en cuenta al dicho mayordomo» (185).

En mayo de 1497, con ocasión de mandar construir un entremés para la procesión del Corpus, se encontraron también con la oposición de Lope Alonso, que sin duda deseaba evitar el coste:

«Los dichos sennores mandaron que den a Palomaque para haser un entremes el dia de Corpus Xpristi en que van las armas reales que les sean dadas tres o quatro varas de lienço para unas calças e para las armas reales. El dicho Lope Alonso dixo que non consentía por quanto el Conçejo no lo puede dar ni tiene facultad de lo haser por los capitulos de sus Altesas» (186).

Y ya para cerrar el siglo respecto al capítulo de ayudas del Ayuntamiento, tenemos una nota de junio de 1498 de la retribución de 18 reales a los juglares que acompañaron a la procesión, y otra partida, con este mismo concepto, en junio de 1499, por un total de 630,5 maravedís (187).

ACTITUD ANTE LA PROCESION

Aunque la reverencia al Santísimo es consustancial con el sentimiento cristiano, sin embargo, en un ambiente donde convivían gentes de las tres religiones, y por otra parte, en una sociedad tan reglamentada y estamental como la medieval, es comprensible se dictaran una serie de disposiciones sobre la compostura a guardar cuando el Santo Sacramento se encontrara al exterior de los templos. Contamos a este propósito con una interesante ordenanza de abril de 1468.

Se dispone en ella que todo cristiano que se topare en la calle con el Santísimo viene obligado a la oportuna reverencia, arrodillándose y sin tener en cuenta el polvo o lodo del suelo, y acompañarlo luego a la

(185) Arch. Mun. Actas Capit. 1495-6, fol. 179 r. (jueves, 26 de mayo de 1496).

(186) Arch. Mun. Actas Capit. 1496-7, fol. 129 r. (martes, 20 de mayo de 1497).



Iglesia de donde había salido, caso contrario se le multaría con 60 maravedís.

Los judíos o moros que se hallaren en la calle al tiempo de pasar el Cuerpo de Dios o en las procesiones generales, se les ofrecían dos soluciones o apartarse y esconderse, o de no ser así hincarse de rodillas con el debido acatamiento, hasta el tránsito del Santísimo, la desobediencia facultaba a cualquier cristiano emplazarlo ante la justicia, y si la acusación se probaba con dos testigos se le adjudicaría la ropa de tal moro o judío y además percibía una cantidad a cuenta de los 500 maravedís con que se penalizaba al transgresor (188).

El Jueves del Corpus suponía una fecha de justificada alegría para el pueblo cristiano y este júbilo que le embargaba lo exteriorizaba y buscaba compartirlo con las otras comunidades. Por ello a la súplica de los moros de poder vestir sus trajes de ceremonia y seda, que les estaba vedado, el Concejo dispone en mayo de 1480, y en tanto se provee lo más conveniente, que excepcionalmente y para el día del Corpus Christi se levantaba la prohibición y se les autorizaba a lucir sus mejores galas:

«Otrosy por quanto despues que esta çibdad se gano de los moros e los moros destas morerías quedaron aqui syenpre acostunbraron vestir e traer aljubas de seda morisca e fustules e nunca en otros vedamientos generales gelos quitaron e por que desto tienen suplicado a la junta general entre tanto que los dichos diputados generales les provean ordenaron que los dichos moros puedan vestir aljubas e cubertores de cabeça de seda esto el dia del Cuerpo de Dios e non mas syn pena alguna, los allcaldes de la hermandad pidieron lo por testimonio los dichos» (189).

Y tres días más tarde, en 30 de mayo de 1480, insiste el Concejo que quedaba levantada cualquier prohibición en la vestimenta sin discriminación alguna tanto para cristianos, moros y judíos, exclusivamente para el Jueves Santo, y pasado éste que todo el mundo se atuviera de nuevo a la ley:

«Otrosy ordenaron e mandaron que para el dia del Cuerpo de Dios que por onrra de la fiesta todas e qualesquier presonas asy

(187) Vid. Juglares.

(188) Vid. Apéndice.

(189) Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 223 r. (sábado, 27 de mayo de 1480). Entre estos mismos acuerdos antes se había dictado una disposición general para que todos pudieran lucir sus mejores aderezos: «Otrosy dieron liçençia a todos los que se vistieren el dia del Cuerpo Xpristo para que puedan traer e vestir seda e grana e otras cosas de las vedadas». (27 de mayo de 1480, fol. 222 v.).



xristianos como judios e moros puedan traher e vestir aquel dia todas las ropas e cosas defendidas e vedadas por la ley de la hermandad syn pena alguna e pasado el dicho dia cada uno guarde de la ley, pregonese» (190).

RELIGIOSIDAD MEDIEVAL

A cuantos hemos dedicado una buena porción de nuestra existencia a investigar sobre la Edad Media, nos ocurre algo parecido a los actores de obras centenarias, quienes a fuerza de representar un mismo papel, acababan por tomarle cariño, subsumirse y confundirse con el personaje de la farsa.

Así, en alas de la imaginación, me he recreado en aquellas vivencias de nuestros antepasados, me he sentido incorporado y mezclado a aquellas multitudes ruidosas, vocingleras y jubilosas que se apretaban al paso de la procesión, que detenían los carros para que se ofrecieran delante suyo las escenas del Antiguo y Nuevo Testamento, que chillaban, gritaban y aplaudían y también se prosternaban devotas ante la majestad del Sacramento.

La Edad Media se despliega en una didascalía, una teoría de ejemplos, un gigantesco catecismo popular, que adoctrinaba siempre en las más variadas circunstancias y actos corrientes, porque el *Zeitgeist*, el espíritu de su tiempo se insertaba dentro de unas coordenadas religiosas, que acompañaban al hombre del medievo en su ciclo vital, desde la cuna a la sepultura.

Fe compartida y operante que daría lugar a sobresalientes fundaciones y elaboraciones: sus tratados, sus sumas, el trivium y el quatrivium, las artes, las ciencias, las Universidades, institutos seculares y regulares, por doquier, pléyades de místicos y santos, etc., en indeclinable subordinación teológica, y desde este esquema genérico se transitaba al exterior, que revelaba también en símbolos aquella orientación metafísica, en su liturgia colorida, sus cantos, su teatro, sus procesiones, sus abigarrados gremios y cofradías, con sus vistosas enseñas, bajo la protección de celestiales patronos, y hasta el mismo burgo en su estructura se distribuía, agrupaba y arropaba bajo la tutela benéfica y protectora de la catedral. Sólo fe de tal magnitud, inquebrantable, podía legarnos la monumentalidad del románico y del gótico, arquitectura que asombra por su solidez

(190) Arch. Mun. Actas Capit. 1479-80, fol. 227 r. (martes, 30 de mayo de 1480).



y grandiosidad, increíble por los medios con que disponían, destinada a perpetuarse hasta la consumación de los siglos.

Cuando el pensador inglés Ruskin contemplaba maravillado la filigrana de la catedral de Amiens, la designaba con el título de Biblia de Amiens, porque en aquella sinfonía tectónica de puertas, arcos, ojivas, pilares, tímpanos, arquivoltas, vidrieras, rosetones, arbotantes, torres, pináculos y agujas que se disparan hacia el cielo como una oración, leía Ruskin, esculpidos, labrados en piedra, los misterios de nuestra fe.

Haré hincapié, siquiera brevemente en un aspecto clave y esencial, en aquella reciente formulación de la historia, que ahora al interpretarla a través del Evangelio, transforma y renueva al hombre medieval.

Por primera vez esta concepción tiene un alcance universal, y ya no se proyectará sobre una nación, pueblo elegido, o raza preferida, pues se ha borrado la distinción entre judío y gentil y el anuncio evangélico se dirige al género humano en su totalidad, que se enfrenta a un hecho determinante y decisivo, el nacimiento de Cristo. Por tanto la cronología histórica se escinde en dos ciclos consecuentes, antes y después del nacimiento, el primero considerado preparatorio y el segundo, en el que estamos inmersos, el de la revelación. Y en este contexto, podrían producirse modificaciones accidentales de esta periodización, tal la exégesis de Joaquín da Fiore que partiendo de la Trinidad establecía tres etapas, la del Padre, del Hijo, y entonces entrarían en la tercera la del Espíritu Santo, síntesis y concordia entre las otras dos, en una inteligencia fructificada por los dones del Paráclito. Pero en definitiva el universo continuaría girando alrededor de este acontecimiento extraordinario cual es la encarnación de Cristo, cuyo mensaje nos remite no a una humanidad en abstracto, sino al yo personal, al individuo en particular, sobre quien pesaba la degradación inherente a su propia naturaleza a causa del pecado original, y que redimido y regenerado en virtud de los méritos de Cristo y de la gracia operante, se le abrían senderos inéditos hacia la beatitud.

Pero todo este proceso resultaría impensable sin un proyecto superior, una providencia que nos rige y encauza hacia la consecución de tales propósitos, y todos los agentes de los que se sirve el hombre en su actividad agónica estarían implicados en dicho proyecto, y por ello de antemano considero que no es rechazable ningún análisis de la historia, ya sea biológico, cultural, social, económico, etc.; que podrían ser opciones válidas siempre y cuando se entendieran como causas segundas, y no se cuestionara aquella orientación teológica, el plan divino sobre el destino del hombre; sólo que éste, en virtud de su libertad consustancial a su



propia racionalidad, tiene plena capacidad para escoger entre el bien y el mal, entre la ciudad de Dios agustiniana y la ciudad terrena, y en esta dialéctica, en este conflicto cae, sufre, se levanta, se regenera o abjura, y sus efectos repercuten como ondas circulares sobre el entero cuerpo social y así, en rechazar o aceptar este plan divino camina el hombre en su tránsito por este mundo, que no sería sino el marco biográfico, temporal e irreplicable que en lo individual y colectivo, en el interior y en el exterior se desarrolla el drama patético de la salvación. Y la misma tierra, por simpatía y contaminada, sufre y se compadece con el hombre, en un dolor cósmico latente que presiente ya su propia destrucción, porque todo lo que ha tenido un nacimiento ha de tener también un fin, cuando suene la última hora y el momento se eternice, pues momento viene de movimiento, y se cumpla el tiempo que es una categoría humana, y se acabe también la historia, que no es otra cosa, sino la progresión del hombre en el tiempo y se produzca el capítulo final, el acontecimiento cumbre, en expectación de la parusía, la segunda venida, esta vez gloriosa, del Hijo del Hombre.

Tal sería a grandes rasgos la conciencia histórica, la filosofía de la historia del medievo, que al asumir el cristianismo en su línea más profunda, propiciaría un sistema de valores espirituales y morales, que son los que de una vez y para siempre han configurado el alma de Occidente. Cuando el romanticismo, en uno de sus tópicos preferidos, recupera el mundo medieval, al intuirlo, el gran poeta y pensador alemán Novalis establecía esta ecuación: Europa oder Christenheit, Europa es igual a Cristianismo, y en consecuencia, si Europa se descristianiza, si se produce un nuevo raptó de Europa hacia las playas del paganismo, habrá que plantearse si no está perdiendo su identidad, su mismo nombre y razón de ser.

Hoy al asistir al naufragio del hombre moderno que endiosado y ensoberbecido, no encuentra sin embargo unos principios firmes donde agarrarse y la inseguridad y el desconcierto hacen presa de él, cuando Kierkegaard, el padre del existencialismo, al analizar la soledad y angustia que nos embarga, partía con buen criterio de la pecaminosidad y la caída de Adán en el Paraíso, de ahí que no pocos postulemos un retorno a la Edad Media, no para revivir unos modos ya pasados, sino para rescatar, una concepción teocéntrica de la existencia, la fe del hombre en su destino supratemporal. Confío en este renacimiento, acaso debamos aproximarnos a la tesis de Vico, uno de los más penetrantes intérpretes de la historia que dividía la andadura de los pueblos y naciones en «corsi», tres estadios sucesivos: divino, heroico y humano y tras éstos sobrevénía el «stato ferino», la regresión y la ignorancia, para luego pro-



ducirse un ricorso, la vuelta a la época primera, la religiosa, asentada ahora en la realidad actual.

El hombre medieval consideró sus escasos méritos, examinó su pequeñez y en su ardiente deseo de enlazar, de religarse a lo absoluto, sintió la necesidad de una escala de Jacob, un arca de alianza, un puente tendido entre aquí y el más allá y tocado de seráfica inspiración se rindió a la maravilla de lo arcano, y acudió a aquella criatura que con ser humana está muy por encima de todo lo humano y sin ser divina se halla junto a la divinidad.

Es aquella que en el último círculo del empíreo contempla Dante al lado de la Trinidad y saluda con gozo por boca de S. Bernardo:

*¡Virgen madre!, hija de tu hijo
humilde y más alta que todo ser creado
término fijo del pensamiento eterno.
Tú eres aquella que la humana naturaleza
ennobleciste, de modo que su Hacedor
no desdeñó hacerse su hechura.*

No podía expresarlo con palabras más excelsas, el máximo poeta de la E. Media, el mismo Dios enamorado de su obra no dudó en tomar carne mortal, y así, gracias a María, reconciliarse con la descendencia de Adán.

Y otro gran lírico, Petrarca, en su renombrada Canción:

*¡Virgen hermosa que de sol vestida,
de estrellas coronada, al sumo Sol
hiciste que en ti encubriera su luz...!*

Para qué seguir, no ha habido artista cristiano que se precie de tal, en cualquiera de las artes, que no haya magnificado a María.

Tota pulchra est Maria, obra perfecta de la Trinidad, gloria de nuestro linaje, y al irradiar su cuerpo la armonía de su alma, se constituye en el nuevo canon, suma de la belleza, arquetipo ideal a perseguir y rastrear por el artista, inasequible, si se quiere, como todo ideal, pero perceptible en sus destellos en el esplendor de la naturaleza y la inocencia de las criaturas.

Se equivoca Nietzsche, cuando en su pasión helenística, acusa al cristianismo de enemigo irreconciliable del arte clásico, no lo rechaza, lo asume y lo sobrepasa pues a aquella figuración formal, externa, hierática y serena, el cristianismo le presta una nueva dimensión que no conoció



la antigüedad, la fuerza, el fuego, la violencia, la grandeza del espíritu, por ello un genio del Renacimiento, Leonardo da Vinci, escribiría en su *Tratado de Pintura*, la pintura es algo mental y «es el alma la que hace el cuerpo».

El hombre medieval fue confiadamente optimista, pues si no fuera suficiente la aceptación de un orden providencial, al transferir la maternidad de María, a una maternidad mística que englobaba a la humanidad entera, tenía la seguridad de que bastaba un grito, un lamento, un llanto, una plegaria para que acudiera solícita en su auxilio aquella madre amantísima. Epoca también joven, pletórica de vitalidad y energía, que no había perdido todavía su capacidad de asombro y creía en la posibilidad y eficacia del milagro. Así la Edad Media se erigió, en su conjunto, en un colosal «speculum mariale», un «flos miraculorum», un florilegio de milagros, que con ligeras variantes se propagan del latín a las distintas lenguas modernas, que ahora nacían, de un país a otro, y con autores tan diversos desde Rosvita, a S. Gregorio de Tours, Pothon, Gobius, Jacobo de Voragine, Bonvensin da la Riva, Vicente de Beauvais, Gautier de Coincy, y tantos otros hasta nuestros Juan Gil de Zamora, Berceo y Alfonso el Sabio.

Cuando los reinos del norte peninsular, al calor de sus convicciones, arrancan una tras otra las ciudades del dominio del Islam, y avanzan irresistibles bajo la sombra de la Cruz, arrastran también consigo sus santos, sus imágenes, su inmovible fervor mariano, del que España es tierra privilegiada.

La primera de las grandes Crónicas Catalanas es el *Libre dels Feyts*, biografía de Jaime I el Conquistador, en opinión generalizada, obra del propio monarca, diario de sus gestas guerreras y por tanto relación circunstanciada de un testigo directo de los acontecimientos. Contiene un pasaje este libro al que ya me referí en otra ocasión, que merecería conservarse en letras de oro, o inmortalizarse en un lienzo, cual hizo un día Francisco Pradilla con la entrega de Granada. Se trata de la entrada de Jaime I en Murcia tras su rendición y la conversión de la mezquita principal en templo cristiano. Lo transcribo a continuación:

«Cuando conseguimos la iglesia, ordenamos hacer un altar a Nuestra Señora Santa María, pues en todas las ciudades por grandes que fuesen, que Dios nos había dado a ganar a los sarracenos, habíamos edificado una iglesia a Nuestra Señora Santa María. Y siendo ésta la mayor ciudad y la más estimada de toda Andalucía, si exceptuamos Sevilla, quisimos honrar el nombre de la Madre de Dios, para que allí fuese venerada por siempre hasta el fin de los



tiempos. Y cuando vino el segundo día, de madrugada fue preparado el altar y lo hicimos adornar con las colgaduras de nuestra propia capilla, de modo noble y magnífico. Estaba con nosotros Arnal de Gulp, obispo de Barcelona, y el obispo de Cartagena, y a cuantos clérigos encontramos, los mandamos revestirse con capas de seda preciosa y otros ornamentos dorados. Y con nuestras cruces y con la imagen de Nuestra Señora Santa María salimos del campamento real, donde estábamos con el ejército, y marchando a pie entramos en la ciudad hasta la iglesia que se había edificado de Nuestra Señora Santa María. Y cuando vimos el altar y nos acercamos a él, sobrevinonos tan gran devoción por la gracia y misericordia que Dios nos había hecho, por intercesión de su Madre, pues jamás pasamos por las cercanías de Murcia, que no rezásemos, para que el nombre de la Virgen Gloriosa Santa María pudiera ser venerado dentro de la ciudad, y Ella pidiéndolo a su caro Hijo, hízonos cumplir su voluntad, y así nos abrazamos al altar y lloramos tan fuerte y tan de corazón, que durante una hora no pudimos cortar el llanto ni apartarnos del altar.»

La figura imponente de aquel monarca de gran contextura física, bien formado y proporcionado, aito, rubio, que según Desclot, superaba en un palmo a sus coetáneos, y allí estaba, como el último de sus súbditos, arrodillado, abrazado llorando al altar con la imagen de la Virgen, y sin poderse desprender de ella, por la gracia que Dios le había hecho por su intercesión, de recobrar a Murcia para la cristiandad, y allí se encontraba también su ejército, curtido en cien batallas, que, silencioso y conmovido ante tan inusitado espectáculo, abatía en homenaje sus estandartes victoriosos, bajo las bóvedas de la primera catedral de Murcia, que desde entonces tomaría ya el nombre de Santa María la Mayor.

Tras breves meses de estancia en Murcia, Jaime I la devolvió a su yerno Alfonso X. Fue este rey, como es ya de sobra conocido, un protector de las ciencias, recopiló el saber de su época y él mismo participó en las actividades eruditas, de ahí, el justo dictado de Sabio. Pero en sus elevados conocimientos, no tuvo a menos descender al nivel de «un sencillo juglar, y «more davitico», escribe un cronista de su tiempo, a la manera del rey David, cantar los prodigios y las glorias de María, bajo estos centenares de sentidas y espontáneas advocaciones, mejor diría requiebros, con que la musa popular se ha complacido en distinguirla. Aquí sería con el título de Virgen de la Arrixaca, la primitiva patrona de Murcia.

Puso Alfonso el Sabio, en vida, su amor en dos grandes ciudades,



Murcia y Sevilla, y aquel amor que les tuvo en vida quiso perpetuarlo tras su muerte, de manera que sus despojos mortales se hallan repartidos entre las catedrales de Murcia y de Sevilla.

De su postrer testamento, fechado en Sevilla en enero de 1284, quiero hacer hincapié en este párrafo:

«Otro si mandamos que todos los libros de los cantares de loor de Sancta Maria sean todos en aquella iglesia do nuestro cuerpo se enterrare e que los fagan cantar en las fiestas de Sancta Maria».

Numerosas son las celebraciones dedicadas a la Virgen y dudo mucho de que se haya cumplido esta cláusula testamentaria, pero tengo la seguridad de que alguien no lo habrá olvidado y durante las citadas festividades en las catedrales de Murcia y de Sevilla siguen resonando aquellas melodías marianas, tan queridas por el rey Sabio, aunque no las percibamos con nuestros sentidos humanos.

Años después ocuparía el cargo de adelantado de Murcia, el nieto de S. Fernando y sobrino de Alfonso X, D. Juan Manuel, a quien se considera el primer cultivador de la prosa artística castellana. Entre su variada producción se encuentra un librito, no por breve menos importante, dirigido a fray Remón Masquefa, dominico; por su temática, un encomiástico tratado teológico, más conocido por la Asunción de la Virgen, y al objeto de probar que ésta se halla realmente en cuerpo y alma en el cielo. Y aun no considerándose teólogo justificará los apremiantes motivos que le indujeron a redactar dicho opúsculo.

«...E por ende vos digo que el otro dia, que era la fiesta de la Asunpcion, a que llaman en Castiella sancta Maria de Agosto mediado, oy dezir a algunas personas onradas e muy letradas que algunos ponien dubda si era sancta Maria en cuerpo e en alma en parayso. Et bien vos digo que ove desto muy grant pesar, e movido por este buen zelo dicho, como quier que entiendo que seyendo tan pecador commo yo so, e tan menguado de letradura e de buen entendimiento natural, que es gran atrevimiento..... pero por el grand pesar que ove desto que oy, pense de dezir e fazer contra ello, segunt es dicho desuso que deue omne fazer por el buen zelo que deue el omne auer contra su sennor. Et por ende dire las razones que yo entendiere por que omne del mundo non deue dubdar que sancta Maria non sea en el çielo en cuerpo e en alma...» (191).

(191) D. JUAN MANUEL: *Libro Infinido y Tractado de la Asunçion*. Estudios y edición de J. Manuel Blecua (Zaragoza), Univ. de Granada, 1952, pág. 93-4.



A D. Juan Manuel le causaba profunda tristeza el que alguien pusiera en duda tan piadosa creencia y por ello escribió dicho tratado, en una clara reacción de buen vasallo en defensa de su señor. La Edad Media no precisó de declaraciones dogmáticas, pues de tal certeza tenían pleno convencimiento, y así lo corroboran las representaciones que se ofrecían en los principales templos de España, de las que nos queda en reliquia el famoso Misterio de Elche.

Ya sé, argüirán algunos, y es verdad, que dichos príncipes no constituyen precisamente modelos de perfección, con actitudes censurables, juguetes a veces de excesos y pasiones, no siempre ajustaron sus obras a sus creencias; es la miseria de la condición humana, y un reproche válido para los hombres de entonces y de todos los tiempos, pero yo añadiría en su descargo, que si grandes fueron sus fallos y culpas, grandes también sus penitencias y arrepentimientos, practicaron la misericordia, estaban inflamados de una caridad ardiente, una fe que movía montañas, y poseían también la que Peguy consideraba la pequeña y predilecta de las otras dos, la esperanza; habría que concluir con el Evangelio, porque amaron mucho se les tuvo también que perdonar mucho. En todo caso, es evidente que quisieron legarnos un depósito sagrado, transmitirnos una herencia preciosa a la que no podemos ni debemos renunciar, no Eldorado quimérico de los descubridores de las Indias, sino un auténtico tesoro de trascendencia y espiritualidad, que es en definitiva lo único que engrandece y dignifica a los pueblos.

Murcia era por definición, si nos atenemos a su etimología más aceptada, una especie de almarjal, terreno pantanoso, empapado de aguas murcidas, quietas, estancadas y corruptas, había que drenar los campos para adaptarlos al cultivo, aclarar y depurar las aguas, y Murcia buscó y encontró, encontró una Fuensanta.

Existe un término árabe ambivalente, de doble sentido que considero oportuno para este propósito, «aín» significa a la vez ojos y fuente. Porque son los ojos que desde lo alto y el monte contemplan, vigilan, cuidan amorosamente a sus hijos de la vega, y es también la bendición y consagración del agua, ¡Alabado seas Señor, por nuestra hermana agua, pues es muy útil, humilde, preciosa y casta!, recitaba uno de los más eminentes imitadores de Cristo, el mínimo Francisco de Asís, y como la sangre fluye por venas y arterias para tonificar al cuerpo, así también se derrama el agua por acequias, canales y brazales, para impregnar, preparar, regenerar, fecundar a la tierra, y en lento proceso de germinación e incubación tras el letargo invernal, se reproduzca el milagro cíclico, el ansiado alumbramiento gozoso, ¡Pascua Florida o de Resurrección! Se res-



quebraja el valle y estalla en una sinfonía de luz, color y sonido, ¡Alegría de la Huerta! ¡Epifanía de la Primavera! ¡Cántico de plenitud! Primicia de flores y frutos que todos los seres en el altar libre y abierto de la naturaleza presentan al Creador.

Aunque es de noche, «que bien se yo la fonte que mana y corre», exclamaba S. Juan de la Cruz. Agua cristalina, limpia, abundante, generosa, agua viva del pozo de la Samaritana, para los que tienen sed de eternidad.

La Edad Media reivindicó al «homo viator», al peregrino que marchaba de un santuario a otro en acción eucarística por las gracias y dones recibidos, a obtener indulgencias y jubileos para la remisión de sus culpas, en impetración y súplica para sus aspiraciones y deseos, y en este quehacer todos se sintieron convocados, y tomaron con gusto el bordón de peregrino, alegoría del caminar por el mundo en pos de la Jerusalén celestial.

Existe una deliciosa leyenda francesa del s. XIII, que obtuvo gran aceptación popular y ha pasado al acervo narrativo de Occidente y que no me resisto a resumir. Se titula «Le tombeur Notre Dame», se trata de un humilde juglar, especie de volatinero, que buscó refugio en un monasterio y allí permanecía desolado y sufría pues al ser iletrado, en su ignorancia no podía participar en el culto divino con los monjes, ni tampoco en sus actividades eruditas o artísticas y en su pena un día le sobrevino una iluminación al pasar ante una estatua de la Virgen, y se dirigió sumisamente a ella en estos términos:

«Señora, en vuestra custodia confío todo mi cuerpo y alma. Dulce Reina, dulce Señora, no despreciéis mi saber, pues quiero esforzarme en serviros con la mejor voluntad, con la ayuda de Dios y sin ningún daño. No sé cantar ni leer, pero quiero escoger para Vos las más queridas de mis volteretas, seré como el ternerillo que salta y retoza alrededor de su madre, Señora, Tú no te disgustas con aquellos que te sirven justamente, y lo que haga sea sólo para Vos».

Efectivamente, muy temprano de mañana, mientras la comunidad dormía, aquel buen juglar oraba de la única forma que entendía con sus saltos, brincos y equilibrios. Un día, por casualidad lo descubrieron el abad y un monje, quienes escondidos, sin adivinar la razón, presenciaron extrañados la sucesión de bailes y cabriolas delante la estatua de la Virgen, pero, cuando el juglar exhausto y agotado cayó rendido sobre el pavimento, admiraron atónitos descendiendo de lo alto, a una Señora radiante, hermosísima, con un blanco lienzo entre sus manos y que con inmensa



ternura secaría la frente sudorosa de aquel pobre juglar, sostenido ahora por un coro de ángeles.

Esta fue también la Edad Media, cuánto yerran, en mi opinión, los que la reducen a frías estadísticas, movimientos migratorios, estructuras sociales, análisis económicos, aferrados miopes a unos factores concretos y materiales, y cortan las alas del espíritu, destinado a remontarse en vuelo de águila a las cumbres.

Durante la baja Edad Media se propagaron con profusión las composiciones pictóricas de las Danzas de la Muerte, con sus rimas ilustrativas, donde en un mismo mural o panel y parejo nivel la muerte invitaba a su baile desde el Papa y el Emperador al más mísero de los campesinos. Iguales ante la muerte, como lo eran sustancialmente ante la vida, pues tenían conciencia de albergar unos valores personales sin parangón, aquel hálito divino que el Creador insufló al barro del primer hombre, fundidos y hermanados por aquella dignidad intangible y sin exclusiones de hijos de Dios. Y en consecuencia hombres y mujeres, grandes y pequeños, poderosos y necesitados, nobles y burgueses acudían unánimes en romería confiados y esperanzados a los oratorios y santuarios marianos y a su modo y manera todos ofrecían lo que sentían, sabían y podían.

En esta ocasión solemne en que me acogéis a tan docta Institución, no por mis méritos, más bien escasos, sino por vuestra innegable benevolencia, y que os agradezco de corazón, y en especial al profesor Muñoz Cortés, que ha tenido la gentileza de contestar a este discurso, en este credo que confieso y reconozco y al estilo de aquellas gentes medievales, permitidme que yo también deposite filialmente, toda mi ciencia, si tengo alguna, a los pies de la *Sedes Sapientiae*, cual un rosario, un ramillete de rosas, recién cortadas, frescas y olorosas que coloco como un murciano más en la peana de la Fuensantica, y quiero pedirle que me dé fuerzas, entusiasmo e ilusión, para trabajar por esta Academia que tanto enaltece a la ciudad y la región, y en beneficio y honra de este noble y acogedor pueblo de Murcia.



A P E N D I C E

I. PREPARACION

1) Martes 31 de mayo de 1485.

El Concejo compra un toro para las fiestas.

Arch. Mun. Actas Capit. 1484-5, fol. 150 v.

Otrosy mandaron quel mayordomo aderesçe de hever a los dichos sennores para despues de pasada la proçesyon del Cuerpo de Dios esta anno e mandaron que lo que gastare que le sea resçevido en quenta.

Otrosy hordenaron e mandaron que la dicha bebida e que de los maravedis della compren un toro de Pedro de Aledo que vale dos mill maravedis el qual con otro quel sennor corregidor da e mandaron quel agarrochen en la Traperia el domingo delante del dia del Corpus Cristi por las alegrías de la toma de la çibdad de Ronda e de los otros lugares e villas quel Rey nuestro sennor a tomado en el reyno de Granada e mandaron que les sean tenidos en cuenta al dicho mayordomo.

II. ITINERARIOS

1) Martes 3 de junio de 1466.

Se reorganizan los itinerarios de la procesión.

Arch. Mun. Actas Capit. 1465-6, fol. 177 v.

E por quanto por causa de yr la proçesyon del dia del Cuerpo de Dios toda la çibdad sale muy tarde e va toda desordenada despues que pasa de la Traperia por esta rason ordenaron e mandaron que de aqui adelante la dicha proçesyon vaya un anno por la meytad de la çibdad e otro anno por la otra meytad e asy dende en adelante para sienpre e que comiençe a yr este presente anno por la parte de Sant Llorençio e Santolalla e se torne a la Iglesia Mayor e mandaronlo asy pregonar e porque lo sepan todos lo qual fue asy pregonado por Juan de Cieça pregonero publico del dicho Concejo.



III. CADAHALSOS

1) Martes 28 de mayo de 1471.

Alfonso Páez recibe el encargo vitalicio de realizar las tribunas del Corpus.
Arch. Mun. Actas Capit. 1470-1, fol. 123 r.

E los dichos sennores Conçejo, allcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e onbres buenos de la dicha çibdad dieron cargo a Alfonso Paez que era presente para que por toda su vida tenga cargo de faser el asentamiento en la Traperia para los regidores e jurados para que vean los misterios el dia del Corpus Xpristi e mandaronle dar cada anno de salario cient maravedis de dos blancas el maravedi e mandaron a Juan Nunnes de Estudillo su mayordomo e a los otros mayordomos que seran de aqui adelante del dicho Conçejo que gelos den e paguen e que le sean reçebidos en cuenta a los dichos mayordomos e otrosy le fisieron franco de todas las fasenderas del dicho Conçejo el dicho Alfonso Paez que presente era açepto en sy el dicho cargo por serviçio del dicho Conçejo.

2) Sábado 28 de mayo de 1496.

El Concejo ordena la construcción de una tribuna en la Traperia.
Arch. Mun. Actas Capit. 1495-6, fol. 179 v.

Los dichos sennores por quanto que se hasen las fiestas de Corpus Cristi por ende mandaron que se haga el cadahalso en la Traperia donde miren el sennor Corregidor y los sennores regidores e jurados commo syenpre se acostunbro e que el mayordomo de colaçion para los dichos sennores e lo que gastare en el dicho cadahalso y en la dicha colaçion que le sean resçevidos en cuenta.

IV. PALIO

1) Martes 12 de junio de 1498.

Obligación de los regidores de llevar las varas del Palio.
Arch. Mun. Actas Capit. 1497-8, fol. 111 v.-112 r.

Los dichos sennores Conçejo por quanto muchas vezes acahesçe que el dia del Corpus Xpristi quando lievan las varas del palio algunos regidores seyendo los que an de llevar las dichas varas del palio non quieren yr a la yglesia y aunque van a la yglesia y proçesion non quieren tomar las dichas varas a cabsa de lo qual paresçe que se menospreçia la onrra de Dios y la preminençia del ofiçio por ende hordenaron y mandaron de aqui adelante



todos los regidores que en la çibdad estuviesen sean obligados de yr a la yglesia y tomar las dichas varas y llevallas y quel Conçejo antes del dicho dia el procurador sindico ponga en platica este negoçio para que cada uno este aperçebido y de parte de la çibdad gelo diga e aperçiba.

V. PENDON

1) Jueves 25 de mayo de 1475.

Penalización a los regidores que no acompañaron el pendón real.

Arch. Mun. Actas Capit. 1474-5, fol. 186 r.-v.

E por quanto oy dicho dia algunos regidores no aguardaron ni fueron en la proçesion que tal dia commo oy se acostunbra faser por la fiesta del Corpus Xpristi con el pendon real segund que eran obligados por esta rason dixeron que seria bien que los regidores que tal fisieron oviesen alguna pena por ello, qual segund el caso deviesen, dixo Pedro de Çanbrana que su voto es que los regidores que non aguardaron el dicho pendon ni fueron con el en la dicha proçesion oviesen una pena tal qual el dicho Conçejo mandare e por el tiempo que fuere mandado e aun que serie bien de suplicar al Rey nuestro sennor que ordene sobre esto de aqui adelante una pena qual su Altesa mandare, Juan de Ayala regidor dixo que su paresçer es que Manuel de Harronis e el bachiller Anton Rodrigues salgan de la camara que avian licençia suya pratiquen este fecho e vean la pena que meresçen.

E luego todos los dichos allcaldes e alguasil, regidores e jurados dixeron que visto por ellos bien este caso e de commo Diego Riquelme e Manuel de Harronis e el dicho bachiller Anton Rodrigues regidores non aguardaron ni fueron con el dicho pendon real en la dicha proçesion que devian mandarles e desde agora les mandavan que non entren en la camara de su ayuntamiento fasta tanto que voluntad fuese lo qual les fue notificado por mi dicho escrivano.

2) Sábado 28 de marzo de 1495.

El Concejo nombra una comisión para encargar nuevos pendones.

Arch. Mun. Actas Capit. 1494-5, fol. 136 v.

Los dichos sennores Conçejo por quanto el pendon real que esta çibdad tiene e asy mismo el pendon de la dicha çibdad e la bandera della estan rotos porque ha mucho tienpo que la çibdad se syrve e honrra con ellos por ende los dichos sennores Conçejo dieron cargo a Juan d'Ortega de Abilles, regidor e Alonso Peres de Bomayti mayordomo e a Diego de Monçon almotacen para



que fagan faser el tafetan que fuere menester para lo suso dicho e lo avengan e den horden commo se haga el dicho pendon real en que aya çinco varas de tafetan e el pendon de la çibdad en que aya nueve varas de tafetan e la bandera de la dicha çibdad en que aya tres varas e de todo fagan relacion a la dicha çibdad.

3) Martes 7 de abril de 1495.

Concierto con un tejedor genovés para realizar los nuevos pendones de la ciudad.

Arch. Mun. Actas Capit. 1494-5, fol. 140 r.-v.

Este dia Antonio de Petra Clavina ginoves texedor de seda se obligo para dar a Alonso Perez de Bomayti mayordomo de los sennores Conçejo desta çibdad diez e ocho varas de tafetan colorado e blanco de oy en dos meses primeros syguientes a preçio de veynte e ocho reales cada vara para en pago de lo qual el dicho mayordomo le dio e pago ocho ducados luego en mi presençia e de los testigos de yuso escriptos el qual dicho tafetan ha de ser de seda morisca e tal que sea dar e de tomar a conosçida de dos mercaderes el uno puesto por mi e el otro por el de lo qual la çibdad a de tomar lo que avra menester para los pendones que ha de faser del Rey e de la çibdad lo toma franco de alcava para lo qual el dicho Antonio se obligo e otorgo recabdo de obligaçion e carta dio por su fiador a Carlos Peralta Peres el qual se obligo que el dicho miser Antonio conplira en todo e por todo segund que esta obligado o quel restituyra los dichos ocho ducados que agora ha resçevido e todos los otros que demas reçebiere pareçiendo por alvalas firmados del dicho Carlos de Peralta para lo qual otorgo recabdo e carta, testigos Juan de Chinchilla e Pedro de Pila e Miguel Lopes e Françisco Ferrandes vesinos e carta CCC.

VI. BANQUETE

1) Jueves 15 de junio de 1430.

Relaçion de gastos en el convite del Corpus.

Arch. Mun. Libro Cuentas Propios 1429-30, fol. 110 r.-111 r.

Despues desto jueves quince dias de junio del dicho anno este dia el dicho mayordomo dio e pago por estas cosas yuso escriptas para dar de comer a los regidores e oficiales la fiesta del Cuerpo Xpristo lo que ay dira en esta guisa.

Primeramente dio e pago por çinco arrovas de tortillas de



pan cosido a dose maravedis el arrova sesenta maravedis de la dicha moneda	LX m.
Otro sy dio e pago a la muger de Loys Antolino por çinco arrovas de vino tinto a dies e seys maravedis el arrova que son ochenta maravedis de la dicha moneda	LXXX m.
Otro sy dio e pago a Domingo Viçente por una ternera que del merco para los sobre dichos quatro florines que son dosientos a quatro maravedis de la dicha moneda	CCIII m.
Otro sy dio e pago por dies e ocho pares de pollos a ocho maravedis e medio cada par que son çiento e çinquenta e tres maravedis de la dicha moneda	CLIII m.
Otro sy dio e pago por un pernil de toçino el qual merco del Aduana que peso dos arrelde e quarta a quinze maravedis el arrelde que son treynta e quatro maravedis de la dicha moneda	XXXIII m.
Otro sy dio e pago por tres arrelde e medio de vaca a quatro maravedis el arrelde que son catorse maravedis de la dicha moneda	XIII m.
Otro sy dio e pago por espeçias para la sobre dicho e por media dosena de jarrillos para dar del agua nueve maravedis de la dicha moneda	IX m.
Otro sy dio e pago a Burbano que desollo la ternera quinze maravedis de la dicha moneda	XV m.
Otro sy dio e pago por çinco arrovas de carbon para guisar todo lo sobre dicho a seys maravedis el arrova que son treinta maravedis de la dicha moneda	XXX m.
Otro sy dio e pago por una carga de lenna la qual merco de un moro por dose maravedis de la dicha moneda	XII m.
Otro sy dio e pago por fruta e almendolas para los sobredichos trese maravedis de la dicha moneda	XIII m.
Otro sy dio e pago el dicho mayordomo a honse juglares que vinieron a faser honrra de la Valle a dies maravedis e medio cada uno de jornal que son çiento e quinze maravedis e medio de la dicha moneda	CXV m. V d.
Otro sy dio e pago el dicho mayordomo este dicho dia a dos gayteros e un tronpero de la çibdat de jornal seys marave-	



dis a cada que son dies e ocho maravedis de la dicha moneda XVIII m.

Otrosy dio e pago el dicho mayordomo a una muger que ayudo a guisar de comer para la dicha gente e a linpiar los tajadores e escudillas nueve maravedis de la dicha moneda IX m.

La qual dicha costa le fue mandada reęibir en cuenta despues por ordenança fecha por el dicho Conęejo sabado dies e siete dias de junio.

2) Sábado 25 de mayo de 1437.

Sobre la comida conjunta de regidores y juglares.

Arch. Mun. Actas Capit. 1436-7, fol. 71 v.

E en el dicho Conęejo fue dicho por algunos de los dichos regidores e oficiales al dicho sennor corregidor e a los otros regidores que bien sabian de como de cada anno por el dia del Cuerpo de Dios que sera en el jueves primero que viene se fase grande e solepne proęesyon por reverenęia de nuestro Sennor Dios e comen los regidores e ciertos ofięiales e jurados e los juglares que alli vienen con el dicho Conęejo por ende que era bien que con tiempo el su mayordomo fuese aperęebido de lo que avia de faser aęerca dello. E los dichos sennores Conęejo, corregidor, regidores, cavalleros, escuderos, ofięiales e omnes buenos oydo lo suso dicho e seyendo ęiertos de cada anno fasersse la dicha fiesta e dar de comer a los dichos regidores, e jurados, e ofięiales ordenaron e mandaron a Matheo de Navarrete su mayordomo que aya e conpre todas las cosas que fueren menester asy para la dicha yantar como para las otras cosas a ello neęesarias segund que de cada anno se acostunbra conplidamente e lo que gastare e despndiese sobre la dicha rason mandaron que le sea reęebido en cuenta al dicho mayordomo.

3) Sábado 3 de junio de 1452.

Se restaura el tradicional convite del Corpus.

Arch. Mun. Actas Capit. 1451-2, fol. 77 v.

E en el dicho Conęejo fue dicho por algunos de los dichos regidores al dicho corregidor e a los otros regidores que presentes estavan de commo bien sabian que la fiesta del Cuerpo de Dios venia muy ęerca en la qual se fase proęesion solepne por onor e reverenęia del nuestro Sennor Dios en la qual fiesta el dicho Conęejo fasia faser por onor de aquella una yantar para regidores e justicia e jurados e algunos de los omnes honrrados de la dicha cibdat e por causa de algunos tiempos que pocos annos pasados a esta parte



son pasados ceso de se faser lo sobre dicho, e commo agora por gratia de Dios esta dicha çibdad este en seruiçio de Dios e commo cumple al seruiçio e mandado del Rey nuestro sennor que era bien que por onor de la dicha fiesta ordenasen commo se fisiese la dicha fiesta por ende que viesen sobre ello que les paresçia. E los dichos sennores Conçejo, corregidores, regidores e ofiçiales e omnes buenos oydo lo que dicho es dixeron que pues en los tienpos pasados quando esta dicha çibdad estava en pas e sosyego se fasia lo sobre dicho e commo agora por graçia de Dios estava en sosyego e bien por esta rason ordenaron e mandaron a Jayme de Aliaga su mayordomo que les guisase de comer para el dicho dia e todo lo que en ello gastare mandaron que le sea reçevido en cuenta al dicho mayordomo.

VII. ORGANIZACION PROCESION

1) Martes 28 de mayo de 1435.

Ayuda a la iglesia para las representaciones del Corpus.

Arch. Mun. Actas Capit. 1434-5, fol. 74 r.

En el dicho Conçejo paresçio Juan Maurin clerigo de la yglesia de Santa Maria la Mayor de la dicha çibdad e dixo a los dichos sennores Conçejo, regidores, cavalleros, escudieros, ofiçiales e omnes buenos que bien sabia la su merçed de commo la dicha yglesia acostunbra faser juegos el dia de la fiesta del Cuerpo de Dios que biene agora, e de commo para ayuda a la costa de los dichos juegos su merçed les fase de cada un anno ayuda por ende que les suplicava e pedia por merçed que le mandasen faser la dicha ayuda segund que en los annos pasados lo acostunbravan faser en lo que le farian lo que devian e a la dicha yglesia mucha merçed. E los dichos sennores Conçejo, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos, oydo lo que dicho es, ordenaron e mandaron a Rodrigo Alfonso Rabaça su mayordomo que de e pague al dicho Juan Maurin para lo que dicho es çiento e çinquenta maravedis de dos blancas el maravedi e mandaron que le sean reçevidos en cuenta al dicho mayordomo.

2) Sábado 2 de junio de 1436.

El Cabildo pide aumento de la subvención para las representaciones del Corpus.

Arch. Mun. Actas Capit. 1435-6, fol. 77 v.-78 r.

E por quanto en el dicho Conçejo paresçieron Pero de Anyora e Guillamon de Aroca clerigos capellanes del coro de la yglesia de Santa Maria la Mayor



de la dicha çibdad e dixeron a los dichos sennores Conçejo que bien sabian de commo en cada anno les mandavan faser de ayuda para los juegos de Corpus Xpristi çiento e çinquenta maravedis e que agora por quanto este anno presente se avian acresçentado muchas cosas de juegos para el dicho dia e se fasian grandes costas sobrello que les pedian por merçed que les acresçentasen en los dichos maravedis por quanto dixeron que era onrra de la dicha çibdad. E los dichos senores Conçejo, allcaldes, alguasil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos visto e oydo lo que sobre dicho es, dixeron que pues se fasian e acresçentavan en la dicha proçesyon mas juegos e cosas delos que de cada anno se fasian, dixeron que era bien de les acresçentar de mas de los çientos e çinquenta maravedis que de cada anno les mandan dar otros çinquenta maravedis por ende ordenaron e mandaron a Françisco Çelrran su mayordomo que presente era que de e pague a los dichos Pero de Anyora e Guillamon de Aroca para ayuda de los dichos juegos dosientos maravedis de dos blancas reçevidos en cuenta al dicho mayordomo. Otrosy ordenaron e mandaron al dicho mayordomo que faga la costa del dia del Cuerpo de Dios e de de comer a los allcaldes e alguasil e regidores e ciertos jurados, segund que de cada anno se fase e lo que gastare e despendiere en esta rason mandaron que le sea reçevido en cuenta al dicho mayordomo.

3) Martes 31 de mayo de 1446.

El Cabildo solicita subvención para la procesión del Corpus.

Arch. Mun. Actas Capit. 1445-6, fol. 70 r.

En el dicho Conçejo paresçieron Johan Valero e Johan Sanches clerigos beneficiados en la yglesia de Santa Maria la Mayor de la dicha çibdad e dixeron a los dichos sennores Conçejo que bien sabian de commo la fiesta del Cuerpo de Dios venia çerca e la dicha yglesia avya de ordenar su proçesyon segund se fasia en cada anno por onor de la dicha fiesta para lo qual la su merçed les fase ayuda de cada anno para las cosas que son neçesarias e ella de dosientos maravedis, por ende que les pedian por merçed que gelos mandasen dar. E los dichos sennores Conçejo, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos oydo lo que dicho es e seyendo ciertos quel dicho Conçejo faze de ayuda a la dicha yglesia por la costa de las dichas cosas que en la proçesyon se fassen de los dichos dosientos maravedis de las dichas dos blancas el maravedi por esta rason ordenaron e mandaron a Ferrand Sanches de Torres su mayordomo que de e pague a los dichos Johan Valero e Johan Sanches clerigos los dichos dosientos maravedis de las dichas dos blancas el maravedi e que le sean reçevidos en cuenta al dicho mayordomo.



4) Sábado 30 de mayo de 1450.

El Concejo otorga la ayuda solicitada por el Cabildo para la procesión del Corpus.

Arch. Mun. Actas Capit. 1449-50, fol. 81 r.

E en el dicho Conçejo parecio Juan Sanches de Linares conpannero en la Yglesia de Cartagena e dixo a los dichos sennores Conçejo que bien sabia su merçed de commo en cada un anno mandavan dar para ayuda de los juegos del Cuerpo de Dios dosientos maravedis de dos blancas el maravedi, por ende que les pedia por merçed e porque la dicha fiesta era el jueves primero que viene e las cosas que para ello eran nesçesarias se pudiesen aver con tiempo le mandasen dar e pagar los dichos maravedis e que gelo ternia en mucha merçed. E los dichos sennores Conçejo visto e oydo lo que dicho es ordenaron e mandaron a Jayme de Aliaga su mayordomo que de e pague al dicho Juan Sanches de Linares los dichos dosientos maravedis e mandaron que le sean reçevidos en cuenta al dicho mayordomo.

5) Martes 16 de mayo de 1458.

El Municipio asigna una subvención para la procesión del Corpus.

Arch. Mun. Actas Capit. 1457-58, fol. 71 r.

E los dichos sennores Conçejo, corregidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos ordenaron e mandaron a Andres Montergull su mayordomo que de e pague a Juan Sanches de Linares conpannero en la Yglesia de Cartagena administrador de los juegos de la fiesta del Cuerpo de Dios para ayuda de la costa de los dichos juegos dosientos maravedis de dos blancas el maravedi e mandaron que le sean reçevidos en cuenta al dicho mayordomo.

VIII. ORNAMENTOS

1) Viernes 12 de febrero de 1468.

Resolución del Cabildo sobre prestar ornamentos.

Arch. Catedral. Libro Viejo de Acuerdos, 1455-94, fol. 25.

En el dicho dia cuando los señores del Cavildo de la iglesia de Cartagena ayuntados capitularmente en Cavildo in loco consueto. Ordenaron que por quanto la dicha iglesia era mucho menguada e pobre de ropas e ornamentos de seda e estos pocos que en ella son, son rasgados e maltratados esto porque muchos clerigos e religiosos de la çibdad de Murcia los dichos señores del Cavildo eran molestados o inquietados de cada dia para que los empresten



e lieven las capas e ornamentos de la dicha iglesia para las vocaciones de sus iglesias e monesterios e asi mesmo son maltratados e rasgados el dia que se celebra la fiesta del Cuerpo de Nuestro Señor e esto por causa de la mucha gente que viene a la procesion de dicho dia a veer los entremeses e juegos que en ella se fassen, e aun en todas las mas iglesias de este regno cathedrales que se celebra dicha fiesta por la dicha causa los Capitulares de las dichas iglesias non usan nin visten en la procesion capa de seda salvo sus havitos, ropas o mantos con sus sobrepelices excepto los que lievan los cetros de las andas, e los que lievan las andas del Corpus Christi, e los clerigos que lievan las reliquias. Por ende los dichos señores queriendose conformar con las dichas iglesias e dar orden para que las dichas capas e ornamentos sean bien guardadas e tenidas a servicio de Dios e al bien e provecho e honra de la dicha iglesia, ordenaron e mandaron que qualquier capa, casulla o dalmatica que sea pedida por qualquier de las dichas iglesias e monesterios que non sea dada mi emprestada, salvo si la quisieren levar que den por cada capa, casulla o dalmatica treinta maravedis de dos blancas, e los reciva el mayordomo que tiene cargo de coger los dineros de las capas e ornamentos de la dicha iglesia para que sean para fazer capas e ornamentos dellos. E si el sacristan que agora es, o por tiempo sera la emprestare o diere sin que primeramente reciva los dichos treinta maravedis que los pague de su casa, caso que los dichos señores ge la manden prestar, ca se entiende que mandadolo ellos ha de rescebir de cada ornamento los dichos treinta maravedis segunt que es escripto e si algun clerigo o feligres de la dicha iglesia e çibdat quisiese celebrar e decir misa para tal caso no se entiende esta ordenanza. E asi mesmo mandaron e ordenaron que el dicho dia Corporis Xpristi en la procesion que fassen non vistan capas de seda por las razones susodichas salvo los susodichos que levaren las andas e religarios e los otros vistan sus sobrepelices o sus havitos acostumbrados lo mas honestamente e honradamente que cada uno pudiere.

E porque asy fue verdat mandaron a mi Juan de Alcaraz compañero que lo asentase en este libro e lo firmase de mi nombre. Joannes de Alcaraz, secretarius Carthaginensis.

IX. ESTIPENDIO

1) Viernes 20 de diciembre de 1471.

Acuerdo del Cabildo sobre los beneficiados enfermos.

Arch. Catedral. Libro Viejo de Acuerdos, 1455-94, fol. 40 v.

Item este dicho dia en el dicho capitulo estando capitularmente ayuntados como dicho es, ordenaron e dijeron que por quanto algunas veces avia dife-



rencia en Cauildo por quanto acaescia que a las veces algunos señores beneficiados en la dicha iglesia que estauan absentes sy les farian racion de las distribuciones e aniversarios que se ganan los interesentes en las horas diurnas. E por quitar contienda de aqui adelante ordenaron e declararon que cada e quando algun beneficiado de la dicha iglesia constituydo en dignidad canonigo o racionero o medio racionero que estudiere doliente en la cibdat de Murcia o en sus arrabales e estando asi doliente embiare a decir e certificar al mayordomo de las distribuciones o a su lugar teniente que el libro del punto tobiere que le faga racion quel dicho mayordomo seyendole dicho de parte del tal beneficiado que asi fuere doliente le punte e faga racion de todas las oras diurnas. E eso mesmo de la prima de Navidat e de la procesion del Corpus Christi et cetera dexandolo en cargo de la conciencia del tal beneficiado enfermo si pudiere venir o non la qual desde agora para entonce le encargaron los dichos señores. E si se fallare por verdat que el tal beneficiado asi enfermo saliere de su casa ante de venir a la iglesia por ningund negocio que tenga que entonces non le sea fecha racion de todas las oras de aquel dia. E por que asi fue verdat mandaron a mi Juan de Alcaraz conpañero en la dicha iglesia de Carthagená que lo asentase aqui en este libro.

Esta ordenanza fue notificada martes 24 dias del dicho mes de desienbre año suso dicho e fue añadido en ella que ninguno de los mayordomos asi mayor como menor no retengan en si maravedises algunos a qualesquier de los beneficiados por ningund pleyto que entre los tales mayordomos obiere. E tales beneficiados salvo de aquellos que se fallaran auer recebido de mas de los tales mayordomos.

X. PROCESION Y MISTERIOS

1) Viernes 7 de junio de 1482.

Ordenamiento de la procesión del Corpus.

Arch. Catedral. Libro Viejo de Acuerdos, 1455-94, fol. 62-3.

Estando los dichos señores capitulares en su Cavildo como lo han de uso e de costunbre dijeron que por quanto de costunbre antigua tenian que cada e quando venia la fiesta del Nuestro Señor Jesuchristo en tanto que se fasian los entremeses tenian el Corpus e Santo Sacramento en una casa lo mas honestamente que podian e despues de los dichos entremeses pasados o fechos en la calle de la Traperia, sallian los dichos señores e la otra cleresia con los señores Regidores, e oficiales e otra mucha gente asi de la dicha çibdat, como de su comarca, e fasian la procesion por la cibdat, e tornavan a la iglesia a tiempo conveniente e honesto, por manera que era Nuestro Señor



servido, e la devocion de las gentes aumentada andando todos en la procesion, e ganando los perdones, esto dava lugar e causava en la dicha calle de Traperia faser los dichos entremeses pocos e en ciertos logares señalados, e ordenados por los dichos señores eclesiasticos e seglares, e aun las gentes estan mas allegadas a la devocion e honestidad mas que agora que como quier que los dichos señores trabajavan de tener en lugar honesto el Santo Sacramento non pueden escusar muchas deshonestidades asi de dicho como de fecho, asi por cristianos, como por moros e jodios, los quales en aquel dia non se podian escusar sin escandalo, e mas que en la dicha calle de Traperia cada uno quiere que se fagan los dichos entremeses conplidamente a do sus mugeres estan, por manera que de la dicha calle non sallen fasta que da el reloj las doce, e aun la una despues de medio dia lo qual non se podria vedar nin escusar sin grande escandalo, por manera que el Santo Sacramento non lo pueden sacar de do esta nin andar la procesion fasta que la dicha calle esta desenbargada por manera que toda la gente se van a sus casas, e el Santo Sacramento ba en la procesion sin conpañã, salvo los dichos señores capitulares e algunos devotos seglares. Los dichos señores veyendo en cada un año las tales cosas crecer mas en yndevocion que en devocion e en deservicio de Dios mas que en su servicio, e otras muchas razones que fallaron para ello ecetera. Ordenaron e tobieron por bien que de aqui en adelante en el dicho dia luego de mañana digan su misa como lo han de costumbre, e acavada la dicha misa, tomen el Santo Sacramento en procesion, e vayan luego por la cibdad por la parte e logar que se ordenara, e acabado esto tornados a la dicha iglesia, e puesto el Santo Sacramento en el logar acostumbado, luego vayan los dichos señores capitulares, e Regidores, e oficiales e todas las otras gentes que quieran veer faser los dichos entremeses e luego los dichos señores capitulares mandaron a mi Juan de Andosilla notario e escribano del dicho Cavildo lo asentase en este libro en como lo ordenava e mandavan porque esta dicha ordenanza fuere guardada e observada por sienpre jamas. Juan de Andosilla.

XI. PROBLEMAS DE PREFERENCIA

1) Martes 17 de abril de 1431.

El oficio de pelaires solicita se les reconozca la preeminencia sobre los tejedores.

Arch. Mun. Actas Capit. 1430-31, fol. 55 r.

E por quanto en el dicho Conçejo fue mostrada e presentada una carta de Manuel de Palomares racional de la çibdat de Valençia por parte de los ofiçios de los perayles desta çibdat por la qual fasian saber a todas e quales



quier personas que la presente vieren la via e regla e orden que se tenia e seguia en la dicha çibdat de Valençia por los ofiçiales e menestrales della en las proçesiones e fiestas que se alli fasian e fassen asi el dia de la fiesta del Cuerpo Xpristo commo al reçeimiento de sus sennores el Rey e la Reyna e primogenito e en otras fiestas que se alli fassen E commo el ofiçio de los perayles de la dicha çibdat de Valençia va postrimero e çaguero de todos los otros ofiços e aqui en esta çibdat es question e debate entre los ofiços de los perayles e texedores desta çibdat, e disiendo los unos que han de yr postrimeros e çagueros con sus pendones e cofradias en las fiestas e proçesiones que en esta dicha çibdat se fassen de cada anno por el dia del Cuerpo Xpristo e de Santo Tomas de Aquino que se fase fiesta por el Rey nuestro sennor, porque la dicha carta del dicho Manuel de Palomares se fase mençion de commo se usa en la dicha çibdat de Valençia açerca de los dichos ofiços e por los quitar de contienda e debate ordenaron e mandaron que de aqui adelante asi en las dichas fiestas del Cuerpo de Dios e de Santo Tomas de Aquino commo en las otras fiestas e procesiones que se fisiesen en la dicha çibdat que el oficio e pendon de los perayles les vayan çaguero e postrimero del de los texedores por lo que sobre dicho es. E otros por quanto el ofiçio de los dichos perayles tienen sententia sobre la dicha razon de Alvar Rodrigues dEscobar corregidor que fue desta çibdat e porque el dicho ofiçio depende de la dicha çibdat de Valençia e de las ordenanças della, Juan Alfonso Tallante uno de los dichos regidores que le pareçia que por quitar escandalo e roydo de los sobre dichos ofiços que todos los ofiços que usan obrar de lana asi perayles commo texedores e cardadores e peynadores e tintoreros tengan un pendon e donde se pueda faser que ayan informaçion de la çibdat de Sevilla onde esta çibdat es aforada, Pero Martines de Almera uno de los dichos regidores dixo que pues el Conçejo avia ordenado quel pendon de los texedores fuese un anno delante e otro detras e por semejante el de los perayles que se devia asi faser e que no consentia que se fisiese de otra manera e Ruy Gasaurin regidor dixo por semejante que se devia faser e aver informaçion de Sevilla quedo que cada uno dellos trayga ordenado lo que dise.

Testigos Pero de Soto, comendador de Aledo, E Ruy Gonsales de Harronis e Pero Gonsales de Harronis, vesinos de Murçia.

2) Sábado 6 de marzo de 1445.

El oficio de pelaires consigue que se le reconozca la primacía sobre los otros oficios.

Arch. Mun. Actas Capit. 1444-45, fol. 89 r.-v.

E en el dicho Conçejo en presencia de mi Francisco Peres Beltran escrivano e notario publico de la dicha çibdat e escrivano en la escrivanía del



Conçejo della por Sancho Rodriguez de Pagana escrivano mayor del dicho Conçejo e de los testigos de yuso escriptos, el dicho sennor corregidor dixo que vista la question que es entre el ofiçio de la peraylia de la una parte e el ofiçio de los texedores de la otra sobre rason de los pendones de amos los dichos ofiços qual dellos deve yr postrimero de todos los otros pendones de los otros ofiços de la çibdad en las proçesiones e en las otras cosas que se acostunbran sacar los pendones e ayda sobrello su enformaçion como quier que amos los dichos ofiços son onrrados de mucha preheminença e neçesarios en la dicha çibdad, por esta rason con acuerdo e con consejo de los dichos sennores Conçejo, regidores, jurados, cavalleros, escuderos, ofiçiales, e omnes buenos que presentes estavan dixo que fallava e fallo que los dichos perayles avian provado e provaron asas conplidamente estar en posesion de yr con su pendon a la postre de todos los pendones de los otros ofiços de la çibdad en las proçesiones que se fassen en ello e que las otras cosas en que se acostumbran sacar los pendones, e por ende pronunçiado lo asy que restituyan e restituyo e anparava e anparo a los dichos perayles de la dicha su posesion, e que inponia e inpuso sobrello a amas las dichas partes silençio perpetuo para siempre jamas e mandava e mando que agora e de aqui adelante fuese guardada a los dichos perayles la dicha su posesion, e en quanto a la (.....) dixo que reservava e reservo su derecho a amas las dichas partes e que qualquier dellas que mejor la provare la oviese e aya todo lo qual dixo que lo mandava e mando que tovesen, guardasen e cumpliesen so pena de dosientas doblas de oro de la vanda la meytad para los (.....) de la çibdad e la otra meytad para la parte obediente e de ser perjuros e infames e personas de menos valer segun que en sus manos dixo que lo avyan jurado e prometido amas las partes e por su sentencia definitiva asy lo pronunçia e mandava el dicho ayuntamiento de conçejo en estos escriptos e por ellos, testigos a todo lo que dicho es llamados e rogados por ello Diego Ferrandes de Sante Estevan e Francisco Tomas e Joan Joanes, vecinos de Murçia e despues desto en este dicho dia, luego de sallidos del dicho Conçejo notifique o fise saber yo dicho escribano la dicha sententia a Miguel Sanches texedor uno de los veedores del ofiçio de los texedores por sy e en nonbre del dicho ofiçio el qual dixo que non consentia en ella, testigos Ruy Garcia Saurin e Miguel de Alvaçete e Rodrigo Martines vecinos de Murçia, e despues de lo suso dicho en este dicho dia yo dicho escrivano notifique la dicha sententia a Pero de Alcaras e Garcia Peres de Alcayne perayres veedores del dicho ofiçio de la peraylia por sy e en nonbre del dicho ofiçio los quales dixeron que reçebian sententia, testigos Juan Garcia e Ferran Martines de Alcaras e Martin de Alvaçete, veçinos de Murçia.



XII. ORDENANZAS

1) Martes 19 de junio de 1470.

Ordenanzas del pendon del gremio de zapateros.

Arch. Mun. Actas Capit. 1469-70, fol. 125 r.-126 r.

Ordenanças del pendon de los çapateros.

En el dicho Conçejo paresçieron Juan de Madrid, çapatero e Almeryque agujetero por sy en en nonbre de los ofiçios de los çapateros e agujeteros e dixeron a los sennores Conçejo de como ellos avian fecho un pendon para onrrar cada un anno la fiesta del Cuerpo de Dios e aconpannar el pendon real que esta çibdad tiene quando lo sacan en la dicha procesyon e para que los de sus ofiçios sean obligados a lo aconpannar avia entre ellos fecho e ordenado çiertas ordenanças las quales ally mostraron que son del tenor syguiente:

Estas son las ordenanças del pendon de los çapateros y agujeteros y cortydores y çinteros y sagonadores y todos otros perteneçientes a coranbres cristianos y moros y judios.

Primeramente que pasado el dia de San Juan sean llamados los menestrales por los veedores pasados y saquen veedores nuevos y a estos les sea entregado el pendon y saquen otros dos veedores los agujeteros para que lleven en un anno con los otros veedores el pendon cada y quando lo sacare.

Otrosy que estos quatro veedores çapateros y agujeteros lleven el pendon y non lo den a otro que lo lleve por ellos salvo sy estuviere doliente o no estuviere en la çibdad ocho dias antes de la fiesta e sy no lo llevasen los dichos mayordomos que pechen sesenta maravedis la meytad para los exsecutores e la otra meytad para los veedores.

Otrosy que sean conbidados todos los menestrales por los veedores de sus ofiçios para cada ves que oviese de salyr el pendon y el que fuere rebelde y non viniere para yr con el al tiempo que pague de pena sesenta maravedis.

Otrosy que todos vengan casa del veedor el Corpus Criste y de ay faga colaçion con los veedores y des que aya avido su colaçion que paguen commo salieren del escote y el que no pagare ally antes que salga que le puede pennar en todo el conbite y sy dixere que non quiere estar en la colaçion que pague tanto commo los otros que en ella al respleyto de cada uno.

Otrosy que a qualquier de los menestrales todos juntos sennalaren por veedor que el sea y sy non quisyere sello que pague sesenta maravedis para los menestrales y exsecutor que se lo fagan tener despues por fuerça.



Otrosy que por algunos se tarda en el venir para aconpannar el pendon que los veedores le asygnen la ora a que a de venir e sy non vinieren a la ora que fue conbidado por los veedores que pague sesenta maravedis.

Otrosy que sean tenidos de venir casa de los veedores que los muniere y de ay vayan con los veedores y el pendon fasta la torre y de la corte fasta Santa Maria y lo dexen de ay llevar a los veedores y quando la proçesyon bolviere a Santa Maria que esten esperando todos los menestrales para venir con el fasta la torre y de la corte fasta casa de los mayordomos en pena de sesenta maravedis y todos vengan çerca del pendon que non se derramen.

Otrosy que los veedores fagan esas dylegençias e sy no las fisieren que paguen ellos çiento e veynte maravedis para todos los menestrales y exsecutores que lo an de executar.

Otrosy que los veedores (fagan) esas dylegençias e sy no las fisieren que pauno de su ofiçio que la pena que a de pagar el otro que la pague el veedor y sy por aventura non se fablare con el que se lo enbie a desyr con otro y que vala como sy el se lo dixese.

Item que tengan el dicho pendon los veedores de los çapateros un anno e los veedores de los agujeteros otro anno.

Otrosy que si por aventura el pendon non salyere el dia que fuere dado de salir por culpa de los veedores que todas las penas que todos an de pagar que las paguen ellos.

Otrosy que qualquier al qual que le mostraren estas ordenanças sea obligado de sacar prendas syn otro mandamiento alguno y sacadas la de al veedor que se los mandare sacar pagandole su derecho.

Otrosy que los veedores que oviesen de llevar cada anno el pendon del dicho ofiçio en las proçesyones que se ovieran de faser en la dicha çibdad en qualquier manera que non sean tenidos de lo encomendar a otras personas algunas asy del ofiçio commo otros qualesquier salvo que lo lleven fasta lo dexar en el lugar donde lo tornaren en pena a cada uno dellos por cada ves que lo contrario fisieren de çiento e veynte maravedis la terçia parte para el acusador e la otra terçia parte para los exsecutores que agora son e seran de aqui adelante e la otra terçia parte para la obra de los adarbes de la dicha çibdad.

Asy mostradas e leydas las dichas ordenanças los dichos Juan de Madrid e Almeryque por sy e en nonbre de los dichos ofiçios dixeron que pedian por merçed a los dichos sennores Conçejo que les confirmasen las dichas ordenanças que ellos pudiesen usar dellas e penasen a los que contra ellas viniesen e que los dichos ofiçios a ellos en su nonbre gelo ternian en sennalada



merçed. E los dichos sennores Conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos visto e oydo lo que dicho es e visto las dichas ordenanças ser provechosas para la guarda e conservaçion del dicho pendon loaron e aprobaron aquellas e confirmaron gelas de commo en ellas se contiene e mandaron que usen dellas segund e por la forma e manera que en ellas se contiene.

XIII. LOS CARROS

1) Martes 1 de junio de 1484.

Se deniega la petición para prestar los carros para los juegos del Corpus.
Arch. Mun. Actas Capit. 1483-84, fol. 154 v.

En el dicho Conçejo paresçieron Sancho Manuel e Ynnigo Lopes e Villassennor de Harronis e Ruy Garcia de Harronis e pidieron por merçed a los dichos sennores Conçejo les mandasen prestar los carros que ellos a sus costas querian faser la dicha fiesta del Cuerpo de Dios syn quel dicho Conçejo pagare ninguna cosa, los dichos sennores les mandaron prestar los dichos carros para que la dicha fiesta se faga. E luego el dicho Allcalde Lope de Lorca e Diego Riquelme e Alonso Celdran e Alonso de Çamora e Juan de Cordova dixeron que non consentian que al dicha fiesta se fisiese porque esta çibdad esta muy neçesitada mayormente estando el Rey nuestro sennor en la vega de Granada hanlo detras ordenado.

2) Jueves 3 de junio de 1484.

Los carros para los juegos del Corpus, cogidos sin permiso del Concejo.
Arch. Mun. Actas Capit. 1483-4, fol. 155 r.

Jueves tres dias del dicho mes de Junio del dicho anno este dia el allcalde Lopes de Lorca e Alonso Celdran e Alonso Çamora jurados requirieron a Alonso Furtado jurado que presente estava que por quanto el tiene cargo de los carros de los juegos del Corpus Xpristi que no de los dichos carros a persona ninguna para faser los dichos juegos en esta fiesta syn mandado de todo el Conçejo protestando sy sobre ello algunos ynconvinientes e escandalos en la dicha çibdad oviere que sean a cargo e culpa del dicho Alonso Furtado commo cabsador dellos e pidieron lo por este mandamiento. E luego el dicho Alonso Furtado jurado dixo que el era puesto de yr a ver los dichos carros e faser todo lo que pueda porque ninguno non los saque de donde estan para los dichos juegos los quales carros el avia fallado sacados de donde estaban syn su consentimiento e avian quebrantado una pared para los sacar e que Pero Carrillo Allende le avia dicho que el los mando sacar



e daria rason para ello el dicho allcalde e los dichos jurados lo pidieron asy por testimonio, testigos Juan de Ortega de Abilles, regidor e Rodrigo Pagan e Alonso scrivano, vesinos de Murçia.

XIV. SUCINTA HISTORIA DE LA PROCESION

1) Sábado 2 de junio de 1436.

Aumento de la subvención para la procesión.

Arch. Mun. Actas Capit. 1435-6, fol. 77 v.-78 r.

E por quanto en el dicho Conçejo paresçieron Pero de Anyora e Guilla-mon de Aroca clerigos capellanes del coro de la yglesia de Santa Maria la Mayor de la dicha çibdad e dixeron a los dicho sennores Conçejo que bien sabian de commo en cada anno les mandavan faser de ayuda para los juegos de Corpus Xpristi çiento e çinquenta maravedis e que agora por quanto este anno presente se avian acresçentado muchas cosas de juegos para el dicho dia e se fasian grandes costas sobrello que les pedian por merçed que les acresçentasen en los dichos maravedis por quanto dixeron que era onrra de la dicha çibdad. E los dichos sennores Conçejo, allcaldes, alguasil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos visto e oydo lo que sobre dicho es dixeron que pues se fasian e acresçentavan en la dicha proçesyon mas precios e cosas de los que de cada anno se fasyan dixeron que era bien de les acresçentar de mas de los çiento e çinquenta maravedis que de cada anno les mandavan dar otros çinquenta maravedis por ende ordenaron e mandaron a Françisco Celrran su mayordomo que presente era que de e pague a los dichos Pero de Anyora e Guilla-mon de Aroca para ayuda de los dichos juegos dosientos maravedis de dos blancas el maravedi e mandaron que le sean reçebidos en cuenta al dicho mayordomo.

2) Sábado 9 de mayo de 1472.

Aumentan los gastos de la procesión, por asistir a la misma el gobernador de Orihuela.

Arch. Mun. Actas Capit. 1471-72, fol. 77 r.

Por quanto se dise que don Pero Maça de Liçana governador de la çibdad de Orihuela quiere venir a esta çibdad por ver la fiesta del Cuerpo de Dios por quanto que lo ha rogado el sennor adelantado Pedro Fajardo lo qual es onrra de la dicha çibdad por esta rason e porque los misterios de la dicha fiesta se faga onrradamente e como deven e por quel dicho sennor adelantado gelos ha enbiado rogar ordenaron e mandaron al dicho Johan Nunnes de Astudillo su mayordomo que de e pague para ayuda de los dichos



misterios mill e quinientos maravedis de dos blancas el maravedi e que Diego Riquelme regidor vera en que manera se gastan e mandaron que le sean reçebidos en cuenta al dicho mayordomo los quales dichos maravedis dixeron que davan e libran por este anno presente e que para los annos advenideros que mandavan que se pague lo quel Conçejo hacostumbrava dar fasta aqui.

3) Sábado 5 de junio de 1484.

Escrito que presenta en justificación de su actitud el alcalde Lope Alfonso de Lorca.

Arch. Mun. Actas Capit. 1483-84, fol. 156-157 v.

En el dicho Conçejo el dicho Lope Alfonso de Lorca allcalde presento un escrito su tenor del qual dise en esta guisa:

El dicho Lope Alfonso de Lorca afirmandose en su mandamiento e requirimientos e protestaciones por el fechas sobre la contradición quel fiso el martes proximo pasado que fue el primero dia deste presente mes de junio deste presente anno sobre que los juegos del Corpus Xpristi non se devian faser e porque nin los dichos mandamientos e requerimientos e protestaciones provisto dar mas largamente su respuesta por escrito dixo que las cabsas e razones que para ello le movian son las siguientes: la una porquel Rey e Reyna nuestros sennores en el dicho dia avian de estar e estavan en la vega de Granada e su regno e por esto dixo que aquel dicho dia non heran razon de faser los dichos juegos antes faser en el dicho dia una proçesyon muy solepne e con gran devoçion rogando todos a nuestro Sennor en cuya mano son los vençimientos que quiera dar vitoria a sus altesas en la conquista llevan por lo qual dixo quel dicho dia non se devia consentir faser los dichos juegos porque son fechos mas para solazar e deleytar la gente que no para trahella a devoçion de onrrar e aconpannar la dicha proçesyon e desta cabsa el sennor obispo don Lope de Ribas obispo que fue deste obispado de Cartajena mando que los dichos juegos non se fisiesen en el dicho dia salvo la dicha proçesion commo de suso dicho es. E la otra rason porque Juan de Benavides capitan del Rey e Reyna nuestros sennores presento en el Conçejo desta dicha çibdad una çedula del Rey e Reyna nuestros sennores la qual en efecto contenia quanto da la gente de la dicha çibdad asy de cauallo commo de pie se juntasen con el para yr a la dicha tala para talar a la dicha çibdad de Baça e su foya so çiertas protestaciones que para ello fiso y en su presençia fue respondido que hera cosa ynposible yr la gente desta dicha çibdad a la dicha tala por quanto estava la gente della tan pobre que la gente de cavallo no tenian dineros para segar sus panes e la gente de pie el dia que non fallavan que afanar non tenian que comer syn otras muchas razones que alli se platicaron disyendoles grandes neçesidades que esta çibdad tenia por todo lo qual dixo



quel dicho Conçejo aviendo por ynposible la yda de la dicha tala suplicaron de la dicha çedula quel dicho Juan de Benavides troxo de la Reyna nuestra sennora a cabsa de la gran pobreza e neçesidad que esta çibdad tenia por todo lo qual e cada una cosa e parte dello dixo que paresçia que en faser los dichos juegos la dicha suplicaçion se contradesia e dixo mas que en faser los dichos juegos se fasyan muy grandes espensas e costas en esta dicha çibdad e ponian muchos en gran confusion de gastar lo que no tenian e reseçbir por ello grandes enojos de lo qual redundaria que paresçeria que la dicha çibdad tenia neçesydad e neçesydades para yr a la dicha tala mas non para faser los gastos e espensas que en esta dicha çibdad se fasyan a cabsa de se faser los dichos juegos por todo lo qual dixo que afirmandose en todas las razones por el de suso allegadas que protestava todas las protestaçiones que podia e devia protestar para guarda e conservaçion de sus bienes e fasienda e de commo lo desia que pedia e requeria a mi dicho escrivano que le diese por testimonio los que con el se conformaran en esta dicha su respuesta. Lope Alfonso Allcalde.

E asy presentado el dicho escripto luego los dichos sennores Conçejo dixeran que syn embargo de lo en el estando mandavan e mandaron que se fisiesen los dichos juegos este dicho presente anno. Diego Riquelme e Pero Riquelme, regidores e Alfonso de Cascales e Alfonso de Çamora, jurados no consyntieron e se conformaron con el dicho escripto presentado por el dicho Lope de Lorca, allcalde testigos Juan de Pennaranda mayordomo e Alonso Rodrigues de Alcaras, escrivano vesino de Murcia.

4) Martes 12 de junio de 1492.

Votación sobre si debía celebrarse o no la fiesta del Corpus.

Arch. Mun. Actas Capit. 1491-92, fol. 155 v.-156 r.

Los dichos sennores estando fablando y platicando sobre la fiesta del Corpus Xpristi sy se faria o no dixeron su paresçer en esta manera y forma:

el dicho Alvaro de Arronis, regidor dixo que porque la çibdad esta muy alcançada y gastada para faserse la dicha fiesta serian menester muchos dineros e non se devia faser

el dicho Juan de Ortega de Abilles regidor dixo lo mismo

el dicho dotor Anton Martines de Cascales dixo que se deve requerir a los oficiales que ayuden en ello sy aquellos ayudaren voluntariamente y los sennores del Cabildo con lo que fuere razon que su paresçer que se fiziese

el dicho Alonso Fajardo dixo que su paresçer hera y es que se faga

el dicho Pero Riquelme dixo que non se devia faser el Corpus Xpristi



el dicho Pedro de Soto dixo que non devia faser a su pareçer porque sy se fiziese el ayudaria con un ducado y que se conformava con el requerimiento de Lope Alonso de Lorca

el dicho Alonso Fajardo regidor dixo que pedia por testimonio commo los dichos sennores de Conçejo deyavan de cobrar las deudas devidas a la çibdad por amistad y amor que tenyan con los que las devian que se ponía la çibdad por esta cabsa en gran congoxa y non pagan lo que devian e agora dexavan de hazer la fiesta en deserviçio de Dios y deshonrra de esta çibdad con protestaçion que fazia y fizo de lo dar mas largamente el por escripto.

los dichos jurados dixerón que lo pedían por testimonio commo el dicho Alonso Fajardo lo habia requerido.

el dicho Lope Alonso de Lorca dixo en uno con Pero de Soto regidor que pedían por testimonio a los dichos sennores que Pedro de Çanbranna porque se faga lo que el dize que voten los jurados con prestaçion de lo traer mas largamente hordenado por escripto el dicho Pedro de Çanbranna que sy non tenían votos que non gelos dava.

los dichos sennores dieron al dotor Antonio Martines e a Juan de Ortega de Abilles e a Diego de Ayala e Alonso Fajardo regidores para que sepan las cosas que seran menester para faserse los carros e lo pongan por memorial e sepan de los sennores del Cabildo que es lo que ayudaran para ello e fagan relaçion a Conçejo dello eçebto el dicho Lope Alonso que se conformava en su voto.

XV. ACTITUD ANTE LA PROCESION

1) Sábado 20 de abril de 1468.

Ordenanza sobre el comportamiento de los habitantes de Murcia al encontrarse con el Santísimo Sacramento.

Arch. Mun. Actas Capit. 1467-68, fol. 115 r.

Otrosy que todos los xpistianos que toparen en la calle con el Cuerpo de Dios sean tenidos de lo aconpannar fasta la Iglesia de donde saliere e de fincar e le faser reverençia e estar asy fasta que se a pasado e que no lo escuse de faser por lodo nin por polvo nin por otra cosa e qualquier que lo non fisiere asy que pague de pena sesenta maravedis las dos partes para los clerigos que fueren con el Cuerpo de Dios e la terçia parte para la justiçia para que faga la exsecuçion en los que lo fisiesen.

Otrosi que los judios e moros que estudiesen en la calle quando llevaren el Cuerpo de Dios o quando fisieren proçesiones generales por la çibdad, sean



tenidos de se apartar de la calle o de se esconder o que finquen los ynojos fasta quel Cuerpo de Dios e las proçiones sean pasados e sy algunos de los tales judios e moros fisiesen lo contrario, que qualquier xpristiano syn pena alguna lo pueda tomar e levar delante la justiçia donde acaesçiere, e le acusar sy gelo provare por dos testigos, aunque sean xpristianos, que la justiçia le ajudgue la ropa quel tal judio o moro toviere en çinta cubierta o vestida, quando no guardare lo suso dicho, e sea para el xpristiano que lo asy llevare e acusare, e demas pague de pena quinientos maravedis la mitad para la obra de la yglesia mayor desta çibdad e la otra mitad para la justiçia, e esto se entiende en los judios que ovieren hedad mayor de catorse annos. E porque venga a notyçia de todos, mandando asy pregonar publicamente.



A D E N D A

I. VENIDA DE LOS REYES CATOLICOS A MURCIA

1) Sábado 5 de abril de 1488.

Acuerdos sobre el recibimiento de los Reyes Católicos y entre ellos representación de los Misterios del Corpus.

Arch. Mun. Actas Capit. 1487-8, fol. 113.

.....

Otrosy acordaron que se faga presente a sus Altezas de carneros e terneras y cabritos y aves commo mejor se pudiere fazer.

Otrosy que se apareje y conzierte la fiesta del Corpus Xpristi lo mas honradamente y con mas Misterios que se puedan fazer e ynterponiendo entre los Misterios algunas cosas de solaz onesto.

Otrosy que se procuren toros que sean de fuera de la tierra a lo menos quatro y de la tierra otros quatro.

Otrosy que tenga cargo Alonso Hurtado, jurado de conçertar los bayles de los judios con sus sones y sean tales que den plazer.

.....

II. FIESTAS CON MOTIVO DE LA TOMA DE GRANADA

1) Lunes 9 de enero de 1492.

Relación de festejos, donde se incluyen, entre otros, bailes, acompañamiento de juglares y escenificación de los Misterios del Corpus y relación de los mismos.

Arch. Mun. Actas Capit. 1491-92, fol. 96 r.-99 v.

Esto es lo que se a de fazer para las albricias de Granada porque Dios Nuestro Señor dio vitoria a sus Altezas, es lo syguiente.



Lo primero que mañana martes vaya la procesion a Santa Maria de la Rexaca con los pendones y con los ofiçiales dançando y baylando e faziendo juegos y plazerres los moros e judios a la tarde que se vistan todos los mejores vestidos que puedan y las calles esten todas barridas y que se fagan todos los ofiçiales las barvas para onrra de los dichos ofiçios.

El miercoles syguiente vaya la dicha procesyon a Santiago de la misma manera.

El jueves syguiente vaya la procesyon en la misma manera a la Santa Trenidad.

Que en estos tres dias todos los ofiçiales y labradores y mugeres que non fagan faziendo en estos tres dias sy non que los guarden como el dia de domingo so pena de dozientos maravedis a cada uno que lo contrario fiziese para los dichos gastos de las dichas albricias.

Otrosy mandaron que se fagan seys misterios de Corpus Xpristi para el domingo que viene en quince dias e que se fagan por la çibdad los quatro misterios e que los representen por los oficios. Pero de Çambrano, e Diego Furtado e Alonso Furtado e Alonso de Aunon, jurados.

Otrosy mandaron que se corran ocho toros deste domingo que viene en ocho dias e que los den los ginoveses e que non entre en ello Tadeo de negro dieron el cargo para lo suso dicho a sennor alcalde e a Pero de Çambrano e a Pero de Soto, regidores etc.

Otrosy los dichos senores Concejo dieron cargo a Alvaro de Aroniz, regidor y Pero Carrillo, jurado para que fablen con el sennor pesquisidor e Cabildo, para que ellos manden faser las proçisyones y fagan dos misterios a su costa el uno por honrra de las dichas albricias de Granada, el del Parayso y el otro el Desenclavamiento y manden vestir los ofiçiales que han de servir en los ofiçios.

Otrosy que Pero de Zambrano, regidor e Alfonso de Palazol, cavallero fablen con los judios e les manden que paguen de oy en tres dias cinquenta mill maravedis que les cupieron del repartimiento de la guerra, fueles notificado e dixeron que non heran obligados.

Los dichos señores Concejo ordenaron e mandaron que para esta fiesta que se ha de fazer por honrra de la victoria de sus Altezas que faga la fiesta del Corpus Xpristi que se adereçen para ello seys misterios es a saber el Parayso e el Ynfierno con los Santos Padres y el Desenclavamiento e Sant Jorge e San Martin e Abraham e dieron cargo a Pero de Çambrano, regidor e Alonso de Aunon e a Diego Furtado e Alfonso Furtado para que estos misterios repartan e den orden como los officios de esta ciudad e repartan



entre si las costas de los misterios por quanto liviamente puedan aver hefecto en este negocio.

Otrosy mandaron quel aljama de los judios desta Cibdad deve pagar luego fasta tercero dia çinquenta mill maravedis para el sueldo de la guerra de Granada y es yda al entrego de la dicha çibdad de Granada e para las alegrias e albricias que en esta çibdad se han de fazer y por el entrego de la dicha çibdad de Granada e mandaron al dicho Pedro de Zambrana, regidor e al dicho Alonso de Palazol, cavallero que se lo notifique so pena de veynte mill maravedis para la camara de sus Altezas.

Este dia Pero de Zambrana, regidor e Pero Arcador, syndico deste çibdad requirio a Symuel Abolafia como jurado del aljama les requirio que fasta terçio dia den y paguen çinquenta mill maravedis que les cabe de su repartimiento de la yda de Granada fasta terçio dia en pena de çinquenta mill maravedis para la camara de sus Altezas el dicho Symuel Abulafia pido traslado con prestaçion de traello mas por yn stenso a lo qual todo que dicho es fueron presentes por testigos Fernando de Jumilla y Francisco de Jumilla vezinos desta dicha çibdad de Murçia.

Juan de la Cueva los sennores Concejo desta noble çibdad de Murcia vos mandan que digays e mandeys de su partes a las aljamas e pueblos de moros y xristianos que son sytuados en el dominio desta dicha çibdad que fasta mannana por todo el dia ayan traydo e trayan el apreçiamiento de bienes que cada uno de los vesinos de cada aljama e puebla tienen para fazer el repartimiento de lo que les cabe de la derrama que se a de fazer para la gente que fueron a servir a sus Altezas desta çibdad para la toma e entrego de la çibdad de Granada los quales son los siguientes:

Primeramente

por el aljama de los moros de Alcantarilla, por el aljama de los moros de la Rexaca de la moreria desta çibdad de Murçia, por el aljama de los moros del lugar de los banos de Fortuna de Juan de Cascales, los moradores vesinos e moradores del lugar del Alcantarilla por los vezinos del Alcantarilla e del Annora de Manuel de Aroniz e de la Torre del dean de Cartajena, por los vezinos e moradores del lugar de Juan Vicente,

las quales copias e apresamiento de bienes an de traer e trayan en el dicho termino al escribano del Concejo desta Cibdad con apercibimiento que pasado el dicho termino la cibdad les mandara hechar derrama a compensacion de lo que entendiere que cumple a servicio de sus Altezas y al bien desta dicha Cibdad, fecha honze de enero de XCII, Alonso de Palazol escrivano.

Los dichos sennores Concejo mandaron fazer pregon el qual dize en esta guisa.



Sepan todos que los Señores Concejo, Corregidor desta muy noble çibdad en uno con los reverendos señores Cabildo de la Yglesia de Cartagena fazen mannana procesion general por esta çibdad la qual va a la Sennora Santa Maria de Arexaca para dar graçias a Nuestro Sennor Dios por la vitoria que ha dado al Rey y la Reyna nuestros sennores en aver ganado y traydo a su mano e obidiençia a la çibdad de Granada e todo su Regno, por ende mandan que todos los ofiçiales desta çibdad vengan con sus pendones a la Casa del Cabildo para acompannar el pendon real e que vayan todos delante la proçesion baylando e faziendo juegos de plazer y los judios y moros vayan en la tarde asy mismo baylando con los mejores areos e vestidos que tovieren e que todos tengan las calles barridas e atabiadas de los mejores atavios y arreos que tovieren e por honra de la dicha fiesta ninguno non traya luto.

Otrosy quel miercoles adelant se faga otra semejante proçesion por honrra de la dicha vitoria a sennor Santiago y el jueves siguiente se a de fazer otra proçesion a la Santa Trenidad e que en estos tres dias todos los ofiçios e oficiales e labradores guarden estos dias como el dia de Pascua por honrra de la dicha fiesta so pena de dozientos maravedis a cada uno que lo contrario fiziere para los gastos de los tronpetas e tanborinos e otros juglares que en la dicha fiesta serviran.

Otrosy ordenan e mandan que se fagan seys misterios del Còrpus Xpristi para deste domingo que viene en quinze dias los cuales an de ser repetidos por los ofiçios de la dicha çibdad por la manera que lo acordaran e mandaran Pedro de Zambrano, regidor e Diego Furtado e Alonso de Aunon e Alonso Furtado, jurados de la dicha çibdad de Murçia.

Otrosy mandan que por honra de la dicha fiesta se corran cuatro toros deste domingo que viene en ocho dias.

2) Sábado 14 de enero de 1492.

Que los juglares no puedan salir de la ciudad antes de terminar los festejos.

Arch. Mun. Actas Capit. 1491-92, fol. 101 v.

Otrosy mandan que todos los tronpetas e otros menestriales e juglares e moros e xpistianos de qualquier calidad y condiçion que sean que non sean osados de se partir ni absentar por agora desta dicha çibdad fasta en tanto que se aya fecho lo que la çibdad ha de fazer por las dichas alegrias y por la vitoria de sus Altezas que la dicha çibdad mandara pagar a cada uno de los dichos ofiçiales lo que fuere razon so pena de mill maravedis a cada uno que lo contrario fiziere para la camara de sus Altezas y porque lo sepan todos mandaronlo asy pregonar publicamente e pregonose.



PUBLICACIONES DE LUIS RUBIO GARCIA

A) Libros

1. *Introducción al estudio de las Representaciones sacras en Lérida*, prólogo de S. Gili y Gaya, Lérida, 1949.
2. *Estudio Histórico Lingüístico del antiguo Condado de Ribagorza*, Lérida, 1958.
3. *Estudios sobre La Celestina*, Departamento de Filología Románica, Murcia, 1970.
4. *Textos comentados del Francés Antiguo*, Departamento de Filología Románica, Murcia, 1971.
5. *Los Documentos del Pilar (s. XII)*, (Colección Documental), Archivo de Filología Aragonesa, Anejo 11, Zaragoza, 1971.
6. *Realidad y Fantasía en el Poema de Mio Cid*, Departamento de Filología Románica, Murcia, 1972.
7. *Estudios sobre la Edad Media Española*, Departamento de Filología Románica, Murcia, 1973.
8. *Reflexiones sobre la Lengua Catalana*, Departamento de Filología Románica, Murcia, 1977.
9. *Documentos Lingüísticos Catalanes (s. X-XII)*, Departamento de Filología Románica, Murcia, 1979.
10. *Del Latín al Castellano en las Escrituras Reales*, Departamento de Filología Románica, Murcia, 1981.

B) Artículos

11. «Algunas noticias sobre los juglares en Lérida», *Rev. Ilerda*, núms. 10-11.
12. «El Cristo del Miracle en Lérida y a Buen Juez mejor Testigo», *Rev. Ilerda*, núm. 13.
13. «Aportación al estudio de la Bibliografía lingüística ilerdense», *Rev. Ilerda*, núm. 16.



14. «Los títulos conocidos del Estudio General de Lérida», *Miscelánea del Estudio General de Lérida*, Vol. II.
15. «Honor», Nota Filológica, *Rev. de Filología Española*, vol. XXXVIII.
13. «Blauo», Nota Filológica, *Rev. Pirineos*, núms. 35-38.
17. «Fres», Nota Filológica, *Rev. Pirineos*, núms. 39-42.
18. «La Creencia en Santiago», *Rev. de Literatura*, núms. 9-10.
19. «Las Cartas del Marqués de Valmar a Menéndez Pelayo», *Rev. de Literatura*, núms. 17-18.
20. «Un nuevo código con poesías de Fray Luis de León», *Rev. Univ. Zaragoza*, año 1957.
21. «Ideas sobre la novela», *Rev. A. B. y M.*, tom. LXVII.
22. «El Futuro (Lingüística)», *El Tiempo*, Reunión aproximación filológico científica, Zaragoza, 1958.
23. «Una polémica con el P. Feijóo en Zaragoza», *Cuad. Historia J. Zurita*, núms. 10-11.
24. «Problemas y cuestiones de la Sede de Roda hasta su traslado a Lérida», *Rev. Ilerda*, núms. XXIV, XXV.
25. «Los documentos del Pilar (s. XII)», Comunicación al VII Congreso Historia Corona de Aragón, Barcelona, 1962, vol. II.
26. «El dialecto de Jaca a través de sus documentos (s. X-XII)», Actas tercer Congreso Estudios Pirenaicos, Zaragoza, 1963.
27. «¿Tolerancia o Intolerancia? (E. Media)», *Anal. Univ. de Murcia*, vol. XVIII.
28. «De nuevo sobre el Cid», *Anal. Univ. de Murcia*, vol. XXII.
29. «Caracterización del Catalán», Discurso apertura curso académico 1967-8, Univ. Murcia, 1967.
30. «El habla de Murcia en tiempos de Sancho IV (1284-1295)», *Anal. Univ. de Murcia*, vol. XXV.
31. «Les nostres terres en la historia i la poesia épica», Cátedra Cultura Catalana «Samuel Gili i Gaya», Lérida, 1970.
32. «Roncesvalles», *Anal. Univ. de Murcia*, vol. XXIX.
33. «Caracterización del Caballero en la Chanson de Roland», *Anal. Univ. de Murcia*, vol. XXX.
34. «La Insula Barataria», *Homenaje Prof. M. Baquero Goyanes*, Murcia, 1974.
35. «Censuras y Prohibición de La Celestina», *Homenaje Prof. M. Muñoz Cortés*, Murcia, 1976.
33. «Notas para el estudio del Teatro en Murcia», *Rev. Murcia*, 1977, núms. 9 y 12.
37. «Documentos para la Historia del Teatro en Murcia (1819-20-21)», *Rev. Murgetana*, 1978, núm. 54.



38. «Catalán-Cataluña», *Rev. Estudios Románicos*, núm. 1, Murcia, 1978.
39. «Jaime I y Murcia», Séptimo Centenario de la muerte de Jaime I, Madrid, 1978.
40. «Procesos de la Inquisición en Murcia. I», *Rev. Murgetana*, 1979, núm. 56.
41. «Procesos de la Inquisición en Murcia. II», *Rev. Murgetana*, 1980, núm. 58.
42. «El sitio de Lérida en «Le Siège de Barbastre», *Homenaje al profesor Roca*, Lérida, Inst. Est. Ilerdenses, 1979.
43. «Supervivencia de las Danzas de la Muerte», *Rev. Est. Románicos*, núm. II, Murcia, 1979-80.
44. «Procesos de la Inquisición en Murcia, III», *Rev. Murgetana*, 1981, núm. 61.
45. «Estampas Murcianas del XV. Vida Licenciosa», *Miscelánea Medieval Murciana*, núm. 9, 1982.
46. «La fecha de la muerte de don Juan Manuel», *D. Juan Manuel. VII Centenario*, Murcia, 1982.

